



REPÚBLICA DOMINICANA

**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el  
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**

Santo Domingo, Distrito Nacional

*“Año del Fomento de la Vivienda”*

PROCEDIMIENTO: Examen por Extinción de los Derechos Antidumping

EXPEDIENTE: No. CDC-RD/AD/2010-008-RV1

PRODUCTO: Barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón

SUBPARTIDAS ARANCELARIAS: 7213.20.90, 7214.10.00 y 7214.20.00

PAÍS DE ORIGEN: Turquía

REPORTE: Informe Técnico Final

ELABORADO POR: Departamento de Investigación (DEI)

FECHA: 25 de noviembre de 2016

## **INFORME TÉCNICO FINAL**

---

### **Examen por Extinción de los Derechos Antidumping a las Importaciones de Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón Originarias de Turquía**

**Contenido**

Abreviaturas.....	5
1. Introducción.....	6
1.1 Antecedentes.....	6
2.1 Decisión de iniciar el examen y publicación del aviso de inicio.....	13
2.2 Período de examen.....	17
2.3 Notificaciones de inicio del examen.....	18
2.4 Partes que cooperaron.....	19
2.5 Manejo de la información confidencial.....	19
2.6 Visita de verificación.....	20
2.7 Audiencia pública.....	20
2.8 Hechos Esenciales.....	21
3. Rama de Producción Nacional.....	25
4. Contexto de la industria del acero.....	26
4.1 El Mercado mundial del acero.....	26
4.1.1. Exportaciones mundiales de barras o varillas de acero.....	27
4.2 Mercado del acero en Turquía.....	30
4.2.1. Producción de acero.....	31
4.2.2. Capacidad y utilización de la capacidad.....	34
4.2.3. Consumo de acero.....	35
4.3. Mercado de barras o varillas de acero en Turquía.....	35
4.3.1. Producción de varillas de acero en Turquía.....	36
4.3.2 Precio doméstico de Turquía de las barras o varillas de acero.....	38
4.3.3. Precios de exportación de las barras o varillas de acero de Turquía.....	39
4.3.4. Exportaciones de Turquía hacia el mundo.....	42
4.3.5 Exportaciones de Turquía hacia América Latina y el Caribe.....	46
4.3.6 Tasa arancelaria aplicada por los países de América Latina y el Caribe a las subpartidas investigadas.....	49
5. Análisis de la probabilidad de continuación o repetición del <i>dumping</i> .....	50
5.1 Probabilidad de repetición del <i>dumping</i> y posible efecto sobre los precios y la RPN55.....	55
5.1.1 Probabilidad de reinicio de importaciones de Turquía.....	55

*Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía*

**VERSIÓN PÚBLICA**

5.1.2 Evolución esperada de los precios domésticos en el mercado de la República Dominicana.....	57
5.1.3 Proyección del volumen total de importaciones.....	58
5.2 Medidas comerciales correctivas aplicadas e investigaciones iniciadas por terceros países sobre las importaciones de barras o varillas de acero originarias de Turquía .....	60
6. Análisis de la probabilidad de continuación o repetición del daño a la Rama de Producción Nacional.....	63
6.1 Importaciones de la República Dominicana .....	63
6.2 Evolución del mercado nacional de barras o varillas de acero.....	66
6.3 Principales indicadores económicos de la Rama de Producción Nacional .....	68
6.3.1 Ventas en el mercado interno .....	71
6.3.2 Volumen de producción.....	73
6.3.3 Utilización de la capacidad productiva.....	74
6.3.4 Existencias.....	74
6.3.5 Empleo.....	76
6.3.6 Salarios .....	76
6.3.7 Productividad.....	77
6.3.8 Utilidades.....	77
6.3.9 Rendimiento de las inversiones .....	78
6.3.10 Flujo de caja .....	79
6.3.11 Capacidad de reunir capital o inversiones .....	80
6.3.12 Exportaciones de la RPN.....	80
6.4 Probabilidad de repetición del daño a la Rama de Producción Nacional.....	83
6.5 Informaciones presentadas por la Rama de Producción Nacional sobre la probabilidad de repetición del daño.....	85
7. Determinación final .....	91
ANEXOS.....	94
Anexo 1. Notificaciones .....	95
Anexo 2. Índice expediente público de investigación .....	98
Anexo 3. Indicadores económicos y financieros de la RPN .....	115

**Abreviaturas**

<b>Formato abreviado</b>	<b>Descripción</b>
<b>Acuerdo Antidumping</b>	Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994
<b>ALC</b>	América Latina y el Caribe
<b>Comisión de Defensa Comercial o CDC</b>	Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias
<b>DEI</b>	Departamento de Investigación de la Comisión de Defensa Comercial
<b>DGA</b>	Dirección General de Aduanas
<b>EBITDA (siglas en inglés)</b>	Beneficios antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización
<b>Ley No. 1-02</b>	Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias
<b>NMF</b>	Nación más Favorecida
<b>OMC</b>	Organización Mundial del Comercio
<b>Partida arancelaria</b>	Partida arancelaria en virtud del Arancel de Aduanas de la República Dominicana 2012, actualizado en base a la 5ta. Enmienda
<b>Reglamento de Aplicación</b>	Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias de fecha 15 de septiembre de 2008
<b>RPN</b>	Rama de Producción Nacional
<b>SPB</b>	Sunset Policy Bulletin
<b>TM</b>	Toneladas Métricas
<b>Valor FOB</b>	Valor Libre a Bordo (por sus siglas en inglés)

## **1. Introducción**

1. La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante Comisión de Defensa Comercial o CDC) en cumplimiento con las disposiciones del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de 1994 (en lo adelante Acuerdo Antidumping), la Ley 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardias y su Reglamento de Aplicación de fecha 15 de septiembre de 2008, presenta a las Partes Interesadas el Informe Técnico Final del Examen por Extinción de los Derechos Antidumping a las Importaciones de Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón Originarias de Turquía.

### **1.1 Antecedentes**

2. A continuación se presentan los antecedentes del procedimiento de investigación antidumping a las barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias y/o procedentes de Turquía, clasificadas por las sub-partidas arancelarias números 7213.20.90, 7214.10.00 y 7214.20.00 de la Quinta (5ta.) Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana, realizada por la CDC en los años 2010-2011.
3. En fecha 18 de junio del año 2010 fue presentada ante la CDC una solicitud de investigación antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero originarias de Turquía por las empresas Industrias Nacionales, C. por A. (INCA) y el Complejo Metalúrgico Dominicano, C. por A. (METALDOM), las cuales representaban el 100% del total de la producción nacional de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón.
4. La CDC examinó la solicitud y determinó que estaba debidamente fundamentada en pruebas pertinentes, conforme a la información que las empresas solicitantes disponían razonablemente sobre cada uno de los puntos referidos en el artículo 5.2, apartados (i) a (iv), del Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (en lo adelante OMC).
5. El 02 de julio de 2010, de conformidad con el artículo 5.5 del Acuerdo Antidumping, la CDC notificó por escrito al gobierno de Turquía de la recepción de una solicitud debidamente documentada.

*Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía*

**VERSIÓN PÚBLICA**

6. Luego de analizar el Informe Técnico de Inicio elaborado por el Departamento de Investigación de la CDC (en lo adelante DEI), el 23 de julio de 2010 el Pleno de la CDC determinó que se cumplían con los requisitos necesarios para iniciar una investigación.
7. El período analizado para determinar el margen de *dumping* abarcó el plazo comprendido entre el 1ero. de junio y el 31 de diciembre de 2009. El período de evaluación del daño comprendió el período entre el 1ero. de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2009. No obstante, a los efectos de evaluar el comportamiento tendencial relativo al daño y al comportamiento de las importaciones investigadas, el DEI analizó informaciones correspondientes al período enero-junio de 2010, constituyéndose éste como el período más reciente en la investigación.
8. De conformidad con lo que establece el Acuerdo Antidumping en el artículo 7.1 (i) (ii) y (iii), la CDC estableció mediante la Resolución No. CDC-RD-AD-098-2010 de fecha 10 de noviembre de 2010, que frente a la determinación preliminar de la existencia de un margen de *dumping* de un dieciocho por ciento (18%) en las importaciones investigadas y ante la determinación preliminar de la existencia de daño a la Rama de Producción Nacional (en lo adelante RPN) atribuible a la práctica de *dumping*, resultaba necesario aplicar derechos antidumping provisionales equivalentes a un treinta y ocho por ciento (38%) *ad-valorem* sobre las importaciones de Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón originarias de Turquía, correspondientes a las sub-partidas arancelarias 7213.20.90, 7214.10.00 y 7214.20.00 del Arancel de Aduanas de la República Dominicana.
9. La medida antidumping provisional se aplicó por un período de 4 meses, contados a partir del miércoles 17 de noviembre de 2010 hasta el jueves 17 de marzo de 2011.
10. En el curso de la investigación, la CDC se cercioró de la exactitud de la información presentada por las partes interesadas, en la que basó sus determinaciones. A tal fin, verificó de manera *in situ* las documentaciones presentadas por las empresas solicitantes. Posterior a la medida provisional, la CDC realizó una visita de verificación *in situ* a las empresas exportadoras del producto investigado en Turquía. Dicha visita se realizó del 07 al 11 de febrero de 2011.
11. En fecha 18 de febrero de 2011, la CDC realizó la audiencia pública de la investigación. Durante la audiencia cada una de las partes que comparecieron expusieron sus argumentos, los cuales fueron incorporados en el Informe de Hechos Esenciales de fecha 19 de abril de 2011.

*Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía*

**VERSIÓN PÚBLICA**

12. En fecha 19 de abril de 2011, en cumplimiento con las disposiciones del artículo 6.9 del Acuerdo Antidumping, la CDC notificó los Hechos Esenciales a las partes interesadas, informe que sirvió de base para la decisión de aplicar o no medidas definitivas.
13. A los fines de recibir los comentarios al citado informe, la CDC otorgó un plazo de 10 días a las Partes, hasta el 02 de mayo de 2011. Sin embargo, las Partes solicitaron prórrogas al plazo otorgado. En virtud de lo anterior, la CDC otorgó 05 días adicionales, hasta el 09 de mayo de 2011; las observaciones recibidas se incorporaron en el Informe Técnico Final de la Investigación.
14. Mediante la Resolución No. CDC-RD-AD-107-2011 de fecha 03 de junio de 2011, la CDC decidió aplicar derechos antidumping definitivos equivalentes a un catorce por ciento (14%) *ad-valorem* a nivel ex-fábrica, adicional al arancel de Nación Más Favorecida (en lo adelante NMF), sobre las importaciones de Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón originarias de Turquía producidas por las empresas ICDAS, KAPTAN y todas las demás empresas exportadoras de Turquía, correspondientes a los códigos arancelarios 7213.20.90, 7214.10.00 y 7214.20.00.
15. El período de aplicación de la medida definitiva fue de cinco (05) años, contados a partir del 13 de junio de 2011 hasta el 13 de junio de 2016. De igual forma y mediante la citada resolución, la CDC indicó que examinaría la necesidad de mantener el derecho en el mes de junio de 2012 y en el mes de diciembre de 2015.
16. En virtud de lo anterior, en fecha 26 de junio de 2012 la CDC, mediante la Resolución No. CDC-RD-AD-114-2012, declaró la no necesidad de iniciar de oficio el procedimiento de revisión a los derechos antidumping.
17. En relación al proceso de investigación inicial, el Gobierno de la República de Turquía indicó que, en su opinión, la misma contenía algunas falacias, las cuales han sido objetadas desde el inicio de la investigación. Asimismo, reiteró a las autoridades de la República Dominicana que las medidas antidumping impuestas a las importaciones de barras de refuerzo procedentes de Turquía eran injustas, ya que a su entender, han sido incompatibles con varios artículos del Acuerdo Antidumping, por lo que, creen firmemente que dicha medida debe derogarse<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Argumentaciones realizadas por el Gobierno de la República de Turquía sobre el examen por extinción en referencia al derecho antidumping impuesto por la República Dominicana contras las importaciones de barras de acero de refuerzo de Turquía, de fecha 18 de febrero de 2016, pág. 7.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

VERSIÓN PÚBLICA

18. En lo concerniente al argumento supra indicado, el Gobierno de la República de Turquía reiteró en sus comentarios al Informe de Hechos Esenciales: “*que bajo todo mérito, que ambas la investigación inicial realizada por la Comisión y la medida definitiva vigente durante más de cinco años han sido claramente incompatibles con los principios generales y las disposiciones del Acuerdo Antidumping de la OMC (ADA), en particular con el artículo 3.5, artículo 5.8, el artículo 6.10 y artículo 9.3 del ADA. Entre estos Turquía cree que la infracción más importante es la decisión de la Comisión de imponer una medida definitiva a nivel nacional aunque una de las partes cooperantes tuviera un margen de dumping negativo*”<sup>2</sup> (sic).
19. Al igual que el Gobierno de la República de Turquía, la Asociación Turca de Exportadores de Acero (en lo adelante ÇİB por sus siglas en turco) argumentó que la medida antidumping que da origen al presente procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping es contraria a los artículos 5.8, 6.10, 9.2 y 9.3 del Acuerdo Antidumping, por lo que según argumentó ÇİB no procede la prolongación de las medidas en vigor<sup>3</sup>.
20. ÇİB agregó que la República Dominicana determinó en la Resolución Definitiva No. CDC-RD-AD-107-2011 de fecha 03 de junio de 2011 un margen de *dumping* del 14% para la empresa ICDAS y un margen de *dumping* negativo para la empresa Kaptan de un -0,49%. Indicó que a pesar de lo anterior, la CDC decidió imponer un derecho antidumping del 14% a todas las varillas de acero provenientes de Turquía, ignorando los diversos márgenes de *dumping* concluidos por la investigación para empresas específicas<sup>4</sup>.
21. Asimismo, ÇİB indicó que como consecuencia de lo anterior, la República de Turquía ha argumentado que la imposición de un derecho antidumping con carácter general para todas las importaciones originarias de Turquía es manifiestamente incompatible con las disposiciones del Acuerdo Antidumping, por las siguientes razones<sup>5</sup>:

*“(i) El Artículo 9.2 sólo permite la percepción de un derecho anti-dumping sobre aquellas importaciones acerca de las cuales se haya probado la existencia de*

---

<sup>2</sup> Gobierno de la República de Turquía, Puntos de vista de Turquía sobre los factores esenciales del examen por extinción en referencia a la medida antidumping impuesta por la República Dominicana contra las importaciones de barras de acero corrugado de Turquía, remitidos en fecha 02 de noviembre de 2016, pág.: 2.

<sup>3</sup> Asociación Turca de Exportadores de Acero (ÇİB), Observaciones Sobre el Perjuicio, remitido a la CDC en fecha 23 de marzo de 2016, págs. 9-12.

<sup>4</sup> Asociación Turca de Exportadores de Acero (ÇİB), Observaciones Sobre el Perjuicio, remitido a la CDC en fecha 23 de marzo de 2016, pág. 10.

<sup>5</sup> Asociación Turca de Exportadores de Acero (ÇİB), Observaciones Sobre el Perjuicio, remitido a la CDC en fecha 23 de marzo de 2016, págs. 11-12.

*Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía*

**VERSIÓN PÚBLICA**

*dumping, por medio del cálculo del margen de dumping del Artículo 2, y que causen daño. La propia autoridad dominicana estableció en su Resolución Definitiva N° CDC-RD-AD-107-2011 que la empresa Kaptan no estaba incurriendo en dumping, dado que sus datos demostraban un margen de dumping negativo de un -0,49%. Es decir, se concluyó que por lo general, practicaba precios de exportación superiores a las cifras del valor normal.*

*(ii) El Artículo 9.2 establece la regla general de que los derechos anti-dumping deben imponerse sobre empresas particulares, en una cuantía siempre menor al margen de dumping concluido para ese exportador en concreto, de acuerdo con el Artículo 9.3 del Acuerdo. Sólo en el caso de que existan numerosos exportadores y sea imposible identificarlos a todos, se podrá designar como destinatario del derecho anti-dumping al país en concreto. La República de Turquía ha argumentado ampliamente que esta excepción no se da en el presente procedimiento, dada la posibilidad de identificación de todos los operadores económicos implicados.*

*(iii) De acuerdo con el Artículo 9.3, la cuantía del derecho anti-dumping no puede exceder del margen de dumping establecido, por lo cual la República Dominicana erró al imponer un derecho anti-dumping del 14% sobre Kaptan, cuyos datos arrojaron un margen de dumping negativo. Las únicas explicaciones proporcionadas por la República Dominicana se han basado en una “significativa diferencia de los precios ajustados” entre Kaptan y el resto de exportadores, las cuales no se han reputado falsas a pesar de que la autoridad dominicana tiene “dudas respecto a su veracidad”, así como el temor a una elusión de las medidas impuestas sobre el resto de productores, que podrían comenzar a exportar sus varillas a la República Dominicana por medio de Kaptan, de quedar ésta exenta de derechos anti-dumping. La República de Turquía no considera estos argumentos suficientes para la imposición de medidas sobre Kaptan, teniendo en cuenta que el Acuerdo de la OMC no establece los argumentos esgrimidos por la República Dominicana como excepciones a la regla anterior. Además, muchos Estados miembros de la OMC se han dotado de normas específicas aptas para evitar que la imposición de medidas anti-dumping puedan ser eludidas.*

*De la misma forma la República Dominicana hubiera bien podido aplicar desde entonces las reglas relativas a la evitación de una potencial elusión de las medidas anti-dumping impuestas sobre otros productores, que forman parte del marco legislativo dominicano desde que se aprobó el nuevo Reglamento de Implementación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Comerciales Desleales y Medidas de Salvaguardia de 10 de noviembre de 2015 (Artículos 73 a 75)”.*

*Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía*

**VERSIÓN PÚBLICA**

22. Sobre los argumentos del Gobierno de la República de Turquía y ÇİB, el DEI reitera que para el caso particular de la empresa exportadora turca KAPTAN, tal como indicó la CDC en la Resolución No. CDC-RD-AD-107-2011 de fecha 03 de junio de 2011, que decidió sobre la aplicación de los derechos antidumping definitivos, la aplicación de la medida a este exportador estuvo sustentada en las siguientes razones: i) la significativa diferencia de los precios ajustados entre las empresas exportadoras; ii) las dudas con respecto a la veracidad de las informaciones suministradas por KAPTAN durante el proceso de investigación, por haber sido presentadas de manera incompleta y extemporánea; y iii) la posibilidad de que a través de esta empresa llegaran al mercado dominicano barras o varilla de acero para refuerzo de hormigón originario de Turquía de otros exportadores comprendidos en la referida decisión.
23. Respecto al argumento presentado por ÇİB en relación a la opción de la CDC de aplicar mecanismos anti-elusión a otros productores, vale destacar que las disposiciones relacionadas al tema forman parte de la normativa nacional desde el 2015, como bien indicó ÇİB, por lo que al ser la medida adoptada en el 2011, la CDC no disponía de tales herramientas para ser aplicadas.
24. Por su parte, Plásticos Dominicanos S.R.L. (en lo adelante, PLASDOMCA), en relación a la aplicación de la medida antidumping definitiva que da origen al presente procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping, argumentó que, en el caso del molino turco DILLER DIS TICARET A.S. (en lo adelante DILLER), dicha empresa fue arbitraria e injustamente incluida y por tanto perjudicada por las medidas antidumping impuestas en 2011; pero que, independientemente de ello, esa empresa nunca ha exportado a la República Dominicana ni antes ni después de aplicada la referida medida, más aún, que la misma no exporta a ningún país de la zona del Caribe, pues hasta ahora se ha enfocado en el mercado local (Turquía) y en el mercado de Egipto<sup>6</sup>.
25. En este sentido, PLASDOMCA indicó lo siguiente: *“PLASDOMCA y su suplidora Turca DILLER, afirman que la implementación de la Resolución CDC-AD-2010-008-RV1 con políticas antidumping a todos los productores de Turquía, sin distinción, ha caracterizado y/o configurado desde el mismo año 2011, una clara violación a los acuerdos de la OMC al incluir fabricantes serios y estrictamente cumplidores de las buenas prácticas y de las leyes internacionales del comercio y de la OMC, que ni siquiera han exportado sus productos a la República Dominicana, lo que ahora obliga a la discontinuación de tan injusta y arbitraria medida, al menos*

---

<sup>6</sup> PLASDOMCA, Escrito de la Presentación Realizada en la Audiencia, remitido a la CDC en fecha 17 de junio de 2016, pág. 3.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

VERSIÓN PÚBLICA

respecto de DILLER, entre otras razones porque no han sido aportadas pruebas positivas ni evidencias de: a) que se haya incurrido en *dumping*; b) que se haya causado daño o de que vaya a ser causado; y c) que exista vínculo de causalidad; todo al amparo y al resguardo del *Agreement on Implementation of Article VI of the GATT 1994* de la OMC y de los demás instrumentos legales que rigen la materia, según los cuales dicha prueba positiva, jamás podría resultar, como ahora se pretende, de simples alegaciones, conjeturas, especulaciones o posibilidades remotas”<sup>7</sup> (sic).

26. En relación a lo anterior, PLASDOMCA y su suplidora DILLER presentaron tres facturas comerciales de fecha 02 de mayo de 2016, donde figuraban los precios CIF y las cantidades a las que DILLER vendía sus varillas para su exportación a Egipto<sup>8</sup>.
27. En relación a los argumentos presentados por PLASDOMCA, llama la atención del DEI el hecho de que los mismos indiquen que han sido afectados por la aplicación de derechos antidumping, si como estos indican, el molino DILLER nunca ha realizado exportaciones a la República Dominicana y ni siquiera a la zona del Caribe, ni antes ni después de la aplicación de la medida en cuestión.
28. Asimismo, resulta pertinente indicar a PLASDOMCA y al molino DILLER que de conformidad a las disposiciones del párrafo 5 del artículo 9 del Acuerdo Antidumping<sup>9</sup>, los productores o exportadores que no hayan exportado, en este caso a la República Dominicana, durante el período objeto de *dumping*, pueden hacer uso de un examen para determinar los márgenes individuales de *dumping*, por lo que de

---

<sup>7</sup> PLASDOMCA, Escrito de la Presentación Realizada en la Audiencia, remitido a la CDC en fecha 17 de junio De 2016, págs. 3-4.

<sup>8</sup> Ver facturas comerciales No. 16-7199/01, 16-7199/02 y 16-7199/03 depositadas por PLASDOMCA en fecha 17 de junio de 2016.

<sup>9</sup> Artículo 9.5 del Acuerdo Antidumping: Si un producto es objeto de derechos antidumping en un Miembro importador, las autoridades llevarán a cabo con prontitud un examen para determinar los márgenes individuales de *dumping* que puedan corresponder a los exportadores o productores del país exportador en cuestión que no hayan exportado ese producto al Miembro importador durante el período objeto de investigación, a condición de que dichos exportadores o productores puedan demostrar que no están vinculados a ninguno de los exportadores o productores del país exportador que son objeto de derechos antidumping sobre el producto. Ese examen se iniciará y realizará de forma acelerada en comparación con los procedimientos normales de fijación de derechos y de examen en el Miembro importador. Mientras se esté procediendo al examen no se percibirán derechos antidumping sobre las importaciones procedentes de esos exportadores o productores. No obstante, las autoridades podrán suspender la valoración en aduana y/o solicitar garantías para asegurarse de que, si ese examen condujera a una determinación de existencia de *dumping* con respecto a tales productores o exportadores, podrán percibirse derechos antidumping con efecto retroactivo desde la fecha de iniciación del examen.

*Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía*

estar sustentado, este exportador pudo haber solicitado dicho mecanismo a la CDC durante el tiempo de aplicación de la medida antidumping.

29. En relación a las facturas depositadas por PLASDOMCA y su suplidora DILLER, el DEI considera que, dado que las mismas son de fechas posteriores al período objeto de examen, las mismas no podrían ser utilizadas para determinar cuál sería el precio de exportación al que DILLER enviaría el producto objeto de examen al mercado dominicano y calcular un margen de *dumping* para dicha empresa durante el período de examen.
30. De manera general, sobre los argumentos expuestos por las partes sobre la medida antidumping inicial que dio origen a este procedimiento de examen, es importante destacar que la decisión de aplicar derechos antidumping, adoptada por la CDC mediante la Resolución No. CDC-RD-AD-107-2011 de fecha 03 de junio de 2011, fue decidida en sede administrativa, y por tal motivo la determinación realizada en la referida resolución no puede ser materia de revisión en esta etapa, ya que el presente procedimiento de examen es para determinar si con la supresión del derecho antidumping daría lugar a la continuación o repetición del *dumping* y el daño.

## **2.1 Decisión de iniciar el examen y publicación del aviso de inicio**

31. En virtud de lo presentado en el Informe Técnico de Inicio elaborado por el DEI y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping<sup>10</sup>, el párrafo único del artículo 54 de la Ley No. 1-02<sup>11</sup>, así como el artículo 96 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02<sup>12</sup>, de fecha 15 de septiembre

---

<sup>10</sup> Artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping: No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, todo derecho antidumping definitivo será suprimido, a más tardar, en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición (o desde la fecha del último examen, realizado de conformidad con el párrafo 2, si ese examen hubiera abarcado tanto el *dumping* como el daño, o del último realizado en virtud del presente párrafo), salvo que las autoridades, en un examen iniciado antes de esa fecha por propia iniciativa o a raíz de una petición debidamente fundamentada hecha por o en nombre de la rama de producción nacional con una antelación prudencial a dicha fecha, determinen que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del *dumping*. El derecho podrá seguir aplicándose a la espera del resultado del examen. (pie de página omitido)

<sup>11</sup> Párrafo único del artículo 54 Ley No. 1-02: No obstante lo dispuesto en el Artículo 47, por propia iniciativa, la Comisión podrá emprender un examen antes del plazo de los cinco años, o a raíz de una petición debidamente fundamentada, hecha por o en nombre de la rama de producción nacional afectada, tramitada con una antelación prudencial a dicho plazo, cuando determine que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño a la producción nacional. En este caso, el derecho podrá seguir aplicándose a la espera del resultado de dicho examen.

<sup>12</sup> Artículo 96 Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02: La Comisión examinará la necesidad de mantener los derechos antidumping, por propia iniciativa o, siempre que haya transcurrido un período prudencial desde

*Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía*

del año 2008, el Pleno de la CDC, mediante la Resolución No. CDC-RD-AD-009-2015 de fecha 31 de diciembre de 2015, dispuso el inicio del procedimiento de Examen por Extinción de los Derechos Antidumping Aplicados a las Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón originarias y/o procedentes de Turquía. Asimismo, en ese acto, la CDC dispuso que los derechos antidumping continuarían vigentes mientras se realizara el procedimiento de examen.

32. El aviso contentivo de la resolución integra del inicio del examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón originarias de Turquía fue publicado en fecha 05 de enero de 2016 en el periódico de circulación nacional El Caribe.
33. En la resolución supra indicada se señaló que la necesidad de iniciar el presente examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón originarias de Turquía se basó en la evidencia de que Turquía es un importante exportador a nivel mundial del producto investigado, con gran capacidad productiva, así como que algunas de sus empresas exportadoras han sido objeto de medidas antidumping en diversos países.
34. Sobre el referido inicio del procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de Turquía, según los argumentos presentados por ÇİB, el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping requiere, de acuerdo con la jurisprudencia de la OMC, que los Miembros de la OMC terminen las medidas antidumping impuestas en un período de 05 años desde su imposición, salvo que se satisfagan acumulativamente las siguientes condiciones<sup>13</sup>:

*“[...] primera, que se inicie un examen antes de la expiración del plazo de cinco años contados desde la fecha de imposición del derecho; segunda, que las autoridades determinen en el examen que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del dumping; y tercera, que las autoridades determinen en el examen que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño. En caso de que no se cumpla alguna de estas condiciones se debe suprimir el derecho”.*

---

el establecimiento del derecho antidumping definitivo, a petición de cualquier parte interesada que presente informaciones positivas probatorias de la necesidad del examen.

<sup>13</sup> Asociación Turca de Exportadores de Acero (ÇİB), Observaciones Sobre el Perjuicio, remitido a la CDC en fecha 23 de marzo de 2016, pág. 8.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

VERSIÓN PÚBLICA

35. En adición, ÇİB sostuvo que la CDC no ha podido demostrar en su Informe Inicial que se cumplen las condiciones segunda y tercera.
36. Igualmente, ÇİB señaló que: “*en primer lugar, a pesar de que la autoridad concluye que no ha lugar a la continuación del dumping por haber cesado las importaciones del Producto turco a partir de 2014, y a pesar de que la autoridad considera que no cabía inferir del análisis de los precios domésticos y de exportación la probabilidad de reaparición del dumping, la autoridad mantiene la probabilidad de reaparición del dumping sobre la base de que algunos productores de varillas de acero turcas están siendo investigados en otros países (véase la sección 5.2.4). Asimismo, la CDC no proporciona pruebas de que la extensión de los derechos anti-dumping sea en el interés de la República Dominicana*”<sup>14</sup> (sic).
37. Sobre este aspecto, el DEI reitera que, tal como se indicó, tanto en el Informe de Inicio del Examen y la Resolución de Inicio del mismo, dado el hecho de que Turquía es un importante exportador a nivel mundial del producto en cuestión y de que varias empresas turcas productoras de varillas fueron objeto de medidas e investigaciones antidumping en otros países, la CDC determinó que era necesario iniciar el procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón originarias de Turquía con el objetivo de evaluar la probabilidad de continuación o la repetición del daño y del dumping, otorgándosele a las partes la oportunidad de presentar pruebas y argumentos, salvaguardando de esta manera el derecho de defensa de las partes.
38. Sobre el procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón originarias de Turquía, la RPN en sus comentarios al Informe de Hechos Esenciales indicó que: “*el objeto del presente proceso de revisión por extinción está determinado claramente por la legislación aplicable. El Párrafo del Artículo 54 de la Ley 1-03, así como del Artículo 11.3 del Acuerdo AD, establecen que la CDC tiene por objeto la determinación de, si la supresión del derecho antidumping, daría lugar probablemente a la continuación o la repetición del daño a la rama de producción nacional*”<sup>15</sup>(subrayado realizado por la RPN).

---

<sup>14</sup> Asociación Turca de Exportadores de Acero (ÇİB), Observaciones Sobre el Perjuicio, de fecha 23 de marzo de 2016, pág. 9.

<sup>15</sup> Comentarios al Informe de Hechos Esenciales depositado por la RPN en fecha 16 de noviembre de 2016 en su pág. 3.

*Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía*

VERSIÓN PÚBLICA

39. Asimismo, la RPN argumentó que: “El proceso de examen por extinción se diferencia significativamente del proceso de investigación inicial que determinó el derecho definitivo. En el caso ya citado de Estados Unidos - Acero Resistente a la Corrosión-Examen por Extinción<sup>16</sup> el donde el Órgano de Apelación de la OMC, con respecto a la determinación de la probabilidad de repetición o continuación del dumping y el daño, y a la importante diferencia entre las investigaciones iniciales y los exámenes por extinción, señaló que: “En una investigación antidumping inicial, las autoridades investigadoras deben determinar si existe dumping durante el período de investigación. Por el contrario, en un examen por extinción de un derecho antidumping, las autoridades investigadoras deben determinar si la supresión del derecho que se impuso en la conclusión de una investigación inicial daría lugar [probablemente, ‘..would be likely to lead to...’ en el texto inglés] a la continuación o la repetición del dumping ... las autoridades deben realizar un análisis prospectivo y tratar de resolver el problema **de lo que sería probable que ocurra si se suprimiera el derecho**”.

40. Asimismo, la RPN indicó que: “De la decisión del Órgano de Apelación de la OMC del caso citado anteriormente, se deduce que el análisis de la Comisión de Defensa Comercial debe ser:

a) Análisis Prospectivo, hacia el futuro no hacia el pasado. No se realiza una revisión de las determinaciones de la investigación inicial que impuso el derecho definitivo contra las barras o varillas de acero prevenientes de Turquía, como ha querido sugerir el Gobierno de Turquía al insistir en la supuesta falta de base legal para la determinación del derecho antidumping definitivo. Los aspectos determinados en la Res. CDC-RD-AD-107-2011 sobre el derecho definitivo no son revisados en un proceso por extinción. De conformidad a nuestra legislación esa resolución adquirió la Autoridad de Cosa Juzgada, los plazos de Recursos en Materia Contencioso-Administrativa vencieron y los recursos interpuestos<sup>18</sup> fueron rechazados en el Tribunal Superior Administrativo (TSA).

b) Análisis de Probabilidad, CDC determina lo que sería probable que ocurra. El Artículo 96, Párrafo I del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02 contempla lo

<sup>16</sup> Ver WT/L/452, Sunset Review of Antidumping Duties on Corrosion Resistant Carbon Steel Flat Products from Japan. (cita realizada por la RPN en sus comentarios al Informe de Hechos Esenciales de fecha 16 de noviembre de 2016).

<sup>17</sup> Comentarios al Informe de Hechos Esenciales depositado por la RPN en fecha 16 de noviembre de 2016. Ver págs. 3-4

<sup>18</sup> Sentencia No. 305-2012, del TSA, del 28 de diciembre del 2012, que rechaza Recurso Contencioso Administrativo contra Res. CDC-RD-AD-107-2011 (cita realizada por la RPN en sus comentarios al Informe de Hechos Esenciales de fecha 16 de noviembre de 2016).

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

VERSIÓN PÚBLICA

que el Órgano de Apelación de la OMC ha establecido como la DETERMINACIÓN DE PROBABILIDAD, por el uso de la palabra “PROBABLE”: “Párrafo. Las partes interesadas tendrán derecho a pedir a la Comisión que examine si es necesario mantener el derecho para neutralizar el dumping o si sería probable que el daño siguiera produciéndose o volviera a producirse en caso de que el derecho fuera suprimido o modificado, o ambos aspectos....”. Esto lo confirma el Órgano de Apelación de la OMC al indicar en el citado caso que: “... las autoridades deben ... ..tratar de resolver el problema de lo que sería probable que ocurra si se suprimiera el derecho<sup>19</sup>”. (énfasis de la RPN)

41. En adición a lo anterior, la RPN alegó que: “la CDC no necesita determinar margen de dumping, ni hacerlo para cada exportador, indicando que en este sentido el Órgano de Apelación de la OMC ha determinado en varias decisiones que la “...no obligación se impone a las autoridades investigadoras de calcular o basarse en márgenes de dumping en un examen por extinción. ...el artículo 11.3 no establece expresamente que las autoridades investigadoras deben determinar que la supresión del derecho daría lugar a dumping por cada exportador o productor interesado. De hecho, el artículo 11.3 no contiene ninguna referencia expresa a los exportadores, productores o partes interesadas.” Por lo que la RPN argumentó que la CDC no está obligada a determinar un margen de dumping pues solo puede basarse en resolver el problema de lo que sería probable que ocurra en el futuro, y tampoco debe de determinar un margen de dumping individual por cada exportador turco. Cualquier señalamiento indicado por los productores turcos de varilla sobre la determinación de un margen de dumping en conjunto o individual para cada exportador, no es relevante para el presente caso de examen prospectivo, hacia el futuro, de la probabilidad de repetición del daño<sup>20</sup>.” (énfasis de la RPN)

## 2.2 Período de examen

42. El período de examen para que las partes aportaran pruebas y alegatos sobre la probabilidad de continuación o repetición del *dumping* abarcó desde el 1ero. de diciembre de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2015 y como período de análisis del

---

<sup>19</sup> Comentarios al Informe de Hechos Esenciales depositado por la RPN en fecha 16 de noviembre de 2016. Ver págs. 3-4

<sup>20</sup> Comentarios al Informe de Hechos Esenciales depositado por la RPN en fecha 16 de noviembre de 2016. Ver pág. 4.

daño, el comprendido desde el 1ero. de junio de 2011 al 31 de diciembre de 2014 y un período más reciente del 1ero. de enero de 2015 al 30 de noviembre de 2015.

### 2.3 Notificaciones de inicio del examen

43. Conforme a las disposiciones de los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping, el 05 de enero de 2016 la CDC notificó a las partes de las cuales tenía conocimiento, por servicio de mensajería<sup>21</sup>, sobre el inicio del procedimiento de examen incluyendo a los exportadores que participaron del procedimiento de investigación que concluyó con la aplicación de las medidas antidumping bajo examen, a las autoridades gubernamentales del país exportador, al Comité Antidumping de la OMC y a otras partes interesadas. Junto con la notificación de inicio, la CDC envió el aviso público de inicio del examen.
44. Asimismo, en la comunicación de notificación de inicio se indicaba que los formularios del examen a ser completados por las partes se encontraban disponibles en la página web de la CDC y que éstos, así como las pruebas y argumentos que consideraran pertinentes, debían ser depositados en la CDC en versión pública y confidencial en un plazo de 30 días hábiles, el cual finalizaba el 18 febrero de 2016. Para las partes interesadas en el extranjero este plazo finalizaba el 25 de febrero de 2016<sup>22</sup>.
45. En referencia a el plazo supra indicado, la CDC otorgó prórrogas conforme a lo establecido en el artículo 6.1.1 del Acuerdo Antidumping y el artículo 51 del Reglamento de Aplicación a aquellas partes que presentaron una justificación suficiente para solicitarla. La duración de las prórrogas dependía de la naturaleza de la información para cuya preparación se solicitaba la misma. En virtud de lo anterior, se otorgaron las siguientes prórrogas:
- i. **Gerdau Metaldom S.A.:** se le concedió una prórroga para la presentación de información sobre el procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping, la cual concluyó el 18 de marzo de 2016.
  - ii. **Asociación Turca de Exportadores de Acero:** se le concedió una prórroga para la presentación de información sobre el procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping, la cual concluyó el 24 de marzo de 2016.

<sup>21</sup> Ver en el anexo 1 con el listado de comunicaciones de notificación.

<sup>22</sup> Conforme el pie de página no. 15 del artículo 6.1.1 del Acuerdo Antidumping, la notificación se considera recibida una semana después de la fecha en que haya sido enviada al destinatario.

- iii. **Habas Sinai ve Tibbi Gazlar Istihsal Endustrisi:** se le concedió una prórroga para la presentación de información sobre el procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping, la cual concluyó el 24 de marzo de 2016.

46. Es pertinente señalar que en fecha 12 de febrero de 2016, el Gobierno de la República de Turquía, mediante la comunicación No.045-16 solicitó ante la CDC una prórroga para la presentación de sus argumentos hasta el 25 de febrero de 2016. La CDC, mediante la comunicación No.146 de fecha 17 de febrero, le informó que, conforme a la normativa nacional e internacional en la materia, para las partes interesadas en el extranjero el plazo para la remisión de los formularios y/o depósito de alegatos y pruebas es de 30 días hábiles y que por tanto, el plazo para la presentación de sus pruebas y argumentos no había finalizado.

47. El expediente no confidencial de la investigación estuvo disponible en las oficinas de la CDC, al cual se permitió el acceso de las partes interesadas que así lo solicitaron.

## **2.4 Partes que cooperaron**

48. Las siguientes partes se acreditaron en tiempo y forma en el presente procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas para refuerzo de hormigón originarias de Turquía:

- i. Productor nacional: Gerdau Metaldom, S.A.
- ii. Productor/exportador: Habas Sinai ve Tibbi Gazlar Istihsal Endustrisi A.S.
- iii. Importador: Plásticos Dominicanos, SRL (PLASDOMCA)
- iv. Gobierno: Gobierno de la República de Turquía a través de la Embajada de Turquía en la República Dominicana.
- v. Asociaciones: Asociación Turca de Exportadores de Acero (ÇİB) y Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, Inc. (ACOPROVI).

## **2.5 Manejo de la información confidencial**

49. En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 6.5 y 6.5.1 del Acuerdo Antidumping, la CDC otorgó tratamiento confidencial a las informaciones que por su naturaleza pudiera su divulgación implicar un efecto significativamente desfavorable para la parte que hubiera proporcionado la información. En la CDC se mantiene un

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

VERSIÓN PÚBLICA

expediente público que permite una compresión razonable del contenido sustancial de la información facilitada con carácter confidencial.

## 2.6 Visita de verificación

50. De conformidad con el artículo 62 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02, del 11 al 16 de abril de 2016 el personal técnico de la CDC realizó una visita de verificación en las instalaciones de la RPN, con la finalidad de observar *in situ* el proceso productivo del producto objeto de examen y verificar la información presentada por la RPN en el marco del presente procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas para refuerzo de hormigón originarias de Turquía.
51. Se levantó acta sobre la verificación llevada a cabo, la que fue firmada *in situ* por la parte verificada y se incorporó en el expediente público y confidencial de la investigación. Adicionalmente, se elaboró un informe de las constataciones e informaciones levantadas en la visita de verificación, el cual reposa en el expediente confidencial del procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping.

## 2.7 Audiencia pública

52. De conformidad con el párrafo I del artículo 69 del Reglamento de Aplicación, la CDC, en fecha 17 de junio de 2016, realizó una audiencia pública con el objetivo de dar la oportunidad, en tiempo y forma, a todas las partes interesadas acreditadas en el procedimiento de examen para presentar oralmente informaciones y argumentos.
53. En el marco del desarrollo de dicha audiencia, PLASDOMCA presentó los siguientes incidentes<sup>23</sup>:
- i. Solicitó la nulidad de todas las actuaciones de la empresa Despradel & Asociados, S.A. (DASA), representantes legales de Gerdau Metaldom, S.A., en el proceso de marras, así como la exclusión de sus comunicaciones y escritos;
  - ii. Solicitó la exclusión de DASA de la audiencia y de las presentaciones y argumentaciones realizadas en la misma; asimismo objetó que Gerdau Metaldom, S.A. no acreditara la participación ni de representantes ni de testigos para la audiencia; y
  - iii. Solicitó la nulidad del testimonio del señor Carlos Valiente por falta de prestación de juramento.

54. Tal como se indicó en el Informe de Hechos Esenciales, el Pleno de la CDC emitirá sus consideraciones sobre los incidentes presentados en la audiencia en la resolución

---

<sup>23</sup> Ver acta de audiencia en el expediente público de la investigación.

definitiva del presente procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de Turquía.

## **2.8 Hechos Esenciales**

55. En fecha 19 de octubre de 2016, en cumplimiento con las disposiciones del artículo 6.9 del Acuerdo Antidumping, la CDC presentó a las partes interesadas el Informe de Hechos Esenciales que servirían de base para la decisión de mantener o no la medida antidumping definitiva aplicada a las importaciones de Barras o Varillas de Acero originarias y/o procedentes de Turquía.
56. En la notificación del Informe de Hechos Esenciales, la CDC informó a las partes interesadas que las mismas tenían un plazo de 10 días hábiles (hasta el 02 de noviembre de 2016) para que presentaran sus argumentos y comentarios con respecto a dicho informe.
57. En fecha 25 de octubre de 2016, el Gobierno de la República de Turquía solicitó a la CDC prórroga de 10 días hábiles adicionales para la presentación de sus argumentos respecto al caso de marras. Esto, según sus motivaciones, porque el tiempo de respuesta era muy corto, ya que el informe debían enviarlo físicamente a Turquía y luego traducirlo en su totalidad a turco, para poder dar respuesta al mismo.
58. En respuesta a dicha solicitud, en fecha 02 de noviembre de 2016 mediante la comunicación No. 872, la CDC informó de que la prórroga solicitada había sido concedida, la cual finalizaba el 16 de noviembre de 2016 a las 3:00 p.m. No obstante, dicha parte, remitió sus argumentos a la CDC en fecha 2 de noviembre de 2016, conforme al plazo original.
59. En este mismo orden, en fecha 28 de octubre de 2016, ÇİB solicitó acceso a informaciones puntuales<sup>24</sup> relacionadas al Informe de Hechos Esenciales, así como una prórroga para emitir sus comentarios al referido informe por 10 días hábiles a contar una vez entregada la nueva versión del Informe de Hechos Esenciales.
60. En respuesta a dicho pedimento, mediante la comunicación No. 873 de fecha 02 de noviembre de 2016, la CDC informó a ÇİB que las informaciones solicitadas del Informe de Hechos Esenciales no se podían consignar como públicas, pues las mismas habían sido declaradas como confidenciales mediante la Resolución No. CDC-RD-AD-012-2016 de fecha 30 de marzo de 2016 y su divulgación tendrían un

---

<sup>24</sup> Párrafo 47. Párrafo 134; Párrafo 135; Párrafo 138; Párrafo 139; Párrafo 104; Párrafo 168; Párrafo 170; Párrafo 175; Párrafo 177; Párrafo 178; Párrafo 203; Párrafo 204; Párrafo 205; Párrafo 206; Párrafo 207; Párrafo 208; Párrafo 209; Párrafo 210 (c); Párrafo 211; Párrafo 213; Párrafo 214, Tabla 1. Tabla 17. Tabla 18. Tabla 19. Tabla 20. Tabla 21. Tabla 22. Tabla 23. Tabla 24. Tabla 25. Tabla 26. Tabla 27. Tabla 28. Tabla 29. Tabla 30, Gráfico 13 y Anexo 3.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

VERSIÓN PÚBLICA

efecto significativamente desfavorable para el titular de las mismas y conllevaría responsabilidades legales para esta CDC, la cual debe dar el debido tratamiento confidencial, por el carácter de las mismas, según las disposiciones del párrafo 5 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping y el artículo 45 del Reglamento de Aplicación, los cuales indican lo siguiente:

i. Párrafo 5, artículo 6 del Acuerdo Antidumping: *“toda información que, por su naturaleza, sea confidencial (por ejemplo, porque su divulgación implicaría una ventaja significativa para un competidor o tendría un efecto significativamente desfavorable para la persona que proporcione la información o para un tercero del que la haya recibido) o que las partes en una investigación antidumping faciliten con carácter confidencial será, previa justificación suficiente al respecto, tratada como tal por las autoridades. Dicha información no será revelada sin autorización expresa de la parte que la haya facilitado.(cursivas nuestras)*

ii. Artículo 45 del Reglamento de Aplicación: *“toda información que, por su naturaleza, sea confidencial (por ejemplo, porque su divulgación implicaría una ventaja significativa para un competidor o tendría un efecto significativamente desfavorable para la persona que proporcione la información o para un tercero del que la haya recibido) o que las partes en una investigación antidumping faciliten con carácter confidencial será, previa justificación suficiente al respecto, tratada como tal por las autoridades. (cursivas nuestras)*

61. En adición a lo anterior, se informó a ÇİB que según el parecer de la CDC la forma en que fueron presentados los indicadores de la RPN (como tasa de crecimiento) en el referido informe, así como en el anexo 3 del mismo, permitían una comprensión razonable del estado de la RPN durante el período objeto de examen. En relación a la prórroga solicitada, la CDC le concedió 10 días hábiles, los cuales culminaron en fecha 16 de noviembre del 2016 a las 3:00 p.m.

62. En seguimiento a lo anterior, en fecha 15 de noviembre de 2016, ÇİB reiteró su solicitud de remisión y/o presentación en forma de índices y rangos las informaciones consignadas como confidencial en el Informe de Hechos Esenciales señaladas en su comunicación del 28 de octubre de 2016 y que posterior a la remisión de la información solicitada, se le concedería una prórroga adicional de 10 días hábiles para la presentación de sus argumentos.

63. Sobre el particular, según los argumentos de ÇİB<sup>25</sup> indicó que la CDC al consignar como confidencial las dichas informaciones indicadas en su comunicación de fecha 28 de octubre de 2016, actuó de manera contraria con los siguientes artículos del Acuerdo Antidumping:

---

<sup>25</sup> Argumentos presentados por ÇİB en la página 03 de su comunicación de fecha 15 de noviembre de 2016.

*Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía*

**VERSIÓN PÚBLICA**

- i. artículo 6.4, ya que, según ÇİB toda la información relevante del Informe de Hechos Esenciales que servirá de base de la decisión final de la CDC, fue consignada como confidencial;
  - ii. artículo 6.5.1, de acuerdo con los argumentos de ÇİB este se ha infringido en la medida en que no se ha asegurado, por parte de la CDC, un resumen significativo de los factores del daño relacionados con la actuación de la industria nacional;
  - iii. artículo 6.5, ÇİB alegó que se ha infringido este artículo debido a la consideración como confidencial de determinada información de dominio público, y
  - iv. artículo 6.2, ÇİB indicó que, como consecuencia de lo anterior se le ha infringido el derecho a defender sus intereses, ya que, según ellos se han visto obstaculizado a conocer dichas informaciones por la negativa de la CDC a divulgar o proporcionar las mismas.
64. En relación a la petición realizada por ÇİB, en fecha 16 de noviembre de 2016, la CDC mediante la comunicación No. 905, reiteró a ÇİB su posición y explicación en forma detallada del porque dichas informaciones debían permanecer de forma confidencial.
65. Al respecto, la CDC reiteró a ÇİB que, como consta en el página web de la CDC, las informaciones sobre los indicadores económicos y financieros de la empresa, a saber: ventas, beneficios, volumen de producción, productividad, rendimiento de las inversiones, utilización de la capacidad, flujo de caja, existencias, empleo, salarios, y la capacidad de reunir capital o inversión; habían sido consignadas como confidencial por parte de la CDC mediante la Resolución No. CDC-RD-AD-012-2016 de fecha 30 de marzo de 2016.
66. En relación a las demás informaciones presentadas como confidencial en el Informe de Hechos Esenciales, tal como se indicó en la comunicación No. 873 de fecha 02 de noviembre de 2016, la CDC reiteró que la divulgación de tales informaciones tendría un efecto significativamente desfavorable para el titular de la misma, en este caso la RPN y conllevaría responsabilidades legales para la CDC, la cual está obligada a otorgar el debido tratamiento confidencial por el carácter de las mismas, según lo dispone el Acuerdo Antidumping en su artículo 6.5 y el artículo 45 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02, así como el ordenamiento jurídico del derecho administrativo dominicano. Se destaca que la segunda petición de prórroga de la ÇİB, fue denegada por la CDC debido a los plazos establecidos en el procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping, por lo que el plazo para esta parte remitir sus comentarios al Informe de Hechos Esenciales finalizó el miércoles 16 de noviembre de 2016 a las 3:00 p.m.

*Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía*

**VERSIÓN PÚBLICA**

67. En atención a la referida solicitud realizada por la ÇİB, es importante destacar que mediante la Resolución No. CDC-RD-AD-012-2016 de fecha 30 de marzo de 2016, en la cual se declaró la confidencialidad de las informaciones presentadas por la RPN, la misma fue publicada en la página web de la CDC, por lo que cualquier parte interesada que no estuviese de acuerdo con la información declarada como confidencial, tuvo la oportunidad de presentar sus observaciones dentro de los plazos hábiles para ello.
68. Otra parte que solicitó prórroga, fue la RPN, quien en fecha 01 de noviembre de 2016 solicitó una extensión para la emisión de sus comentarios al Informe de Hechos Esenciales debido a la amplitud del informe y en virtud de que los datos presentados que los obligan a evaluar detenidamente el mismo para poder entregar los comentarios con el grado de cobertura y detalle que ameritan.
69. Al respecto, en fecha 02 de noviembre de 2016 mediante comunicación No. 871, la CDC comunicó a la RPN que le había sido concedida la prórroga solicitada y que el plazo para la presentación de los argumentos respecto al Informe de Hechos Esenciales era hasta el 16 de noviembre de 2016 a las 3:00 p.m.
70. Los comentarios y argumentos presentados por las partes interesadas se han comentado y ponderado durante el desarrollo del presente informe.
71. Es importante destacar, que en relación al Informe de Hechos Esenciales, el Gobierno de la República de Turquía expresó que estaba bastante sorprendida al ver que el informe sólo incluye una base analítica y estimaciones fácticas, pero no los hechos que darían lugar a las determinaciones finales de la CDC. Por lo tanto, señalaron que se reservan el derecho de comentar las futuras determinaciones finales de la CDC en el contexto del artículo 6.9 del Acuerdo Antidumping, que especifica que: "*antes de que se haga una determinación definitiva, las autoridades informarán a todas las partes interesadas sobre los hechos esenciales considerados que sirven de base para la decisión de aplicar medidas definitivas. Dicha divulgación deberá tener lugar con suficiente antelación para que las partes puedan defender sus intereses*"<sup>26</sup>.
72. Sobre el particular, el DEI considera que el Informe de Hechos Esenciales notificado a las partes interesadas contiene las pruebas y argumentos que la CDC tomará en cuenta para la emisión de la decisión final sobre el presente procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping, conforme a lo indicado en el artículo 6.9 del Acuerdo Antidumping.

---

<sup>26</sup> Gobierno de la República de Turquía, Puntos de vista de Turquía sobre los factores esenciales del examen por extinción en referencia a la medida antidumping impuesta por la República Dominicana contra las importaciones de barras de acero corrugado de Turquía, de fecha 1 de noviembre de 2016, pág.: 4.

**3. Rama de Producción Nacional**

73. El presente procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón, originarias de Turquía fue iniciado de oficio por la CDC. No obstante, posterior a la notificación de inicio se recibió la cooperación de la empresa Gerdau Metaldom, S.A, empresa que constituye el 100% de la producción nacional de barras o varillas para refuerzo de concreto.
74. Es importante destacar que la RPN de la República Dominicana estuvo compuesta por las empresas Industrias Nacionales, C. por A. (INCA) y el Complejo Metalúrgico Dominicano, S.A. (METALDOM), quienes conforme se ha indicado en el presente informe fueron las solicitantes de la investigación original. De acuerdo a informaciones suministradas por la RPN<sup>27</sup>, a partir del 07 de octubre de 2014 ambas empresas combinaron operaciones, quedando consolidadas bajo la denominación social Gerdau Metaldom, S.A.
75. La información suministrada por la RPN, muestra lo siguiente:

**Cuadro 1. Rama de Producción Nacional**

RPN	Producción (TM) (2014)	Participación % (2014)
Gerdau Metaldom, S.A.	[...]	100%
Productores dominicanos que se oponen al procedimiento de examen:	N/A	N/A
Productores dominicanos que no han expresado su posición con respecto al procedimiento de examen:	N/A	N/A
Producción nacional total	[...]	100%

Fuente: Formulario del productor nacional depositado por Gerdau Metaldom, S.A.

76. Es importante destacar que la RPN indica que dicha producción tiene incluida aproximadamente un [...] % a [...] % de productos relacionados a barras lisas para la construcción<sup>28</sup>, las cuales no son objeto de investigación.
77. Por otro lado, tal como se indicó en el Informe de Hechos Esenciales, el DEI a fin de verificar que Gerdau Metaldom S.A. representa la producción nacional total del producto en cuestión, requirió a la Dirección General de Aduanas (en lo adelante DGA) los datos de importación del insumo principal con el que se fabrica el producto nacional similar (palanquilla). De dicho análisis se aprecia que en el período 2012-

<sup>27</sup> Ver información proporcionada por Gerdau Metaldom, S.A. en el punto 5 del formulario para productores nacionales depositado en fecha 18 de marzo de 2016.

<sup>28</sup> Información proporcionada por Gerdau Metaldom, S.A en el punto 20 del formulario para productores nacionales depositado en fecha 18 de marzo de 2016.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

VERSIÓN PÚBLICA

2014 el 100% de la palanquilla fue importada por las empresas INCA y METALDOM, y en el período más reciente enero-noviembre de 2015 el 100% de la palanquilla fue importada por la empresa Gerdau Metaldom, S.A.

#### 4. Contexto de la industria del acero

78. El sector productor de varillas forma parte de la cadena productiva del sector acero. En ese sentido, para conocer el contexto en el cual se desenvuelve dicha industria resulta relevante conocer el comportamiento de la producción de acero no solo en Turquía, sino también a nivel mundial.

##### 4.1 El Mercado mundial del acero

79. Tal como se indicó en el Informe de Hechos Esenciales, según informaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (en lo adelante OCDE), las perspectivas para la industria del acero se han debilitado significativamente debido a factores cíclicos asociados con la actividad económica global y a problemas estructurales de la industria, tal como el exceso de capacidad<sup>29</sup>.
80. De acuerdo con los datos de la OCDE, en el 2015 el crecimiento de la producción de acero se redujo drásticamente, luego de un crecimiento del 1.2% durante el 2014. Dicho decrecimiento ha afectado a casi todas las regiones del mundo y en muchos países los productores locales han ajustado su producción en respuesta a una mayor competencia de los productos importados<sup>30</sup>.
81. No obstante la producción y la demanda mundial de acero han decrecido de manera significativa en 2015, las exportaciones mundiales de acero se incrementaron en más de un 4% durante el período enero-julio 2015 en comparación a igual período del año anterior. Como resultado de la disminución de la demanda mundial de acero, del incremento de las importaciones en muchas economías y de una disminución en los costos de producción, los precios de los productos de acero disminuyeron significativamente durante el 2015<sup>31</sup>.
82. Para el año 2016, de acuerdo con datos de la Asociación Mundial del Acero, se espera que la demanda mundial de acero se reduzca en -0.8% dado el complicado entorno económico que enfrenta dicho sector por la desaceleración de China, lo que afecta el

---

<sup>29</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Steel Market Developments – Q4 2015, fecha de consulta: 21 de Julio de 2015: <http://goo.gl/8o4vcu>

<sup>30</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Steel Market Developments – Q4 2015, fecha de consulta: 21 de Julio de 2015: <http://goo.gl/8o4vcu>

<sup>31</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Steel Market Developments – Q4 2015, fecha de consulta: 21 de Julio de 2015: <http://goo.gl/8o4vcu>

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

**VERSIÓN PÚBLICA**

mercado global del acero, el lento crecimiento del comercio mundial y la caída en los precios de algunas materias primas<sup>32</sup>.

#### 4.1.1. Exportaciones mundiales de barras o varillas de acero

83. A continuación se analizarán los datos correspondientes al volumen de las exportaciones mundiales de barras y varillas de acero para el período comprendido entre el 2012 y 2015, expresadas en toneladas métricas (en lo adelante TM), conforme a las subpartidas arancelarias que son objeto de la medida antidumping, estas son: 7214.30 (alambro de aceros de fácil vulcanización, sin alear), 7214.10 (barras de hierro y acero sin alear, simplemente forjadas en caliente) y 7214.20 (barras de hierro con muescas, cordones, huecos o relieve). Esto con el objetivo de conocer cómo ha evolucionado el mercado mundial de las barras o varillas de acero.
84. Dicho análisis ha sido realizado por el DEI a partir de las informaciones obtenidas de la base de datos de TradeMap. Es importante destacar que dado que dichas informaciones se presentan tanto en TM como en kilogramos, el DEI realizó labores de conversión de unidades para homogenizar las informaciones y presentarlas en TM.
85. Las exportaciones mundiales de la subpartida arancelaria 7213.20, experimentaron un crecimiento de un 12%, pasando de 949,262.63 TM en el 2012 a 1,061,401.55 en el 2015.

**Cuadro 2. Principales exportadores mundiales de barras o varillas de acero de la subpartida arancelaria 7213.20, junio 2011 – 2015 (en TM)**

Países	Jun-Dic 2011	TM			
		2012	2013	2014	2015
España	116,719.00	205,745.00	282,631.00	339,671.00	316,137.00
Alemania	62,188.00	161,640.00	162,912.00	163,531.00	189,399.00
Reino Unido	91,657.00	123,555.00	121,879.00	147,609.00	141,993.00
Suiza	40,828.00	112,186.42	133,325.28	119,290.22	145,047.90
Francia	36,753.00	79,094.00	85,378.00	129,981.00	120,988.00
Japón	35,386.75	73,552.79	77,072.72	80,964.35	66,915.49
Estados Unidos	28,549.02	57,678.22	42,950.10	43,400.52	24,570.00
India	2,304.60	9,563.80	10,327.73	4,227.88	7,603.18
República Dominicana	-	14,926.53	10,634.19	3,661.32	587.05
República Checa	4,918.00	13,070.00	6,098.00	5,594.00	7,537.00
Otros orígenes	39,335.49	98,250.87	38,164.48	38,791.36	40,623.93
<b>Total general</b>	<b>458,638.86</b>	<b>949,262.63</b>	<b>971,372.50</b>	<b>1,076,721.65</b>	<b>1,061,401.55</b>

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de Trademap.

<sup>32</sup> World Steel Association, Short Range Outlook 2016-2017, fecha de consulta: 21 de Julio de 2015. <https://goo.gl/rH0ile>

Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía

VERSIÓN PÚBLICA

86. En relación a los principales exportadores mundiales de la subpartida 7213.20, los mismos representaron, en promedio, aproximadamente el 90% del total exportado durante los años 2012-2015. Durante dicho período, España fue el principal país exportador, con una participación porcentual promedio de 28%, seguido de Alemania (16%), Reino Unido (15%) y Suiza (12%).

**Cuadro 3. Participación porcentual de los principales exportadores mundiales de la subpartida arancelaria 7213.20**

País	Jun-Dic 2011	2012	2013	2014	2015
España	25%	22%	29%	32%	30%
Alemania	14%	17%	17%	15%	18%
Reino Unido	20%	13%	13%	14%	13%
Suiza	9%	12%	14%	11%	14%
Francia	8%	8%	9%	12%	11%
Japón	8%	8%	8%	8%	6%
Estados Unidos	6%	6%	4%	4%	2%
India	1%	1%	1%	0.4%	1%
República Dominicana	-	2%	1%	0.3%	0.1%
República Checa	1%	1%	1%	1%	1%
Otros orígenes	9%	10%	4%	3%	4%
<b>Total general</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de Trademap.

87. En relación a las exportaciones mundiales de la subpartida 7214.10 se han incrementado de manera sostenida durante el período 2012-2015, creciendo a una tasa promedio anual de 8%. En 2013 y 2014, las exportaciones de dicho producto se incrementaron en 20% y 9%, mientras que en el 2015 las mismas crecieron un 5%.

**Cuadro 4. Principales países exportadores de la subpartida arancelaria 7214.10, Junio 2011 - 2015 (en TM)**

País	TM				
	Jun-Dic 2011	2012	2013	2014	2015
República Dominicana	7,843.45	41,630.00	47,198.00	23,013.00	35,660.00
China	33,401.98	34,808.00	24,526.00	26,485.00	26,636.00
India	7,011.02	15,231.00	19,591.00	49,257.00	24,370.00
Sudáfrica	540.29	7,419.00	32,415.00	38,769.00	34,197.00
España	3,362.00	15,000.00	4,363.00	6,248.00	60,125.00
Alemania	10,273.00	15,326.00	16,895.00	16,331.00	11,063.00
Tailandia	3,584.79	19,453.00	23,376.00	14,946.00	6,797.00
Rusia	2,903.22	7,525.00	7,178.00	22,095.00	18,658.00
Estados Unidos	3,977.91	11,988.00	13,101.00	12,414.00	6,379.00
Bélgica	6,209.00	13,210.00	8,131.00	3,452.00	11,980.00
Otros	38,119.45	38,766.96	39,021.96	39,153.96	39,233.96
<b>Total general</b>	<b>33,577.00</b>	<b>324,039.00</b>	<b>300,828.00</b>	<b>299,195.00</b>	<b>359,528.00</b>

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de Trademap.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

**VERSIÓN PÚBLICA**

88. Entre los principales países exportadores de la subpartida 7214.10 se encuentra China con una participación porcentual promedio de un 13%, seguido por la República Dominicana con un 11%, India con un 8%, Sudáfrica con un 7% y España y Alemania con un 6% cada una.

**Cuadro 5. Participación porcentual de los principales exportadores mundiales de la subpartida arancelaria 7214.10, junio 2011-2015**

País	Junio – Diciembre 2011	2012	2013	2014	2015
República Dominicana	7%	13%	16%	8%	11%
China	28%	11%	8%	9%	8%
India	6%	5%	7%	16%	8%
Sudáfrica	0%	2%	11%	13%	11%
España	3%	5%	1%	2%	19%
Alemania	9%	5%	6%	5%	3%
Tailandia	3%	6%	8%	5%	2%
Rusia	2%	2%	2%	7%	6%
Estados Unidos	3%	4%	4%	4%	2%
Bélgica	5%	4%	3%	1%	4%
Otros orígenes	<b>33%</b>	<b>44%</b>	<b>35%</b>	<b>29%</b>	<b>27%</b>

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de Trademap.

89. Por su parte, las exportaciones mundiales de la subpartida arancelaria 7214.20 experimentaron una reducción de un 15% en términos absolutos entre 2012 y 2015, al pasar de 21,538,458.05 a 18,279,089.66 TM.

**Cuadro 6. Principales exportadores mundiales de la subpartida arancelaria 7214.20, junio 2011 – 2015 (en TM)**

País	TM				
	Jun-Dic 2011	2012	2013	2014	2015
Turquía	3,501,616.00	8,342,513.41	8,056,596.61	7,519,519.10	7,069,033.00
España	683,315.00	1,566,264.00	1,801,072.00	1,707,519.00	1,321,532.00
Italia	518,063.00	1,430,835.00	1,694,181.00	1,590,890.00	1,524,112.00
México	217,583.40	535,233.13	846,213.22	634,750.06	467,471.96
Estados Unidos	274,884.40	571,935.94	476,784.96	459,108.01	308,916.02
Rusia	247,036.90	552,248.10	512,556.84	602,334.04	757,385.90
Portugal	410,264.00	909,764.00	943,105.00	1,048,537.00	1,027,672.00
Polonia	473,264.00	1,018,306.00	828,565.00	386,153.00	333,584.00
Alemania	396,301.00	769,177.00	721,192.00	673,268.00	746,498.00
Francia	285,154.00	529,380.00	467,241.00	517,401.00	450,871.00
Otros orígenes	2,959,696.29	5,312,801.47	4,627,793.39	3,862,117.90	4,272,013.78
<b>Total general</b>	<b>9,967,177.99</b>	<b>21,538,458.05</b>	<b>20,975,301.02</b>	<b>19,001,597.11</b>	<b>18,279,089.66</b>

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de Trademap.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

**VERSIÓN PÚBLICA**

90. En el siguiente cuadro se aprecia que Turquía fue el principal país exportador de barras o varillas de acero de la subpartida arancelaria 7214.20, con una participación porcentual promedio superior al 38%, seguido de España e Italia.

**Cuadro 7. Participación porcentual de los principales exportadores mundiales de la subpartida arancelaria 7214.20, junio 2011 – 2015**

País	Participación porcentual				
	Jun-Dic 2011	2012	2013	2014	2015
<b>Turquía</b>	<b>35%</b>	<b>39%</b>	<b>38%</b>	<b>40%</b>	<b>39%</b>
España	7%	7%	9%	9%	7%
Italia	5%	7%	8%	8%	8%
México	2%	2%	4%	3%	3%
Estados Unidos	3%	3%	2%	2%	2%
Rusia	2%	3%	2%	3%	4%
Portugal	4%	4%	4%	6%	6%
Polonia	5%	5%	4%	2%	2%
Alemania	4%	4%	3%	4%	4%
Francia	3%	2%	2%	3%	2%
Otros orígenes	30%	25%	22%	20%	23%
<b>Total general</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de Trademap.

## 4.2 Mercado del acero en Turquía

91. Según las informaciones contenidas en el Sexto Examen de las Políticas Comerciales de Turquía, realizado por la OMC, este es un país de ingreso mediano alto y la 17<sup>a</sup> mayor economía del mundo, con un PIB de 799.000 millones de dólares EE.UU., es decir, 10.390 dólares EE.UU. per cápita, en 2014. A partir de 2001 la economía creció cada año, con excepción de 2009. No obstante, desde 2009 la tasa de crecimiento fluctuó: del 9,2% en 2010 al 2,1% en 2012<sup>33</sup>.

92. Aunque en 2013 el crecimiento del PIB real fue del 4.2%, en 2014 la economía volvió a experimentar una desaceleración, mostrando un crecimiento de 2.9%, como reflejo de la vulnerabilidad de Turquía con respecto a las entradas de capital y de la reducción de la producción agrícola a causa de las desfavorables condiciones meteorológicas. Otra dificultad a la que se enfrenta dicha economía, según se presenta en el citado Examen de Política Comercial, es la reciente crisis geopolítica de la región y el flujo de entrada de refugiados<sup>34</sup>.

<sup>33</sup>Organización Mundial del Comercio, Informe de la Secretaria: Examen de las Políticas Comerciales Turquía, párrafo 1, <https://goo.gl/zjUv8u> Fecha de Consulta: 7 de octubre de 2016.

<sup>34</sup>Organización Mundial del Comercio, Informe de la Secretaria: Examen de las Políticas Comerciales Turquía, párrafos 2 y 3, <https://goo.gl/zjUv8u> Fecha de Consulta: 7 de octubre de 2016.

*Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía*

**VERSIÓN PÚBLICA**

93. Según las informaciones obtenidas de la Asociación de Productores Turcos de Acero, la producción de acero de Turquía mostró su tercera caída anual en 2015 y a consecuencia de esto, Turquía pasó de ocupar el puesto 8 a ocupar el lugar número 9 en la lista de países de mayor producción de acero del mundo<sup>35</sup>.
94. A continuación se presentan las informaciones correspondientes a la producción y el consumo de acero de Turquía:

**4.2.1. Producción de acero**

95. Según informaciones publicadas por la Asociación de Productores Turcos de Acero, en relación a la producción de acero crudo, durante el período 2007-2012 Turquía se convirtió, en términos de crecimiento, en el tercer país entre los 15 principales países, después de China e India. Sin embargo, luego de haberse convertido en el país en el cual la producción de acero bruto creció con mayor rapidez durante el período 2011-2012, entre los años 2013 y 2015 la tasa de producción de acero bruto de Turquía cayó. Por su parte, en 2015 la producción de acero crudo de Turquía se redujo en un 7.4% en relación al año 2014<sup>36</sup>.
96. De acuerdo con las informaciones de la Asociación de Productores Turcos de Acero, en 2015, la producción de acero crudo en hornos eléctricos, la cual depende en gran medida de la chatarra para la producción de acero, se redujo en un 13.8%, como consecuencia del balance negativo entre los precios del mineral de hierro y el precio de la chatarra, mientras que la producción de acero en plantas integradas que basan su producción en el mineral de hierro creció en un 7.3%<sup>37</sup>.
97. A pesar de que la producción de acero crudo se redujo en un 7.4% durante 2015, las informaciones de la Asociación de Productores Turcos de Acero muestran que la producción de productos acabados de acero aumentó un 2.3%, con el apoyo de productos de acero semi acabados importados. Por su parte, la producción total de acero acabado aumentó de 36.1 millones de toneladas a 36.9 millones de toneladas en 2015, mientras que la producción de productos largos creció un 3.2% y la de productos planos aumentó ligeramente en un 0.1%. En 2015, el 71.9% de la producción de acero acabado consistió en productos largos, mientras que los productos planos representaron el 28.1% de la producción total<sup>38</sup>.

---

<sup>35</sup> Turkish Steel Producers Association, Turkey Steel Industry in 2015, fecha de consulta: 29 de junio de 2016.  
<http://goo.gl/VLHbOZ>

<sup>36</sup> Turkish Steel Producers Association, Turkey Steel Industry in 2015, fecha de consulta: 29 de junio de 2016.  
<http://goo.gl/VLHbOZ>

<sup>37</sup> Turkish Steel Producers Association, Turkey Steel Industry in 2015, fecha de consulta: 29 de junio de 2016.  
<http://goo.gl/VLHbOZ>

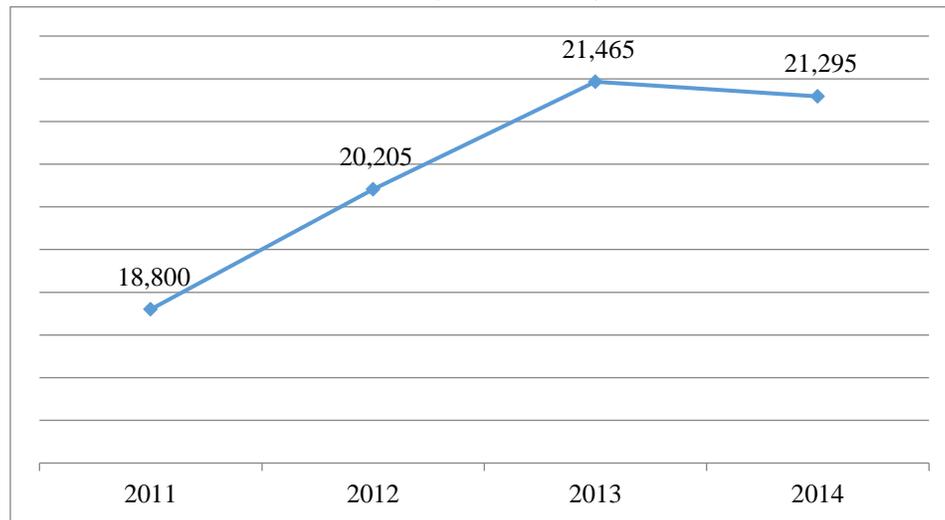
<sup>38</sup> Turkish Steel Producers Association, Turkey Steel Industry in 2015, fecha de consulta: 29 de junio de 2016.  
<http://goo.gl/VLHbOZ>

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

**VERSIÓN PÚBLICA**

98. En cuanto a la producción de productos largos de acero laminados en caliente, expresados en miles de TM, durante el período 2011-2014 se incrementó pasando de producirse 18,800 TM en 2011 a unas 21,295 toneladas en 2014, para un crecimiento promedio anual de 3%<sup>39</sup>.

**Gráfico 1. Producción de productos largos de acero laminados en caliente en Turquía, 2011-2014 (en miles TM)**



Fuente: Anuario Estadístico de Acero 2015, Asociación Mundial del Acero.

99. Según las informaciones presentadas por la ÇİB, la producción turca de acero bruto, la principal materia prima de las varillas de acero, decreció durante el año 2015 en 7.4% con respecto a 2014. Asimismo, añadió que se espera que dicha tendencia se mantenga durante el 2016. Conforme alegan, esta tendencia negativa es atribuida, principalmente, a la disminución de la demanda de acero en China, el principal productor mundial<sup>40</sup>.

100. En este sentido, ÇİB argumentó que frente a la disminución en la producción de acero bruto en Turquía, la demanda turca de productos de acero terminados creció casi un 12% en el curso del año 2015. En adición, indicaron que el consumo en el mercado turco de productos siderúrgicos largos y planos, tales como las varillas de acero, creció en Turquía durante 2015 un 11%, hasta situarse en las 17.91 millones de toneladas<sup>41</sup>.

101. ÇİB alegó que en base a las estadísticas manejadas por ellos, la Asociación de Productores Turcos de Acero y el Ministerio de Economía de Turquía, entre 2014 y 2015 las importaciones de productos siderúrgicos crecieron en Turquía un 39.4%,

<sup>39</sup> Anuario Estadístico de Acero 2015, Asociación Mundial del Acero, fecha de consulta 29 de junio de 2016.

<sup>40</sup> Asociación Turca de Exportadores de Acero (ÇİB), Observaciones Sobre el Perjuicio, de fecha 23 de marzo de 2016, pág.12.

<sup>41</sup> Asociación Turca de Exportadores de Acero (ÇİB), Observaciones Sobre el Perjuicio, de fecha 23 de marzo de 2016, págs.13-14.

*Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía*

**VERSIÓN PÚBLICA**

hasta alcanzar los 20.6 millones de toneladas, mientras que, las exportaciones de productos acereros turcos decrecieron un 7.9% hasta los 16.1 millones de toneladas<sup>42</sup>.

102. También, ÇİB indicó que debido al aumento de la demanda de productos siderúrgicos en el mercado doméstico de Turquía, el país se ha visto forzado a aumentar sus importaciones de estos productos para abastecer la creciente demanda interna. En este sentido, ÇİB expresó que conforme los datos presentados por la Asociación Mundial del Acero en su informe anual de 2015, Turquía tuvo que importar 1,443,000 TM de productos siderúrgicos largos en 2014, siendo estas, según alegan, 526,000 toneladas más que en el año 2005<sup>43</sup>.
103. Al respecto, ÇİB expresó que la situación de debilidad en la que se encuentra el sector siderúrgico turco en los últimos ejercicios con respecto a los productos de países terceros como China se ha reflejado de forma especialmente grave en varios operadores económicos domésticos del sector, que no sólo han visto disminuida su producción, sino que también ha resultado en el cierre de fábricas y el despido de trabajadores. Agregaron que la crisis del sector está afectando especialmente a la región de İskenderun, lo cual según indicaron, es particularmente preocupante teniendo en cuenta que el 40% de la producción turca de acero se manufactura en la referida zona turca<sup>44</sup>.
104. Por su parte, PLASDOMCA afirmó que, la producción interna de acero en Turquía ha disminuido en los últimos tres años, experimentando una reducción total de 7.40% en 2015 y una disminución total de 12% desde 2013. PLASDOMCA indicó, que los costos de producción de acero en dicho país se han incrementado a consecuencia de que los precios de electricidad se han duplicado para los fines de semana y días feriados. El costo de la electricidad para el uso diario se incrementó en un 6% y un 16% para los fines de semana y días feriados desde diciembre de 2015<sup>45</sup>.
105. En relación a los precios de la energía eléctrica en Turquía, de acuerdo a lo argumentado por PLASDOMCA, el DEI, según los datos obtenidos de Enerdata<sup>46</sup>, observó que los precios promedio de la electricidad en Turquía para las empresas siderúrgicas, las cuales según la fuente utilizada, tienen un consumo aproximado desde 70,000 hasta 150,000 megavatios por hora (industrias clasificadas dentro de las categorías E, F o G), luego de experimentar un incremento de un 1.6% y 19% durante los años 2012 y 2013, los mismos se redujeron en un 10.9% y 5.2% durante los años 2014 y 2015, respectivamente. Esto implicaría una disminución significativa de los

---

<sup>42</sup>Asociación Turca de Exportadores de Acero (ÇİB), Observaciones Sobre el Perjuicio, de fecha 23 de marzo de 2016, pág.14.

<sup>43</sup>Asociación Turca de Exportadores de Acero (ÇİB), Observaciones Sobre el Perjuicio, de fecha 23 de marzo de 2016, pág.15.

<sup>44</sup>Asociación Turca de Exportadores de Acero (ÇİB), Observaciones Sobre el Perjuicio, de fecha 23 de marzo de 2016, pág.15.

<sup>45</sup>PLASDOMCA, Escrito de la Presentación Realizada en la Audiencia, de fecha 17 de junio De 2016, pág. 2.

<sup>46</sup> Enerdata es firma de investigación y consultoría sobre los mercados mundiales de petróleo, gas, carbón, energía, renovables y carbono.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

costos de producción del acero en Turquía dado que la electricidad es uno de los insumos principales para la fabricación de este tipo de productos.

**4.2.2. Capacidad y utilización de la capacidad**

106. Según los datos obtenidos por el DEI de la Asociación de Productores Turcos de Acero<sup>47</sup>, en 2015 la capacidad de producción de acero crudo de Turquía creció ligeramente en un 0.5%. Sin embargo, a pesar de que hubo un crecimiento limitado de la capacidad, la relación de utilización de la capacidad continuó su tendencia a la baja dada la fuerte reducción experimentada por la producción, pasando de 67.8% a 62.5%. Durante el 2015, la utilización de la capacidad en las plantas de hornos eléctricos decreció en unos 8 puntos porcentuales, pasando de 61% a 53% en 2015, mientras que la utilización de la capacidad de las plantas integradas creció de 89% a 94%.

107. Al respecto, la RPN argumentó que Turquía cuenta con una amplia capacidad ociosa, siendo esta mayor a la experimentada al inicio de la investigación antidumping en el 2011, la cual, según la RPN, no puede ser cubierta por el desarrollo de su demanda interna, dependiendo aún más de sus mercados de exportación, esto debido a que los productores de dicho país se han visto afectados por la competencia de China y en consecuencia, han tenido que tomar acciones para proteger su mercado interno e incrementar su agresividad en los mercados de exportación<sup>48</sup>.

108. Según la RPN, de acuerdo a los datos publicados por la Asociación Turca de Exportadores de Acero en el 2009 y el 2010, período utilizado para evaluar el caso inicial contra las barras de acero importadas de Turquía, la utilización de la capacidad instalada de los productores turcos correspondía a 66% y 68% respectivamente. La RPN alegó que ese alto nivel de capacidad ociosa estuvo provocado por la crisis financiera internacional de 2008, la cual contrajo de manera significativa la demanda de acero de los países del Medio Oriente y del norte de África, principales mercados de exportación de Turquía<sup>49</sup>.

109. En adición a esto, la RPN indicó que para el 2015, el porcentaje de utilización de la capacidad en Turquía se había reducido a un 63%, la cifra más baja en más de 10 años y que de igual forma las exportaciones turcas se contrajeron, siendo provocada esta situación por la incursión de China en los mercados de exportación de acero, a diferencia de la situación ocurrida 2008<sup>50</sup>.

---

<sup>47</sup>Turkish Steel Producers Association, Turkey Steel Industry in 2015, fecha de consulta: 29 de junio de 2016. <http://goo.gl/VLHbOZ>

<sup>48</sup>Gerdau Metaldom S.A., Escrito de Argumentaciones Finales, de fecha 1 de julio de 2016, pág. 18.

<sup>49</sup>Gerdau Metaldom S.A., Escrito de Argumentaciones Finales, de fecha 1 de julio de 2016, pág. 18.

<sup>50</sup>Gerdau Metaldom S.A., Escrito de Argumentaciones Finales, de fecha 1 de julio de 2016, pág. 18, y en sus Comentarios al Informe de Hechos Esenciales de fecha 16 de noviembre de 2016, pág. 5.

#### **4.2.3. Consumo de acero**

110. De acuerdo con las informaciones obtenidas por el DEI de la Asociación de Productores de Acero de Turquía, el consumo de productos acabados de acero de Turquía en 2015 se incrementó en un 11.7% siendo de 34.36 millones de toneladas. En cuanto al consumo de productos largos, que son utilizados principalmente por el sector de la construcción, se elevó de un 10.8% a un 17.9% por TM. Asimismo, el consumo de productos planos, que en su mayoría son utilizados por sectores industriales, aumentó en un 12.7%. En 2015, los productos largos representaron el 52% del consumo total de acero de Turquía, mientras que los productos planos representaron el 48% del total<sup>51</sup>.
111. En este sentido, de acuerdo con las estimaciones de la Asociación Mundial de Acero, se espera que en 2016 y 2017 la demanda de acero en Turquía crezca en aproximadamente un 3.3% y 3.2%, respectivamente. Estando este incremento de la demanda apoyado por la política económica del gobierno turco enfocada en el crecimiento de la economía y por los bajos precios del petróleo<sup>52</sup>.
112. En relación al consumo interno de acero en Turquía, PLASDOMCA afirmó que, este sigue creciendo fortaleciendo sus precios tanto locales, como para exportación. Indicó que el consumo interno de aceros planos en Turquía para el primer trimestre de 2016, fue de 4.2 millones de toneladas, un incremento del 5.6% por encima de los 3.9 millones de toneladas consumidas durante el mismo período del año 2015. Por su parte, indicaron que el consumo interno de todos los aceros para construcción se incrementó en un 11.67% entre 2014 y 2015, subiendo de 30.77 millones de toneladas en 2014 a 34.36 millones de toneladas en 2015. Desde 2013 el consumo interno de todos los aceros para construcción se ha incrementado un 21%<sup>53</sup>.

#### **4.3. Mercado de barras o varillas de acero en Turquía**

113. A continuación se presentan los análisis de los datos correspondientes a la producción de varillas en Turquía, así como el precio doméstico y de exportación, y las exportaciones de dicho producto.

---

<sup>51</sup>Turkish Steel Producers Association, Turkey Steel Industry in 2015, fecha de consulta: 29 de junio de 2016. <http://goo.gl/VLHbQZ>

<sup>52</sup> World Steel Association, Short Range Outlook 2016-2017, fecha de consulta: 21 de Julio de 2015. <https://goo.gl/rH0ile>

<sup>53</sup>PLASDOMCA, Escrito de la Presentación realizada en la Audiencia, de fecha 17 de junio De 2016, pág. 1.

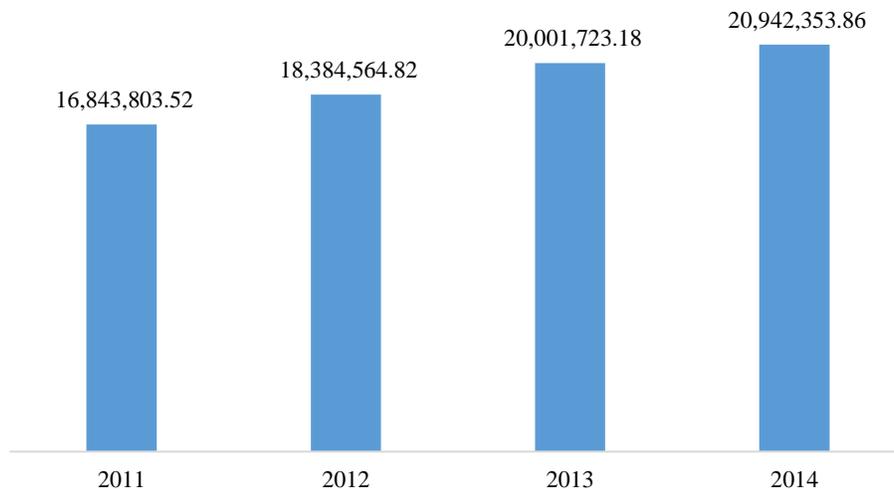
**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

**VERSIÓN PÚBLICA**

**4.3.1. Producción de varillas de acero en Turquía**

114. De acuerdo con los datos obtenidos por el DEI del Instituto de Estadística de Turquía, durante el período 2011-2014 la producción de varillas de acero<sup>54</sup> se incrementó. En 2011 la producción turca de varillas de acero era de unas 16,843,803.52 toneladas, mientras que en 2014 la misma ascendió a unas 20,942,353.86 toneladas, para un incremento de un 24.3%<sup>55</sup>.

**Gráfico 2. Producción de varillas de acero en Turquía,  
2011-2014 (en TM)**



Fuente: Elaborado por el DEI a partir de los datos del Instituto de Estadística de Turquía.

115. En relación a los niveles de inventario, ÇİB argumentó que, de acuerdo con la información publicada por el Instituto de Estadística de Turquía (Turkstat), desde el año 2011 Turquía no cuenta con existencias teóricas con respecto a la cantidad que produce de varillas de acero, *inter alia*, de los códigos investigados, por lo que según éstos, pueden afirmar que Turquía no cuenta con excedentes teóricos de producción que pudiera redirigir al mercado dominicano. Asimismo, agregaron que los datos demuestran que la creciente demanda turca de productos siderúrgicos ha sido principalmente suministrada a través de importaciones desde el extranjero<sup>56</sup>.

<sup>54</sup>Los datos sobre la producción de varillas de acero corresponden a las registradas bajo el Código NACE 2410621002, las cuales, según indica ÇİB en la nota al pie no. 22 de su Escrito de Observaciones sobre el Perjuicio de fecha 23 de marzo de 2016, recoge todos los códigos investigados, SA 7214.20.00, 7214.10.00 y 7213.20.90.

<sup>55</sup>Instituto de Estadística de Turquía, Producción y ventas de productos industriales 2005 – 2014: <http://www.turkstat.gov.tr/> Fecha de consulta 4 de octubre de 2016.

<sup>56</sup>Asociación Turca de Exportadores de Acero ÇİB, Observaciones Sobre el Perjuicio, de fecha 23 de marzo de 2016, pág. 14.

116. Respecto a la situación en el mercado interno de Turquía, PLASDOMCA argumentó que dicho país está defendiendo su mercado local contra la competencia desleal de China y otros países cercanos, fortaleciendo su mercado interno. De acuerdo con PLASDOMCA, desde 2015 Turquía ha investigado a siete países por *dumping*: China, Francia, Japón, Rumania, Rusia, Eslovaquia y Ucrania<sup>57</sup>.
117. En relación a los insumos utilizados por las empresas turcas para la producción de las varillas de acero, la RPN argumentó, que es importante destacar que se ha venido desarrollando un encadenamiento productivo entre China y Turquía en la industria acerera turca vía la utilización de insumos chinos. Dado que la industria turca de varillas de acero tiene la facilidad de iniciar su proceso productivo tanto de chatarra como de palanquilla, al analizar las importaciones mundiales de palanquilla se aprecia una mayor participación de Turquía como importador de dicho producto<sup>58</sup>.
118. Con respecto a lo anterior, la RPN indicó que, mientras que en 2010 el 0% de las importaciones de palanquilla se originó de China, para el 2015 la participación de las palanquillas de origen chino dentro del total importado por Turquía representó el 19%. Asimismo, añadió que, Turquía a raíz del entorno mundial del acero, fruto de la incursión de China en el mercado internacional, ha decidido no basarse en la importación de chatarra como insumo de su proceso de producción, sino más bien en palanquillas chinas, las cuales cuentan con precios artificialmente bajos fruto de las subvenciones que recibe la industria del acero en China<sup>59</sup>.
119. Por último, la RPN señaló que es importante recordar que si bien Turquía aplica un arancel de 22.4% a las importaciones de palanquilla, cuenta con un programa de internación temporal de perfeccionamiento activo el cual no aplica los impuestos arancelarios si el insumo es incorporado en un bien exportado y que de hecho, la utilización de este mecanismo fue presentado por las empresas turcas ante la CDC en septiembre de 2010<sup>60</sup>.
120. En relación a lo anterior, el DEI comprobó que tal como señaló la RPN, durante el período 2011-2015, Turquía incrementó sus importaciones de palanquilla mientras que las importaciones turcas de chatarra se han contraído (ver cuadro No. 8).

---

<sup>57</sup>PLASDOMCA, Escrito de la Presentación Realizada en la Audiencia, de fecha 17 de junio De 2016, pág. 2.

<sup>58</sup> Escrito de argumentaciones presentado por la RPN, en fecha 3 de junio de 2016, pág. 8.

<sup>59</sup> Escrito de argumentaciones presentado por la RPN, en fecha 3 de junio de 2016, pág. 8.

<sup>60</sup> Escrito de argumentaciones presentado por la RPN, en fecha 3 de junio de 2016, pág. 8.

**Cuadro 8. Importaciones turcas totales de chatarra y palanquillas  
2011 – 2015 (en toneladas métricas)**

Partida	Cantidad en TM					Tasa de crecimiento (%)			
	2011	2012	2013	2014	2015	2012-2011	2013-2012	2014-2013	2015-2014
7204 Desperdicios y desechos "chatarra"	21,460,461	22,415,029	19,724,892	19,068,156	16,251,308	4.45%	-12.00%	-3.33%	-14.77%
7207 Productos intermedios de hierro o acero sin alear	2,136,077	3,339,971	5,409,358	4,750,585	4,921,417	56%	62%	-12%	4%

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de Trademap.

121. En lo que respecta a las importaciones turcas de palanquilla originarias de China, según los datos de Trademap, las mismas se incrementaron en un 230,782% y 926%, durante el 2014 y 2015, respectivamente.

122. Con respecto al régimen de perfeccionamiento activo al que hace referencia la RPN, según las informaciones obtenidas por el DEI del Sexto Examen de las Políticas Comerciales de Turquía de 2016, dicho país tiene dos regímenes de perfeccionamiento activo, de suspensión y de devolución. En el caso de la suspensión, se pueden importar temporalmente los productos bajo fianza si se reexportan o se incorporan a un producto exportado, mientras que, en el caso de la devolución, si las mercancías se encuentran en libre circulación y se exportan, los derechos de importación percibidos son devueltos tras la exportación de los productos resultantes<sup>61</sup>. Ambos mecanismos de perfeccionamiento activo se mantenían vigentes al momento de la realización de referido examen.

#### 4.3.2 Precio doméstico de Turquía de las barras o varillas de acero

123. Como puede observarse en el siguiente cuadro, el precio doméstico de las varillas en Turquía ha decrecido significativamente durante los años 2011-2015. Durante el año 2012, el precio doméstico de la varilla se redujo en un 9% en relación al año 2011, mientras que, en 2013, 2014 y 2015 los mismos se contrajeron en aproximadamente 6%, 7% y 25%, respectivamente. Durante el período más reciente enero-noviembre 2015, los mismos se redujeron en 25% en relación a ese mismo período de 2014.

<sup>61</sup> Organización Mundial del Comercio, Informe de la Secretaria: Examen de las Políticas Comerciales Turquía, párrafo 3.116, pág. 90 <https://goo.gl/zjUv8u> Fecha de Consulta: 21 de noviembre de 2016.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

**VERSIÓN PÚBLICA**

**Cuadro 9. Precio Ex Works doméstico de las varillas de acero en Turquía,  
junio 2011 – Noviembre 2015 (en dólares americanos)**

Año	Precio promedio más bajo	Precio promedio más alto	Precio promedio	Variación porcentual precio promedio (%)
<b>Jun-Dic 2011</b>	706.17	718.00	712.09	-
<b>2011</b>	695.52	706.00	700.76	-
<b>2012</b>	633.06	643.48	638.27	-9%
<b>2013</b>	595.90	608.32	602.11	-6%
<b>2014</b>	556.25	566.43	561.34	-7%
<b>2015</b>	411.03	423.29	417.16	-25%
<b>Ene-Nov 2014</b>	561.57	571.52	566.55	-
<b>Ene-Nov 2015</b>	418.03	430.13	424.08	-25%

Elaborado por el DEI a partir de las informaciones obtenidas de Steelfirst.com

124. En relación al precio de las varillas en el mercado interno de Turquía, ÇİB alegó que el precio doméstico promedio al que Turquía ofrece sus varillas de acero se encuentra en caída libre desde 2011 hasta la actualidad, con un descenso de un 40%. Según ÇİB, dicho descenso coincide con un aumento de la demanda interna de varillas de acero y con una importación sin precedentes de varillas de acero procedentes de China a un precio extremadamente competitivo, lo cual ha obligado a los productores turcos a adaptar sus precios tanto domésticos, como de exportación, con el fin de igualar la oferta china. Indicaron que a pesar de lo anterior, teniendo en cuenta la proximidad geográfica y los costes de exportar a larga distancia, el mercado doméstico turco sigue siendo el más atractivo para los productores turcos de varillas<sup>62</sup>.

#### 4.3.3. Precios de exportación de las barras o varillas de acero de Turquía

125. Conforme se muestra en el cuadro a continuación, los precios FOB de exportación de las varillas turcas siguieron la misma tendencia de los precios de su mercado interno. Durante el período 2012-2015, dichos precios se redujeron de manera significativa. Durante el año 2012, el precio de exportación de las varillas turcas se redujo en 9%, mientras que, durante los años 2013 y 2014 el mismo se contrajo en 6%. En relación al período más reciente, el precio de exportación disminuyó en un 26%.

<sup>62</sup>Asociación Turca de Exportadores de Acero ÇİB, Observaciones Sobre el Perjuicio, de fecha 23 de marzo de 2016, pág. 22.

Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía

VERSIÓN PÚBLICA

Cuadro 10. Precio de exportación FOB de las varillas de acero de Turquía,  
junio 2011 – noviembre 2015 (en dólares americanos)

Año	Precio promedio más bajo	Precio promedio más alto	Precio promedio	Variación porcentual precio promedio (%)
<b>Jun-Dic 2011</b>	694.4	703.2	698.8	-
<b>2011</b>	688.3	697.1	692.7	-
<b>2012</b>	627.0	638.7	632.9	-9%
<b>2013</b>	588.3	599.6	594.0	-6%
<b>2014</b>	552.4	561.1	556.7	-6%
<b>2015</b>	403.7	412.1	407.9	-27%
<b>Ene-Nov 2014</b>	557.6	566.6	562.1	-
<b>Ene-Nov 2015</b>	410.4	418.7	414.5	-26%

Elaborado por el DEI a partir de las informaciones obtenidas de Steelfirst.com

126. Al respecto, ÇİB argumentó que, entre 2011 y 2014 los precios de exportación de las varillas de acero turcas disminuyeron en paralelo a la disminución de los precios en el mercado doméstico para el mismo producto, tal y como se indicó en los cuadros Nos. 9 y 10 del Informe Técnico Inicial elaborado por el DEI. Según alegan, esta disminución conjunta se debe, con un alto nivel de probabilidad, a la invasión del mercado por parte de las exportaciones chinas de varillas de acero<sup>63</sup>.

127. Por su parte, PLASDOMCA en relación a los precios de exportación afirmó que los mismos se han regido de acuerdo a los precios y fluctuaciones internacionales del acero. En enero de 2015, el precio FOB de las varillas turcas fue de USD\$496 por TM, en junio de 2015 el precio FOB de dicho producto fue de USD\$439 por TM, mientras que en diciembre de 2015 dicho precio fue de USD\$335 por TM<sup>64</sup>.

128. Según PLASDOMCA, la causa de la bajada en precios en 2015 se origina en China, no en Turquía. Esto según PLASDOMCA, debido a que los molinos chinos, muchos de éstos subsidiados por su gobierno, bajaron drásticamente los precios de la palanquilla y varillas chinas en el mercado internacional, fenómeno que no solo afectó a Turquía, sino a todos los fabricantes de acero del mundo<sup>65</sup>.

129. En cuanto a los precios de exportación de las varillas turcas en 2016, PLASDOMCA indicó que, en marzo de 2016 el precio FOB por TM fue de USD\$400, mientras que,

<sup>63</sup>Asociación Turca de Exportadores de Acero ÇİB, Observaciones Sobre el Perjuicio, de fecha 23 de marzo de 2016, pág. 22.

<sup>64</sup>PLASDOMCA, Escrito de la Presentación Realizada en la Audiencia, de fecha 17 de junio De 2016, pág. 2.

<sup>65</sup>PLASDOMCA, Escrito de la Presentación Realizada en la Audiencia, de fecha 17 de junio De 2016, pág. 3.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

VERSIÓN PÚBLICA

en abril y mayo de 2016 dicho precio fue de USD\$480 y USD\$510 por TM, respectivamente<sup>66</sup>.

130. Según planteó PLASDOMCA, si se le suma un flete de USD\$50 hasta 60 por TM para llegar a un precio CFR (Costo, Seguro y Flete) Rio Haina, el precio en puerto dominicano, antes de la aplicación del arancel de 20%, es de USD\$550 – 570 por TM. Adicionalmente, indicaron que al aplicar el arancel de 20% a este rango de precios, se puede observar que la introducción de varillas turcas en el mercado dominicano para consumo en 2016 sería aproximadamente de USD\$672 hasta 684 por TM. Sobre el particular argumentaron que este valor no solo no amenaza a la industria dominicana, sino también está muy por encima de los precios normales internacionales de acero<sup>67</sup>.
131. Sobre el ejercicio realizado por PLASDOMCA, es importante destacar que el período de examen para que las partes aportaran pruebas y alegatos sobre la probabilidad de continuación o repetición del dumping abarcó desde el 1ero. de diciembre de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2015.
132. En relación al dumping, la RPN en sus argumentos al Informe de Hechos Esenciales señaló que Turquía exporta a precios de *dumping* y que, en caso de suprimirse el derecho antidumping, las importaciones turcas causarían daño a la RPN<sup>68</sup>.
133. Asimismo, la RPN indicó que, durante el año 2015, la DGA registró importaciones de Turquía por 1,800 TM. Indicaron que la mayoría de estas importaciones no llegaron a ser internadas en el mercado local, sin embargo, sirve de referencia para fines de comparación y evaluación de precios. Alegaron que en dicho período, al comparar los precios CIF de las importaciones turcas reportadas por la DGA y ajustados por el arancel NMF del 20% *ad-valorem*, en promedio, se encontraban dichas importaciones un 16% por debajo de los precios de la RPN en períodos comparables. Según la RPN, este margen de subvaloración de precios es similar al margen de subvaloración del 18% identificado en el Informe de Hechos Esenciales en el período de investigación, y es similar al 14.5% de reducción de precios que tuvo que aplicar la RPN para no reducir en mayor proporción su participación en el mercado doméstico<sup>69</sup>.
134. Al respecto, la RPN añadió que: *“En este sentido hemos evaluado los precios a los que llegan las exportaciones de Turquía a mercados similares al nuestro. Al analizar los precios CIF unitarios de las importaciones de varillas de Costa Rica procedentes de Turquía en el periodo objeto de examen, agregándole un arancel del 20% ad-*

<sup>66</sup>PLASDOMCA, Escrito de la Presentación Realizada en la Audiencia, de fecha 17 de junio De 2016, pág. 3.

<sup>67</sup>PLASDOMCA, Escrito de la Presentación Realizada en la Audiencia, de fecha 17 de junio De 2016, pág. 3.

<sup>68</sup> Comentarios al Informe de Hechos Esenciales depositados por la RPN en fecha 16 de noviembre de 2016, pág. 4.

<sup>69</sup> Gerdau Metaldom S.A., Comentarios al Informe de Hechos Esenciales de fecha 16 de noviembre de 2016, pág. 4.

*Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía*

**VERSIÓN PÚBLICA**

*valorem, y al compararlos con los precios de la rama de producción nacional, llegaron a ser inclusive 35% menor que los de la rama de producción nacional, lo que es una clara evidencia del daño que provocaría el resurgimiento de importaciones turcas a la República Dominicana a precios de dumping en caso de extinguir la medida*<sup>70</sup>. (énfasis de la RPN)

135. En relación a los argumentos de la RPN sobre las 1,800 TM que ingresaron a la República Dominicana provenientes de Turquía durante el año 2015, el DEI tiene a bien indicar que de acuerdo con el análisis realizado por el DEI de los datos de importación proporcionados por DGA, tal como se indicó en el Informe de Hechos Esenciales, solo unas 59 toneladas correspondían al producto objeto de examen, las cuales fueron consignadas para reexportación.
136. Por último, la RPN indicó que, durante el proceso de investigación, presentó un análisis de los precios domésticos y de exportación de Turquía, analizando varios países, entre ellos, Costa Rica y Panamá. Para cada uno de los países analizados, en por lo menos un mes dentro del 2015 se registraron ventas de exportación que reflejaban un precio por tonelada inferior al precio equivalente en su mercado doméstico, lo que se interpretaría como posibles márgenes de dumping positivos. El rango entre los países fue de un margen de un 2% hasta un margen de un 29%<sup>71</sup>.

#### **4.3.4. Exportaciones de Turquía hacia el mundo**

137. A continuación se presentan informaciones de las exportaciones turcas de varillas de acero hacia el mundo durante el período de examen:
138. En relación a las exportaciones turcas de varillas de acero, la RPN afirmó que Turquía es un importante jugador en el mercado mundial del acero, manteniéndose como uno de los principales exportadores de varillas del mundo y ocupando el lugar número dos de dichos exportadores con un volumen que sobrepasó los 7 millones de toneladas en el año 2015, para un incremento de un 18% con relación al año 2010<sup>72</sup>.
139. Asimismo, la RPN indicó que, a partir del segundo semestre de 2014, China inicia una agresiva política de exportación de varillas empujando hacia la baja los precios de exportación. Sobre este nuevo importante jugador, Turquía toma dos acciones: en primer lugar inicia un proceso de protección de su mercado interno, y en segundo lugar una mayor agresividad de sus exportaciones para hacer frente a los productos chinos. La RPN indicó que en octubre de 2014, el Consejo de Ministros de Turquía

---

<sup>70</sup> Gerdau Metaldom S.A., Comentarios al Informe de Hechos Esenciales de fecha 16 de noviembre de 2016, pág. 4.

<sup>71</sup> Gerdau Metaldom S.A., Comentarios al Informe de Hechos Esenciales de fecha 16 de noviembre de 2016, pág. 7.

<sup>72</sup> Escrito de Argumentaciones Finales depositado por la RPN en fecha 1 de julio de 2016, pág. 8.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

VERSIÓN PÚBLICA

tomó la decisión de incrementar sus aranceles tanto para las varillas como para alambón<sup>73</sup>.

140. En este mismo sentido, la RPN señaló que, para las varillas de acero, el arancel NMF aplicado por Turquía fue aumentado de 15% y 30% *ad-valorem*. Según la RPN esto representó un incremento del 100%, o en otras palabras, una duplicación de los niveles arancelarios. La RPN indicó que dicha acción atrae fuertemente la atención, y que llama a reflexión, cuando el principal exportador de varillas del mundo, y por ende uno de los productores más eficientes, decide incrementar sus aranceles a niveles que son 50% más elevados a los que aplica un país como República Dominicana.
141. Sobre lo anterior, la RPN indicó que esta decisión de incrementar los aranceles se debe al desbalance que existe actualmente en el mercado del acero entre la oferta y la demanda, principalmente en lo que respecta a productos largos de acero como las varillas, empujado por la incursión de China y otros países en los mercados globales. A raíz de esta situación, Turquía tomó la decisión de defender su mercado interno vía el aumento de sus aranceles, así como de incrementar sus gestiones de exportación para fines de incrementar la utilización de su capacidad instalada. En adición, la RPN alegó que mientras en el 2009 Turquía era el principal exportador de varillas del mundo, en la actualidad ocupa la segunda posición, viéndose en la necesidad de competir contra las varillas subvencionadas por China en una diversidad de mercados internacionales<sup>74</sup>.
142. En relación a lo expresado por la RPN, el DEI consultó en la base de datos de Análisis Arancelario en Línea de la OMC<sup>75</sup>, en donde pudo comprobar que, mientras en 2013 Turquía aplicaba un arancel NMF de un 15% *ad-valorem* a las subpartidas 7214.20 y 7214.30, en el año 2015 el arancel NMF aplicado por dicho país a estas subpartidas era de un 30% *ad-valorem*. De lo anterior, se puede deducir que Turquía está tratando de proteger su mercado interno de las importaciones de varillas mediante la aplicación de aranceles más elevados, lo cual pone de manifiesto la situación en la que se encuentra actualmente el mercado internacional del acero dada la caída de la demanda interna de acero en China, el cual ha tratado de colocar su sobreproducción en mercados extranjeros.
143. El siguiente gráfico presenta los volúmenes totales exportados por Turquía por subpartida arancelaria durante el período 2012-2015. Se observa que las exportaciones turcas de la subpartida 7213.20, durante el período 2012-2015 disminuyeron significativamente, pasando de exportarse unas 1, 076,057 TM en 2012 a solo exportar unas 784, 375 TM en 2015, para una disminución de un 27.10%.

<sup>73</sup> Escrito de Argumentaciones Finales depositado por la RPN en fecha 1 de julio de 2016, pág. 8.

<sup>74</sup> Escrito de argumentaciones depositado por la RPN, en fecha 3 de junio de 2016, pág. 3.

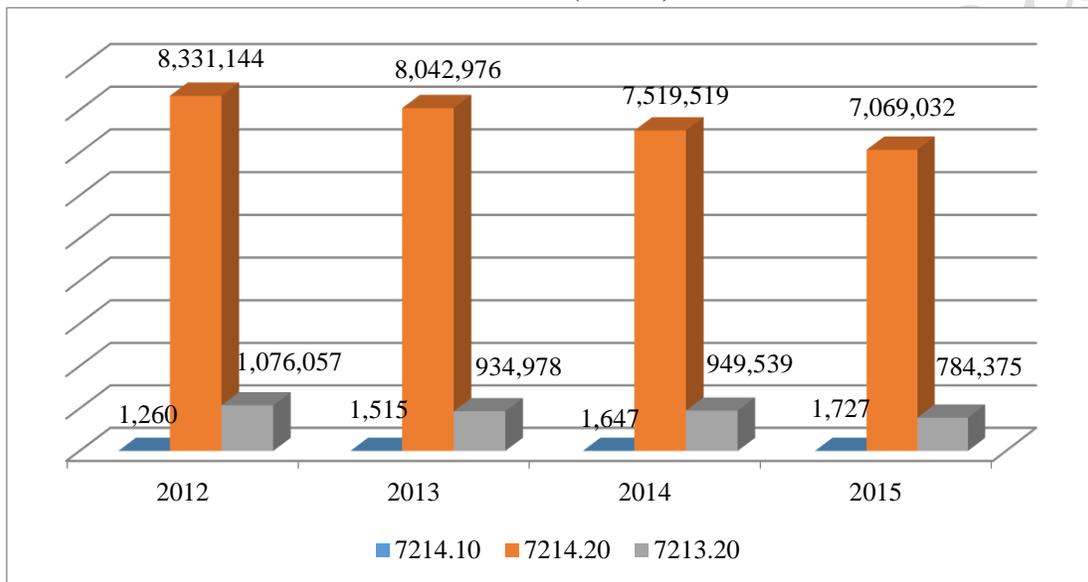
<sup>75</sup> Análisis arancelario en línea (TAO) de la OMC <https://tao.wto.org/> Consultado en fecha 23 de noviembre de 2016

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

**VERSIÓN PÚBLICA**

144. Por su parte, las exportaciones turcas de la subpartida 7214.10 correspondientes a las barras de hierro y acero sin alear, simplemente forjadas en caliente, se incrementaron durante el período analizado. En 2012 se exportaron unas 1,260 TM, mientras que en 2015 se exportaron unas 1,727 TM, para un incremento de aproximadamente de un 37%. Los principales destinos de dichas exportaciones fueron Rumania con una participación porcentual 27%, seguido por Bulgaria con un 16% e Israel con un 9%.

**Gráfico 3. Exportaciones de Turquía según partida arancelaria,  
2012-2015 (en TM)**



Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de Trademap.

145. En cambio, las exportaciones de la subpartida 7214.20 barras hierro con muescas, cordones, huecos o relieve, decrecieron durante el período analizado. En 2012 Turquía exportó hacia el mundo unas 8, 331,144 toneladas métricas, mientras que en 2015 solo exportaron unas 7, 069,032, para una disminución anual, en promedio de 4%. El principal destino de dichas exportaciones fue Emiratos Árabes Unidos con una participación del 15% del total del volumen exportado por Turquía durante el período 2012-2015, seguido por Iraq con un 13% y Estados Unidos con un 11%.

146. En relación a las exportaciones, ÇİB argumentó que después de 2012, las exportaciones de barras de refuerzo de origen turco en el mundo disminuyeron en un 15% (y en un 30% en comparación con 2008) y los datos del primer trimestre de 2016 confirman la tendencia a la baja de las exportaciones de varillas de Turquía (4% entre el primer trimestre de 2015 e igual período de 2016)<sup>76</sup>.

<sup>76</sup>Asociación Turca de Exportadores de Acero ÇİB, Argumentos Escritos presentados en la audiencia, de fecha 24 de junio de 2016, pág. 5.

*Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía*

**VERSIÓN PÚBLICA**

147. Asimismo, ÇİB indicó que dicha disminución de las exportaciones de Turquía sería aún más significativa (en lugar del 15% a más del 42%) si el incremento de las exportaciones de varillas de Turquía a algunos mercados específicos (los Estados Unidos, Emiratos Árabes Unidos y Egipto), en vista del carácter extraordinario y específico de estos mercados, no se tuvieron en cuenta. Indicaron que se prevé también que las exportaciones turcas a estos países aumentarán significativamente en el futuro en respuesta al extraordinario crecimiento del mercado de la construcción local en dichos mercados<sup>77</sup>.
148. Como se mencionó anteriormente, de acuerdo con los argumentos de ÇİB, las exportaciones de acero turco cayeron de forma importante en el último año. Según ÇİB dicha caída en las exportaciones y el aumento de las importaciones en los últimos años concuerdan con un aumento en el consumo doméstico de acero en Turquía, especialmente de productos como las varillas de acero para el reforzamiento de hormigón. Por lo tanto, alegan que si se levantaran las medidas en vigor contra las varillas procedentes de Turquía, es poco probable, según éstos, que las exportaciones a la República Dominicana se reanuden<sup>78</sup>.
149. Por su parte, PLASDOMCA argumentó que, las exportaciones de acero generales de Turquía disminuyeron un 7.8% entre 2014 y 2015 debido a la fortaleza de su mercado interno. De acuerdo con PLASDOMCA, según las informaciones del Instituto de Estadística de Turquía, en 2015 dicho país exportó 7.3 millones de toneladas de varillas<sup>79</sup>.
150. En cuanto a los mercados de exportación, según señaló PLASDOMCA, el mercado de los Estados Unidos se ha convertido en el mercado de exportación preferido para las varillas turcas debido a los altos precios que paga este mercado. Las exportaciones de varillas a los Estados Unidos aumentaron un 45.25% entre 2014 y 2015. Asimismo, argumentó que dicho país no está evaluando aplicarle medidas antidumping a las varillas turcas, ya que estas se rigen de acuerdo a los precios de mercado en los Estados Unidos y siempre por encima de los precios locales de Turquía<sup>80</sup>.
151. Por otra parte, PLASDOMCA indicó que los mercados naturales de exportación de Turquía se han fortalecido. Señaló que la estabilización política del Norte de África (Egipto, Argelia, Libia, entre otros) que se ha visto desde el 2011 hasta la fecha, se ha materializado en un alza en demanda de acero turco. Dichas exportaciones entre

---

<sup>77</sup> Asociación Turca de Exportadores de Acero ÇİB, Argumentos Escritos presentados en la Audiencia, de fecha 24 de junio de 2016, pág. 5.

<sup>78</sup> Asociación Turca de Exportadores de Acero ÇİB, Observaciones Sobre el Perjuicio, de fecha 23 de marzo de 2016, pág. 17.

<sup>79</sup> PLASDOMCA, Escrito de la Presentación Realizada en la Audiencia, de fecha 17 de junio De 2016, pág. 2.

<sup>80</sup> PLASDOMCA, Escrito de la Presentación Realizada en la Audiencia, de fecha 17 de junio De 2016, pág. 2.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón Originarias de Turquía**

**VERSIÓN PÚBLICA**

2014 y 2015 se incrementaron en un 23.7%. Indicaron que por ejemplo, Egipto incrementó su consumo de varillas turcas en 99.01% entre 2014 y 2015<sup>81</sup>.

152. Con respecto a los principales destinos de las exportaciones de varillas de Turquía, como puede observarse en el siguiente cuadro, durante el período 2012-2015 las exportaciones turcas de las partidas 7214.10 y 7214.20 se enviaron a los Estados Unidos, países del cercano oriente y el norte de África.

**Cuadro 11. Principales países de destino de las exportaciones turcas de las partidas arancelarias 7214.10 y 7214.20, en porcentaje**

Países de destino	Partida arancelaria	
	7214.10	7214.20
Estados Unidos	11.03%	11.25%
Emiratos Árabes Unidos	14.47%	14.83%
Egipto	5.98%	6.16%
Iraq	13.19%	13.47%
Israel	6.46%	6.55%
Yemen	6.65%	6.72%
Otros	42.22%	41.02%

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de Trademap.

#### 4.3.5 Exportaciones de Turquía hacia América Latina y el Caribe

153. Las exportaciones de varillas turcas tienen una importante presencia en la región de América Latina y el Caribe (en lo adelante ALC), siendo estas el principal origen de las importaciones en países como Perú y Brasil.

154. Con respecto a las exportaciones turcas de la subpartida 7213.20, se observó que las mismas presentaron un comportamiento irregular durante el período de examen. Es importante destacar que solo se recibieron exportaciones turcas de dicho producto durante los años 2012 y 2015. Los países de destino de dichas exportaciones fueron Haití y Uruguay.

<sup>81</sup>PLASDOMCA, Escrito de la Presentación Realizada en la Audiencia, de fecha 17 de junio De 2016, pág. 2.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

**VERSIÓN PÚBLICA**

**Cuadro 12. Exportaciones de Turquía de la Subpartida 7213.20 hacia América Latina y el Caribe, junio 2011 – 2015 (en toneladas métricas)**

País	Cantidad en toneladas			
	2012	2013	2014	2015
Haití	942	0	0	0
Uruguay	0	0	0	145
<b>Total general</b>	<b>942</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>145</b>

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de Trademap.

155. Por su parte, las exportaciones turcas de la subpartida 7214.10 hacia ALC se redujeron considerablemente durante el período 2012-2015. En el año 2012 Turquía exportó hacia la indicada región alrededor de 59 toneladas, mientras que, en 2015 solo se exportaron unas 4 toneladas, es decir que, dichas exportaciones se contrajeron en aproximadamente un 48%. Durante dicho período, Chile fue el principal destino de dichas exportaciones.

**Cuadro 13. Exportaciones de Turquía de la Subpartida 7214.10 hacia América Latina y el Caribe, 2012-2015 (en toneladas métricas)**

País	Cantidad en toneladas				Participación porcentual			
	2012	2013	2014	2015	2012	2013	2014	2015
Chile	16	16	0	4	84%	64%	0%	100%
Brasil	-	-	-	-	-	-	-	-
Colombia	3	-	12	-	16%	-	100%	-
Perú	-	9	-	-	-	36%	-	-
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>25</b>	<b>12</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de Trademap.

156. En cuanto a las exportaciones de Turquía registradas bajo la subpartida 7214.20, al igual que las demás subpartidas, dichas exportaciones experimentaron una reducción durante el período 2012-2015 de 8%. Durante dicho período los principales destinos de estas importaciones fueron Perú y Brasil con un 28% cada uno y Panamá con un 11%. No obstante, dichas exportaciones se han contraído, Turquía sigue siendo un exportador importante de esta subpartida puesto que durante el período analizado las mismas representaron el 30% del total importado por ALC.

Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía

VERSIÓN PÚBLICA

Cuadro 14. Exportaciones de Turquía de la Subpartida 7214.20 hacia América Latina y el Caribe, 2012-2015 (en toneladas métricas)

País	Cantidad en toneladas				Participación porcentual				Participación porcentual Promedio 2012-2015
	2012	2013	2014	2015	2012	2013	2014	2015	
Perú	209,161.00	218,817.00	133,895.00	182,714.00	27%	29%	23%	33%	28%
Brasil	147,861.00	207,626.00	229,261.00	138,067.00	19%	28%	40%	25%	28%
Colombia	56,128.00	18,429.00	33,928.00	80,269.00	7%	2%	6%	15%	8%
Costa Rica	12,561.00	36,660.00	55,763.00	71,532.00	2%	5%	10%	13%	8%
Chile	58,390.00	58,797.00	47,565.00	44,720.00	8%	8%	8%	8%	8%
Panamá	148,717.00	147,555.00	30,799.00	8,693.00	19%	20%	5%	2%	12%
Uruguay	761.00	1,645.00	3,240.00	5,848.00	0%	0%	1%	1%	1%
Haití	3,005.00	1,555.00	1,046.00	5,392.00	0%	0%	0%	1%	0%
Venezuela	79,241.00	4,672.00	9,582.00	4,857.00	10%	1%	2%	1%	4%
Guatemala	-	-	-	4,143.00	0%	0%	0%	1%	0%
República Dominicana	9,496.00	7,797.00	1,473.00	1,835.00	1%	1%	0%	0%	1%
Nicaragua	8,380.00	5,024.00	1,103.00	1,514.00	1%	1%	0%	0%	1%
Honduras	3,974.00	2,067.00	1,468.00	1,369.00	1%	0%	0%	0%	0%
El Salvador	141.00	-	-	22.00	0%	0%	0%	0%	0%
Bolivia	-	-	290.00	-	0%	0%	0%	0%	0%
Ecuador	15,996.00	10,187.00	9,582.00	-	2%	1%	2%	0%	1%
México	14,956.00	19,523.00	-	-	2%	3%	0%	0%	1%
Paraguay	1,733.00	5,783.00	14,969.00	-	0%	1%	3%	0%	1%
<b>Total</b>	<b>770,501.00</b>	<b>746,137.00</b>	<b>573,964.00</b>	<b>550,975.00</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de Trademap.

157. Con respecto a las exportaciones turcas hacia la región, ÇİB indicó que dichas exportaciones hacia los países de Centroamérica y Sudamérica han disminuido en un 27% debido principalmente a (i) la distancia geográfica entre Turquía y dichos mercados; (ii) la existencia de proveedores locales fuertes con redes de distribución establecidos en esa región; y (iii) la mayor expansión en mercados tradicionales y cercanos de Turquía (como los Emiratos Árabes Unidos y Egipto)<sup>82</sup>.

158. En opinión del DEI, a pesar de que tal como señaló ÇİB las exportaciones turcas hacia ALC han disminuido durante el período 2012-2015, Turquía sigue siendo un proveedor importante de barras o varillas de acero en la región. Según las informaciones de TradeMap, el total de las exportaciones de varillas turcas registradas por las partidas 7214.10 y 7214.20 (expresadas en US\$) representaron durante dicho período, en promedio, el 32% del total importado por dicha región.

<sup>82</sup>Asociación Turca de Exportadores de Acero ÇİB, Argumentos Escritos presentados en la Audiencia, de fecha 24 de junio de 2016, pág. 5.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

**VERSIÓN PÚBLICA**

**4.3.6 Tasa arancelaria aplicada por los países de América Latina y el Caribe a las subpartidas investigadas**

159. El siguiente cuadro muestra el arancel aplicado al producto objeto de examen en diversos países de ALC. El arancel es un elemento de análisis importante dado que la tasa arancelaria aplicada es un factor que influye en el volumen de importación de una mercancía.

**Cuadro 15. Arancel Nación Más Favorecida (NMF) *Ad Valorem* aplicado a las subpartida 7213.20, 7214.20 y 7228.30 en los países de América Latina y el Caribe**

País	Arancel NMF ( <i>ad valorem</i> )		
	7213.20	7214.10	7214.20
Argentina	12.0	12.0	12.0
Antigua y Barbuda	10.0	5.0	7.5
Brasil	12.0	12.0	12.0
Bolivia	5.0	10.0	10.0
Chile	6.0	6.0	6.0
Colombia	5.0	5.0	10.0
Costa Rica	0.0	9.0	5.0
Dominica	10.0	5.0	7.5
Ecuador	0.0	20.0	20.0
El Salvador	0.0	10.0	15.0
Guatemala	0.0	10.0	15.0
Guyana	10.0	5.0	7.5
Haití	0.0	20.0	12.5
Honduras	0.0	10.0	15.0
México	0.0	0.0	0.0
Nicaragua	0.0	0.0	0.0
Panamá	0.0	0.0	5.0
Paraguay	22.0	22.0	22.0
Perú	0.0	0.0	0.0
República Dominicana	10.0	20.0	20.0
Uruguay	12.0	12.0	12.0
Venezuela	12.0	12.0	12.0

Fuente: Organización Mundial del Comercio (OMC).

160. Como puede observarse, algunos países de ALC aplican una tasa arancelaria de un 0% *ad valorem* al producto objeto de investigación. Es importante destacar que para la subpartida 7213.20 la mitad de los países analizados (10 de 22 países) aplican tasa cero a las importaciones de dicho producto. De este grupo de países Paraguay aplica la tasa arancelaria más elevada con un arancel NMF de 22% *ad-valorem* seguido por Argentina, Brasil y Uruguay los cuales aplican un arancel NMF de 12% *ad-valorem*.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

VERSIÓN PÚBLICA

161. Con respecto al arancel NMF aplicado a la subpartida 7214.20, Paraguay aplica la tasa arancelaria más alta igual a un 22% ad-valorem, a este le siguen República Dominicana y Ecuador los cuales aplican un arancel ad-valorem de 20% a dichas importaciones. Es importante destacar que de los países que recibieron mayores cantidades del producto investigado, solo México aplica un arancel cero, mientras que los demás aplican aranceles *ad valorem* que oscilan entre un 5% y 12%.
162. Por último, en relación a la subpartida 7214.10 se observa que solo cuatro de los veintidós países analizados aplican un arancel cero a dicho producto. De este grupo de países Venezuela aplica el arancel más alto igual a un 22% *ad valorem*, seguido de Ecuador, Haití y República Dominicana los cuales aplican un arancel del 20% a las importaciones registradas por dicha partida.
163. En relación a la tasa arancelaria aplicada por la República Dominicana, la ÇİB señaló que dada la alta tasa arancelaria aplicada al producto objeto de examen, la eliminación de la medida antidumping no constituiría una amenaza a la industria dominicana y que dicha tasa es muy superior a las aplicadas por los países de Centroamérica y Sudamérica<sup>83</sup>.
164. Con respecto a la afirmación anterior de ÇİB, la RPN afirmó que el arancel de 20% aplicado por la República Dominicana a las importaciones de varilla es más alto al compararlo con otros países de Centroamérica y Sudamérica, y que esto aumenta la propensión a utilizar prácticas desleales para penetrar al mercado y crear una distorsión<sup>84</sup>.
165. Sobre el particular, el DEI considera que, si bien la tasa arancelaria aplicada a un producto puede tener el efecto de desalentar las importaciones del mismo, dado que en la actualidad se aplica la misma tasa arancelaria de un 20% que se aplicaba al producto objeto de examen durante los años 2008, 2009 y enero – junio 2010 (años en los que las importaciones originarias de Turquía representaron el 4%, 53% y 64%, respectivamente, del total de importaciones de varillas que ingresaron a la República Dominicana) en opinión del DEI, este no sería un factor que limite la entrada de nuevas importaciones de origen turco.

## 5. Análisis de la probabilidad de continuación o repetición del *dumping*

166. De conformidad con el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, en un procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping, la autoridad investigadora debe determinar la probabilidad de continuación o repetición del *dumping* y del daño sobre

---

<sup>83</sup>Asociación Turca de Exportadores de Acero ÇİB, Argumentos Escritos presentados en la audiencia, de fecha 24 de junio de 2016, págs. 5-6.

<sup>84</sup>Asociación Turca de Exportadores de Acero ÇİB, Argumentos Escritos presentados en la audiencia, de fecha 24 de junio de 2016, págs. 5-6.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

la RPN, en caso de que se supriman los derechos antidumping vigentes. Por lo tanto, el análisis que se efectúa en este tipo de procedimientos tiene elementos de un estudio prospectivo.

167. Es importante resaltar que, a diferencia de los procedimientos de investigación por *dumping*, en los cuales el Acuerdo Antidumping señala una serie de elementos que la autoridad investigadora debe analizar para llegar a una determinación definitiva, en el caso de los exámenes de expiración, que son considerados procedimientos especiales, dicho acuerdo establece que solo debe probarse la probabilidad de continuación o repetición del *dumping* y del daño en caso de que se elimine la medida vigente y cumplir con las disposiciones establecidas en su artículo 6 con respecto a las pruebas.

168. Sin embargo, en pronunciamientos relativos a exámenes por expiración de medidas, el Órgano de Apelación de la OMC ha analizado una serie de criterios que podrían tomarse en consideración para determinar la probabilidad de que el *dumping* y el daño sobre la RPN continúen o reaparezcan. A continuación, a los efectos del presente procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping, se presentan algunos casos:

169. En la diferencia Estados Unidos – artículos tubulares<sup>85</sup>, el Órgano de Apelación señaló lo siguiente:

*“(…) A nuestro juicio, “el volumen de las importaciones objeto de dumping” y los “márgenes de dumping”, antes y después de dictarse la orden de imposición de derechos antidumping, son factores de gran importancia para cualquier determinación de probabilidad de continuación o repetición del dumping en los exámenes por extinción, aunque pueden haber otros factores no menos importantes según las circunstancias del caso. (…). Por ejemplo (…) si las importaciones cesaran después de dictarse la orden de imposición de derechos antidumping, o continuaran pero sin los márgenes de dumping, (…) podría ser necesario examinar otros factores pertinentes para determinar si “se repetirían” las importaciones con márgenes de dumping en caso de que se revocara la orden que impone los derechos.” (cursivas y subrayado añadido).*

170. Asimismo, en Estados Unidos – productos planos de acero al carbono, el Órgano de Apelación de la OMC señaló lo siguiente:

*“(…) las autoridades investigadoras no están obligadas a calcular los márgenes de dumping o basarse en ellos cuando formulan una determinación de la probabilidad en un examen por extinción con arreglo al párrafo 3 del artículo 11(…)”<sup>86</sup>.*

<sup>85</sup>Informe del Órgano de Apelación, Estados Unidos – Exámenes por extinción de las medidas antidumping impuestas a los artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la Argentina, párr. 208

<sup>86</sup>Informe del Órgano de Apelación, Estados Unidos – Productos planos de acero al carbono, párr. 155.

*Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía*

**VERSIÓN PÚBLICA**

171. Conforme lo presentado en los informes del Órgano de Apelación antes citados, los volúmenes de las importaciones objeto de *dumping* y el margen de *dumping* son factores de gran importancia para determinar la probabilidad de continuación o repetición del *dumping*. No obstante, la autoridad investigadora no está obligada a calcular un margen de *dumping* en el marco de un procedimiento de examen, pues ello dependerá del contexto y de la información de que se disponga en cada oportunidad.
172. Asimismo, el Órgano de Apelación resalta que existen otros factores, no menos importantes, que también son pertinentes revisar a fin de determinar la probabilidad de repetición o continuación del *dumping*. La identificación de esos otros factores dependerá de cada caso en particular.
173. En virtud de lo anterior, es importante destacar que posterior a la aplicación de la medida antidumping, las importaciones originarias de Turquía hacia la República Dominicana cesaron. A consecuencia de esto, en el presente procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de Barras o Varillas para Refuerzo de Hormigón originarias de Turquía no se estará calculando un nuevo margen de *dumping*. En cambio, se examinará la probabilidad de ingreso de nuevas importaciones de origen turco a precios de *dumping* y, si de estas reiniciarse, cuál sería su efecto sobre la RPN.
174. En adición a lo anterior, se presentan las investigaciones antidumping realizadas por terceros países contra el producto objeto de examen originario de Turquía, esto debido a que, es importante evaluar si, como consecuencia de la aplicación de medidas antidumping contra Turquía en otros países, sus exportadores busquen otros mercados para la exportación de estos productos.
175. En relación a la probabilidad de repetición del *dumping*, el Gobierno de la República de Turquía en sus argumentos presentados al Informe de Hechos Esenciales, indicó que el artículo 11 del Acuerdo Antidumping establece que todo derecho antidumping definitivo será suprimido, a más tardar, en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición salvo que las autoridades, determinen que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del *dumping*. En este sentido, hacen referencia a la conclusión a la que llegó el Órgano de Apelación en la Diferencia US - Oil Country Tubular Goods Sunset Reviews en su párrafo 208, indicando lo siguiente: "*el volumen de las importaciones objeto de dumping y los márgenes de dumping, antes y después de la emisión de las órdenes de imposición de derechos antidumping, son factores muy importantes para determinar la probabilidad de continuación o recurrencia del dumping en los exámenes por extinción*"<sup>87</sup>.

---

<sup>87</sup> Gobierno de la República de Turquía, Puntos de vista de Turquía sobre los factores esenciales del examen por extinción en referencia a la medida antidumping impuesta por la República Dominicana contra las importaciones de barras de acero corrugado de Turquía, de fecha 1 de noviembre de 2016, pág.: 2.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

VERSIÓN PÚBLICA

176. Sobre lo anterior, el Gobierno de la República de Turquía indicó que en primer lugar, a pesar de la redacción clara del artículo 11 del Acuerdo Antidumping, el Informe de Hechos Esenciales no ofrecía ninguna explicación plausible sobre la probable continuación o recurrencia del dumping. Asimismo, Turquía indicó que a su entender, la CDC interpretó de manera inadecuada el citado punto del Órgano de Apelación, debido a que según el razonamiento de dicho gobierno, la CDC se centró en la probabilidad de aumento de las importaciones y no de las importaciones objeto de *dumping*<sup>88</sup>.
177. Además, alegó Turquía que la CDC utilizó modelos econométricos para llegar a la conclusión de que si cesa la medida, las importaciones turcas a nivel general aumentarían, entendiendo Turquía que la CDC solo debió realizar dicho análisis tomando en cuenta solo las importaciones objeto de dumping. En base a lo indicado anteriormente, es que el Gobierno de la República de Turquía considera que la CDC no proporcionó pruebas suficientes sobre la continuación o la recurrencia del dumping, sino que puso de relieve las posibles fluctuaciones de las importaciones<sup>89</sup>.
178. Sobre los comentarios realizados por el Gobierno de la República de Turquía, llama la atención del DEI que Turquía indique que la CDC ha realizado una interpretación errada de la conclusión a la que llegó el Órgano de Apelación en la diferencia US - Oil Country Tubular Goods Sunset Reviews (Estados Unidos – artículos tubulares como fue nombrado por el DEI en su Informe de Hechos de Esenciales), pues tal como se indicó en el Informe de Hechos Esenciales y se reitera en la parte inicial de la sección de este Informe Técnico Final, de los informes del Órgano de Apelación se infiere que los volúmenes de las importaciones objeto de dumping y el margen de dumping son factores de gran importancia para determinar la probabilidad de continuación o repetición del dumping.
179. No obstante, el propio Órgano de Apelación en esta diferencia resalta que la autoridad investigadora (en este caso la CDC) no está obligada a calcular un margen de dumping en el marco del examen por extinción de los derechos antidumping, pues ello dependerá del contexto y de la información de que se disponga en cada oportunidad. Asimismo, el Órgano de Apelación resalta que existen otros factores, no menos importantes, que también son pertinentes de revisar a fin de determinar la probabilidad de repetición o continuación del *dumping* y que la identificación de esos otros factores dependerá de cada caso en particular. En este sentido, no obstante haberse hecho referencia a la Diferencia DS268 Estados Unidos – artículos tubulares, en el párrafo 169 de este Informe, a la cual el Gobierno de la República de Turquía

---

<sup>88</sup> Gobierno de la República de Turquía, Puntos de vista de Turquía sobre los factores esenciales del examen por extinción en referencia a la medida antidumping impuesta por la República Dominicana contra las importaciones de barras de acero corrugado de Turquía, de fecha 1 de noviembre de 2016, pág.: 2.

<sup>89</sup> Gobierno de la República de Turquía, Puntos de vista de Turquía sobre los factores esenciales del examen por extinción en referencia a la medida antidumping impuesta por la República Dominicana contra las importaciones de barras de acero corrugado de Turquía, de fecha 1 de noviembre de 2016, pág.: 3.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

**VERSIÓN PÚBLICA**

también hizo referencia, nueva vez nos permitimos citar de manera íntegra el párrafo 208 con la conclusión del Órgano de Apelación sobre esta cuestión:

*“A nuestro juicio, **"el volumen de las importaciones objeto de dumping"** y los **"márgenes de dumping"**, antes y después de dictarse la orden de imposición de derechos antidumping, son factores de gran importancia para cualquier determinación de probabilidad de continuación o repetición del dumping en los exámenes por extinción, **aunque puede haber otros factores no menos importantes según las circunstancias del caso.** Los tres supuestos fácticos de la Sección II.A.3 del SPB, **que indican la forma en que deben considerarse esos factores en cada determinación, tienen por lo tanto cierto valor probatorio cuya medida puede variar de un caso a otro.** Por ejemplo, si en el supuesto a) de la Sección II.A.3 del SPB el dumping continuara con márgenes importantes a pesar de la existencia de la orden de imposición de derechos antidumping, ello sería altamente probatorio de la probabilidad de que el dumping continuaría en caso de que se revocara la orden que impone los derechos. En cambio, en los supuestos b) y c) de la Sección II.A.3 del SPB, si las importaciones cesaran después de dictarse la orden de imposición de derechos antidumping, o continuarán pero sin los márgenes de dumping, el valor probatorio de los supuestos sería muy inferior y **podría ser necesario examinar otros factores pertinentes para determinar si "se repetirían" las importaciones con márgenes de dumping en caso de que se revocara la orden que impone los derechos.** No se puede cuestionar la importancia de los dos factores (los volúmenes de importación y los márgenes de dumping) en que se basa una determinación de probabilidad de dumping; pero lo que aquí nos preocupa es la posible aplicación mecánica de los tres supuestos basados en esos factores, en forma que lleve a pasar por alto otros factores que pueden tener igual importancia<sup>90</sup>.”* (cursivas, negritas y subrayados añadidos)

180. Otro punto al cual se refirió el Gobierno de la República de Turquía, fue a las consideraciones del Órgano de Apelación en el caso “US - Oil Country Tubular Goods Sunset Reviews”, indicando que en este se especifica que “una determinación del examen por extinción en virtud del párrafo 3 del artículo 11 debe basarse en un “examen riguroso”. Tal determinación debe estar respaldada por “pruebas positivas” y una “base fáctica suficiente”. En este sentido, el Gobierno Turco indicó que tal como señalaron durante la audiencia, el cuadro 11 del Informe Inicial de la CDC, según el parecer del Gobierno turco revelaba que los precios de exportación de las barras de acero corrugado turcas a los mercados mundiales eran supuestamente superiores a los precios internos turcos entre 2011 y 2014. Además, alegaron también que los cuadros 10 y 13 del mismo informe indicaban que los precios turcos de exportación de mercancías hacia la República Dominicana de 543 dólares EE.UU., ya sean reexportados o no, eran supuestamente mayores que el precio doméstico turco de 424,08 dólares en el período enero-noviembre de 2015. En otras palabras, según el parecer del Gobierno de Turquía la CDC confirma la inexistencia de *dumping* en

<sup>90</sup> Informe del Órgano de Apelación, Estados Unidos – Exámenes por extinción de las medidas antidumping impuestas a los artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la Argentina, párr. 208.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

**VERSIÓN PÚBLICA**

las exportaciones de barras de acero corrugado turcas y, por lo tanto, según ellos, tal aspecto no podía interpretarse como prueba positiva de la probabilidad de que se repitiera o continuara el *dumping*<sup>91</sup>.

181. En adición, el Gobierno de la República de Turquía argumentó que el informe no hace ninguna referencia al margen de *dumping* negativo de -0.49% calculado para una de las empresas turcas, para la que se impuso el mismo derecho antidumping del 14%. Por lo que Turquía alegó que, para el análisis de la repetición del *dumping*, es importante que la CDC tenga en cuenta cuidadosamente los márgenes anteriores<sup>92</sup>.

182. La RPN señaló que el *dumping* es la estrategia de venta más utilizada por los exportadores turcos a nivel mundial y que esto se refleja con las recientes medidas de defensa comercial aplicadas contra las exportaciones de acero turco, incluyendo las varillas, en comparación con las que se evidenciaban al inicio del proceso de investigación de la medida<sup>93</sup>.

## **5.1 Probabilidad de repetición del *dumping* y posible efecto sobre los precios y la RPN**

183. A continuación se presentan las estimaciones realizadas por el DEI sobre la probabilidad de repetición del *dumping* si se elimina la medida definitiva y su repercusión sobre los precios y la situación de la RPN.

### **5.1.1 Probabilidad de reinicio de importaciones de Turquía**

184. Con el objetivo de determinar la probabilidad de reinicio de las importaciones de varillas originarias de Turquía hacia la República Dominicana, se utilizó un modelo binario logístico (logit). La probabilidad de ingreso de nuevas importaciones se estimó en función de la cuantía de la medida antidumping definitiva (14% *ad valorem*). La forma general del modelo logit que se utilizó para estimar la probabilidad de que se realicen importaciones (Imp) desde Turquía fue la siguiente:

$$\Pr(\text{Imp} = 1 | \mathbf{x}) = \frac{\exp(\boldsymbol{\theta}\mathbf{x})}{1 + \exp(\boldsymbol{\theta}\mathbf{x})}$$

<sup>91</sup> Gobierno de la República de Turquía, Puntos de vista de Turquía sobre los factores esenciales del examen por extinción en referencia a la medida antidumping impuesta por la República Dominicana contra las importaciones de barras de acero corrugado de Turquía, de fecha 1 de noviembre de 2016, pág.: 3.

<sup>92</sup> Gobierno de la República de Turquía, Puntos de vista de Turquía sobre los factores esenciales del examen por extinción en referencia a la medida antidumping impuesta por la República Dominicana contra las importaciones de barras de acero corrugado de Turquía, de fecha 1 de noviembre de 2016, pág.: 3.

<sup>93</sup> Gerdau Metaldom S.A., Comentarios al Informe de Hechos Esenciales de fecha 16 de noviembre de 2016, pág. 5.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

**VERSIÓN PÚBLICA**

185. En donde  $x$  es el vector de variables explicativas, en este caso la cuantía de la medida definitiva, y  $\theta$  que es el conjunto de parámetros que las acompañan. A partir de esa función de probabilidad se realiza una regresión logística que consiste en hacer el logaritmo de la razón de posibilidades (i.e., odds ratio) una función lineal del vector de variables explicativas, estimándose los parámetros por el método de máxima verosimilitud.

$$\log\left(\frac{p}{1-p}\right) = \theta x$$

186. Asimismo, se determina si esos parámetros  $\theta$  son estadísticamente diferentes de cero. A partir de dicho modelo se simula la probabilidad ( $p$ ) de que se reinicien las importaciones de varillas turcas dada la posibilidad de reducción de la tasa de la medida antidumping.

187. En el siguiente cuadro se presenta el resultado del modelo econométrico estimado. Como puede observarse, el coeficiente de la variable explicativa, es decir, la cuantía de la medida definitiva, se presenta de manera exponenciada, esto significa que se interpreta como el cambio en la razón de posibilidades de que se reinicien las importaciones de varillas originarias de Turquía. El coeficiente exponenciado menor a la unidad indica que a mayor tasa de la medida antidumping menor es la probabilidad de que se reinicien las importaciones.

**Cuadro 16. Probabilidad de nuevas importaciones de varillas originarias de Turquía**

Modelo de probabilidad de importar varillas desde Turquía

	Modelo
Turquía Antidumping	0.73*** (-3.909)
Observations	72
Pseudo R-squared	0.454

Exponentiated coefficients; t statistics in parentheses

Nota: El coeficiente está exponenciado.

\*  $p < 0.10$ , \*\*  $p < 0.05$ , \*\*\*  $p < 0.01$

Fuente: Elaborado por el DEI en base a las informaciones de la RPN.

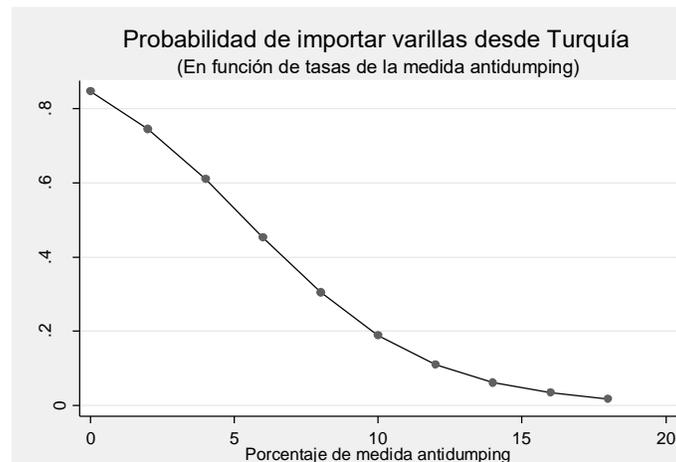
188. En el siguiente gráfico se muestra la relación entre la probabilidad de importar varillas desde Turquía según diferentes valores de la medida antidumping. Como puede observarse, mientras mayor es la cuantía de la medida antidumping, menor es

### Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón Originarias de Turquía

VERSIÓN PÚBLICA

la probabilidad de que se reinicien las importaciones. Específicamente, para una medida antidumping de un 14% *ad valorem* la probabilidad de que se realicen importaciones desde dicho país es de sólo 6.2%. Mientras que, si la tasa fuera igual de un 5% *ad valorem* la probabilidad de ingreso de nuevas importaciones provenientes de dicho país se incrementa a un 53.2%.

**Gráfico 4. Probabilidad de ingreso de nuevas importaciones a la República Dominicana originarias de Turquía**



Fuente: Elaborado por el DEI en base a las informaciones de la RPN.

#### 5.1.2 Evolución esperada de los precios domésticos en el mercado de la República Dominicana

189. De reiniciarse las importaciones turcas es muy probable que el precio de las varillas en el mercado nacional converja al precio de exportación de las varillas de Turquía colocadas en territorio dominicano. El precio nacional sería igual al precio de exportación FOB de Turquía ajustado por el arancel de 20% más el costo de seguro y flete de un 10%.

190. Durante el 2015, la media del precio en el mercado interno de la República Dominicana de la varilla fue un [...] % mayor que el precio de exportación de Turquía (ajustado por arancel, costo de seguro y flete). El precio promedio de la varilla fue de [...] pesos por tonelada métrica y el precio promedio de la varilla de Turquía colocada en la República Dominicana fue de [...] pesos.

191. Sobre el particular, la RPN indicó que las varillas son un *commodity* y debido a la naturaleza del producto, el cual no tiende a diferenciarse entre doméstico y el importado, el factor precio juega un importante rol en el proceso de ventas. En tal sentido, a raíz de las importaciones sujetas de *dumping* a precios inferiores a las

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

prevalecientes en el mercado local originarias de Turquía, la RPN se vio forzada a reducir sus precios para no perder una mayor participación en el mercado<sup>94</sup>.

### 5.1.3 Proyección del volumen total de importaciones

192. De no reiniciarse las importaciones de varillas de Turquía, el porcentaje de las importaciones sobre la demanda total, definida como la producción total de la RPN más el volumen importado, se mantendría alrededor [...]%. Esto permite estimar el volumen importado base en función del nivel de producción nacional proyectado para el período 2016-2019, el cual sería de [...] toneladas métricas. El promedio del volumen importado para esos cuatro años asciende a [...] toneladas métricas, equivalente a un [...]% de la demanda total.

193. A partir de ese nivel de importaciones base, el DEI calculó el aumento de las importaciones de varillas como función de la reacción de la demanda total ante el menor precio de equilibrio.

194. Para medir la reacción de la demanda total ante el menor precio de equilibrio el DEI calculó la elasticidad precio de la demanda de varillas. La elasticidad precio de la demanda de varilla mide la sensibilidad relativa de la cantidad demandada ante los movimientos de precios domésticos. Cuando la elasticidad es mayor a la unidad (en términos absolutos) la reacción de la demanda a los cambios relativos de los precios es más que proporcional, denominándose “elástica.” Si la reacción es menor a la unidad (en términos absolutos) se denomina inelástica. La elasticidad depende del grado de sustituibilidad del tipo de producto y de la competencia que exista en un mercado.

195. El DEI estimó la elasticidad precio de la demanda de las varillas en el mercado interno aplicando el filtro Hodrick-Prescott<sup>95</sup> a la data mensual de cantidad y precios. Ese filtro permite extraer la tendencia de la cantidad mensual de varillas comercializadas, así como también del precio doméstico de la varilla. Esto significa que la elasticidad precio que se estime podría ser interpretada como un coeficiente de largo plazo. Para evitar el sesgo de los coeficientes, que se desprende de la endogeneidad de los precios de las varillas, se utilizó el precio del petróleo y el costo

---

<sup>94</sup> Gerdau Metaldom S.A., Comentarios al Informe de Hechos Esenciales de fecha 16 de noviembre de 2016, pág. 7.

<sup>95</sup> El filtro de Hodrick-Prescott es un método para extraer el componente secular o tendencia de una serie temporal, propuesto en 1980 por Robert J. Hodrick y Edward C. Prescott. 1 Descompone la serie observada en dos componentes, uno tendencial y otro cíclico. El ajuste de sensibilidad de la tendencia a las fluctuaciones a corto plazo es obtenido modificando un multiplicador  $\lambda$ . Es actualmente una de las técnicas más ampliamente utilizada en las investigaciones sobre ciclos económicos para calcular la tendencia de las series de tiempo, pues brinda resultados más consistentes con los datos observados que otros métodos. Ver: Banco Central de Costa Rica, El filtro de Hodrick y Prescott: una técnica Para la extracción de la tendencia de una serie 1, marzo 1994: <https://goo.gl/zWn9J6>

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón Originarias de Turquía**

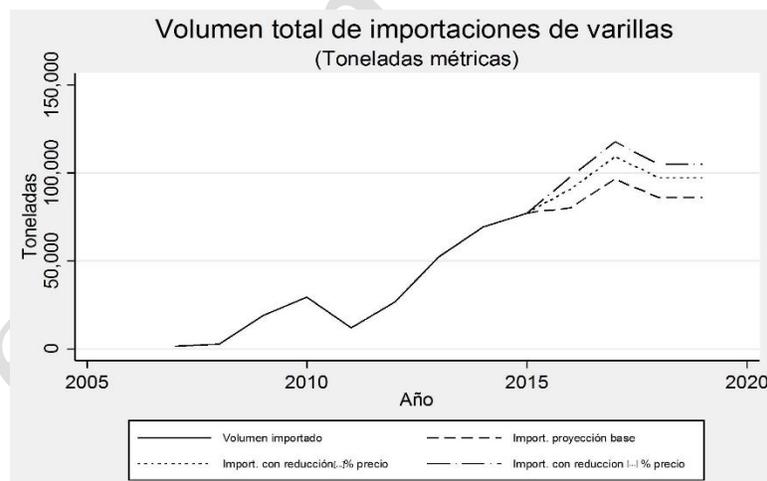
**VERSIÓN PÚBLICA**

de la palanquilla como variables instrumentales en un modelo econométrico de mínimos cuadrados en dos etapas. Como resultado, se obtuvo una elasticidad precio de la demanda igual a [...].

196. Si se estima que el precio de la varilla se reducirá entre [...] % y [...] %, y dado que la elasticidad de precio es de [...], se puede determinar el cambio del volumen total de la demanda de varilla. En el caso de una reducción de [...] % en el precio de la varilla, el volumen importado promedio sería de [...] toneladas de varillas, lo cual representa un incremento de un 13.2% con relación al nivel de importaciones estimado en función de la producción nacional proyectada. En términos de la demanda total ese volumen de varillas importadas representa un [...] %. En caso de una disminución de un [...] % en el precio de la varilla, el volumen importado promedio sería un 22% más elevado que el nivel de importaciones base.

197. En términos de la demanda total, dicho volumen importado de varillas representaría un [...] %. En el siguiente gráfico se presenta la evolución de las importaciones de varillas para los tres casos: 0% de variación en el precio de equilibrio estimado por la RPN para el período 2016-2019 (escenario base), reducción de un [...] % y disminución de un [...] % en el precio.

**Gráfico 5. Estimación del volumen total de importaciones de varillas de acero, 2005 – 2020 (en toneladas métricas)**



Fuente: elaborado por el DEI en base a las informaciones de la RPN.

## 5.2 Medidas comerciales correctivas aplicadas e investigaciones iniciadas por terceros países sobre las importaciones de barras o varillas de acero originarias de Turquía

198. La existencia de derechos antidumping en terceros países también es un factor pertinente para determinar si resulta probable que el *dumping* continúe o se repita en caso que se decida suprimir los derechos vigentes, pues brinda un marco de referencia de las estrategias de comercialización utilizadas por las empresas para colocar sus productos en los mercados internacionales.

199. A los efectos de obtener esta información se consultaron los informes semestrales de varios países, donde notificaban a la OMC las investigaciones iniciadas y las medidas vigentes. Se examinaron dichos informes partiendo desde el segundo semestre del año 2011, que coincide con la imposición de la medida antidumping definitiva por parte de República Dominicana a las importaciones de varillas de origen turco. Para validar si estas medidas siguen vigentes, se revisó el último informe semestral de cada país.

200. En virtud de lo anterior, se identificaron 4 investigaciones del producto en cuestión de origen turco, todas por *dumping*. A continuación las informaciones obtenidas, algunas de éstas ya se presentaron en el Informe Técnico de Inicio del procedimiento de Examen por Extinción de los Derechos Antidumping a las Importaciones de Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón Originarias de Turquía:

- i. En el año 2015, Canadá terminó una investigación antidumping a las importaciones de determinadas barras de acero de refuerzo de hormigón originarias de Turquía, bajo los códigos arancelarios 7213.10 y 7214.20. Las empresas turcas investigadas fueron Habas Sinai ve Tibbi Gazlar Istihsal Endustrisi A.S. (Habas) y Habas Petrol Urunleri Sanayi ve Ticaret A.S. (Habas Petrol), esta última es una empresa asociada a Habas. A dichas empresas se les determinó un margen de *dumping* de 3.8% y 41%, mientras que, para todos los demás exportadores se estableció un margen de *dumping* de 41%.

El 9 de febrero de 2016 el Tribunal de Comercio Internacional de Canadá inició una nueva investigación, como parte de la ejecución continuada de la conclusión sobre amenaza de daño emitida el 9 de enero de 2015. Esta nueva investigación concluyó en junio de 2016 con la imposición de derechos antidumping definitivos de un 41% *ad valorem*.

- ii. El 13 de enero de 2016 Brasil inició una investigación antidumping a las barras para hormigón armado, clasificadas bajo los códigos 7213.10.00, 7214.20.00, 7227.20.00, 7227.90.00 y 7228.30.00. Dicha investigación fue

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

VERSIÓN PÚBLICA

cerrada el 5 de mayo de 2016 por falta de pruebas para juzgar la existencia de daño.

- iii. En el año 2014 Australia inició una investigación antidumping a las importaciones de barras de refuerzo de acero, bajo los códigos arancelarios 7214.20, 7228.30, 7213.10 y 7227.90. La investigación concluyó en noviembre de 2015 sin la imposición de derechos definitivos a las importaciones turcas.
- iv. En el año 2014 Estados Unidos finalizó una investigación antidumping a las importaciones de barras de acero para hormigón armado, bajo los códigos arancelarios 7213.10, 7214.20, 7228.30, 7215.90, 7221.00, 7222.11, 7222.30, 7227.20, 7227.90, 7228.20 y 7228.60. En esta investigación no se impuso medida definitiva.

201. Sobre la investigación realizada por Brasil, la RPN indicó que es importante aclarar que la investigación antidumping de ese país contra las importaciones de varillas turcas se cerró por la insuficiente información proporcionada oportunamente por la industria nacional tal como indica la Circular No. 4 de mayo 2016 de la Secretaría de Comercio Exterior de Brasil. No obstante, en enero 2016 esta Secretaría ya había determinado un margen preliminar de *dumping* de 9.2%<sup>96</sup>.

202. Al respecto, ÇİB argumentó que, si bien es cierto que, como apunta el Informe Inicial de la CDC, en los últimos años varias investigaciones han sido iniciadas por terceros países contra las varillas de acero originarias de Turquía, sólo una de estas investigaciones concluyó la existencia de *dumping* (Canadá)<sup>97</sup>.

203. ÇİB añadió que la medida impuesta por Canadá a las varillas turcas ha sido especialmente cuestionada en el país, debido a que varios interesados argumentaron la falta de interés público para la industria canadiense de mantener las medidas impuestas por la autoridad en 2014. Las discrepancias acerca de la necesidad del mantenimiento de estas medidas en vigor dieron lugar a que el asunto llegase, incluso, al Tribunal Canadiense de Comercio Internacional. En este sentido, la Administración Internacional de Comercio estadounidense inició una investigación antidumping contra varillas de acero turcas, que terminó en septiembre de 2014, tras haberse demostrado la ausencia de existencia de *dumping* por parte de Turquía<sup>98</sup>.

204. Por su parte, sobre la investigación antidumping iniciada por Australia, ÇİB argumentó que, a pesar de que el resultado de esta investigación es anterior al Informe

---

<sup>96</sup> Gerdau Metaldom S.A., Comentarios al Informe de Hechos Esenciales de fecha 16 de noviembre de 2016, pág. 5.

<sup>97</sup> Asociación Turca de Exportadores de Acero ÇİB, Observaciones Sobre el Perjuicio, de fecha 23 de marzo de 2016, pág. 31.

<sup>98</sup> Asociación Turca de Exportadores de Acero ÇİB, Observaciones Sobre el Perjuicio, de fecha 23 de marzo de 2016, pág. 31.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

VERSIÓN PÚBLICA

Inicial de la CDC, en el Informe de Inicio no mencionó que esta investigación concluyó en noviembre de 2015 con la decisión de la autoridad acerca de la no existencia de *dumping* por parte de Turquía<sup>99</sup>.

205. Sobre las investigaciones realizadas por otras homólogas, la RPN indicó que, otro elemento que conlleva a la reanudación del daño en caso de suprimirse los derechos antidumping contra las importaciones de varillas turcas es que recientemente existe un mayor número de medidas antidumping aplicadas contra las exportaciones de acero turcos que se evidencian al inicio del proceso de investigación de la medida. Entre las medidas recientes se encuentran la aplicación de medidas definitivas contra las varillas turcas por parte de Canadá (diciembre 2015), la aplicación de medidas definitivas a los tubos soldados (*welded line pipes*) por Estados Unidos (octubre 2015), la re-determinación de medidas antidumping contra las varillas turcas de parte de los Estados Unidos (abril 2015), así como la aplicación de medidas provisionales de parte de los Estados Unidos a los tubos soldados rectangulares (febrero 2016), y las bobinas de acero planos (marzo 2016). En adición, en enero del 2016 Brasil inició un proceso similar contra las bobinas y las planchas de acero planos. De igual forma en mayo de este año, Malasia inició una investigación de salvaguardias a las importaciones de varillas, donde Turquía, ocupando el tercer lugar, se posiciona como un suplidor importante para dicho mercado ocupando<sup>100</sup>.

206. Asimismo, la RPN añadió que el 20 de septiembre de 2016 Estados Unidos inició una nueva investigación antidumping y antisubvención contra las varillas de Turquía, Japón y Taiwán. La RPN indicó que los productores estadounidenses afirman que su industria nacional ha sufrido daño por el creciente volumen de las importaciones de barras de refuerzo a precios de *dumping* y subvencionadas de estos orígenes<sup>101</sup>.

207. El DEI ha podido validar lo argumentado por la RPN sobre el inicio de la investigación antidumping iniciada por los Estados Unidos a la varillas de Turquía, sobre el particular en opinión del DEI dado que tal como se evidencia en la sección 4.3.4 de este Informe, Estados Unidos es un mercado preferido para las exportaciones turcas y las mismas sostuvieron incrementos entre 2014 y 2015, de Estados Unidos concluir con la adopción de una medida antidumping esto podría dar lugar a que Turquía busque mercado en donde reposicionar las ventas que tenía a los Estados Unidos y dado la proximidad geográfica, de eliminarse la medida antidumping que mantiene la República Dominicana, el país podría ser un mercado atractivo para ellos.

---

<sup>99</sup>Asociación Turca de Exportadores de Acero (ÇİB), Argumentos Escritos presentados en la Audiencia, de fecha 24 de junio de 2016, pág. 4.

<sup>100</sup> Escrito de argumentaciones depositado por la RPN, en fecha 3 de junio de 2016, pág. 9.

<sup>101</sup> Escrito de argumentaciones depositado por la RPN, en fecha 3 de junio de 2016, pág. 9.

## **6. Análisis de la probabilidad de continuación o repetición del daño a la Rama de Producción Nacional**

208. A continuación, el DEI procederá a analizar el comportamiento de las importaciones originarias de Turquía durante el período de examen y los factores e índices económicos de la RPN indicados en el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping. Dicho análisis servirá de referencia para evaluar el probable impacto sobre la RPN si, como consecuencia de la eliminación de la medida antidumping, se tuviera lugar a la continuación o repetición del *dumping* y el daño.

### **6.1 Importaciones de la República Dominicana**

209. Durante el período 2012-2015, las importaciones dominicanas del producto investigado, en general mostraron un comportamiento positivo. Para el período enero-noviembre del año 2015, respecto con su período comparable de 2014, las importaciones registraron un crecimiento de un 21%. Como puede observarse en el siguiente cuadro, las importaciones procedentes de China y de Estados Unidos representaron en conjunto el 71% del producto investigado que ingresó al país. Sin embargo, en años anteriores (2012 y 2013), los principales países de origen de las importaciones fueron España, Brasil y Corea del Sur.

210. En relación a los volúmenes exportados por Turquía hacia República Dominicana, las cifras de importación de la DGA muestran que en el período junio-diciembre del año 2011 ingresaron al país unas 701 toneladas, mientras que, durante el año 2012 el volumen importado se vio reducido ingresando apenas unas 196 toneladas, es decir aproximadamente un 28% de lo exportado en el año 2011. Sin embargo, durante los años 2013, 2014 y 2015 no se registraron importaciones de este país por ninguno de los códigos arancelarios investigados.

Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía

VERSIÓN PÚBLICA

Cuadro 17. Importaciones dominicanas de las subpartidas 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00  
y 7214.99.00, según país de origen,  
junio 2011 – Noviembre 2015 (en toneladas métricas)

País de origen	Cantidad en toneladas métricas						
	Jun-Dic 2014	2012	2013	2014	2015	Ene-Nov 2014	Ene-Nov 2015
Brasil	663	639.20	1,811.49	564.17	10,877	564.17	10,877
China	-	-	-	939	43,281.05	939	43,281.05
Corea del Sur	-	-	0.01	26,722.23	4,553.74	26,722.23	4,553.74
España	40	18,880.51	26,351.40	5,476.14	3,818.75	5,476.14	3,818.75
Estados Unidos	361	7,162.70	23,849.39	25,735.35	27,211.04	25,735.35	27,211.04
Francia	-	-	-	-	287.10	-	287.10
Italia	23	-	-	-	1.98	-	1.98
México	-	-	-	5,513.72	-	5,513.72	-
Puerto Rico	-	0.02	344.40	-	0.45	-	0.45
República Dominicana	947	26.14	0.04	-	1.91	-	1.91
Suiza	-	-	-	-	0.11	-	0.11
Taiwán	-	0.43	-	5,058.71	1,684.91	5,058.71	1,684.91
Turquía <sup>102</sup>	701	196.45	-	-	-	-	-
<b>Total general</b>	<b>2,735.00</b>	<b>26,905.45</b>	<b>52,356.73</b>	<b>70,009.32</b>	<b>91,718.03</b>	<b>70,009.32</b>	<b>91,718.03</b>

Fuente: Elaborado por el DEI a partir de los datos de la DGA.

211. Considerando el punto de partida, evidentemente, luego de la aplicación de la medida antidumping, la tendencia de las importaciones del origen investigado fue negativa y prácticamente nula.
212. Según ÇİB, la pérdida de interés mostrada por Turquía en el mercado dominicano se debe a la destinación de sus exportaciones a mercados extremadamente más atractivos en comparación con el dominicano para el comercio de varillas de acero turcas debido, principalmente, a su proximidad geográfica y a su demanda en constante aumento, la cual resulta particularmente conveniente para los exportadores turcos. Asimismo, ÇİB afirma que como consecuencia del cese de las importaciones de varillas turcas por parte de la República Dominicana desde 2013, se deriva de forma inequívoca la imposibilidad de continuación del *dumping* perjudicial con origen turco<sup>103</sup>.
213. Con relación al argumento presentado por ÇİB sobre la pérdida de interés de Turquía al mercado dominicano, la RPN alegó que: “En los archivos públicos sobre el caso se encuentra el documento sobre las observaciones de los representantes de la Asociación de Exportadores Turcas, en las cuales alegan sobre la improbabilidad de que reaparezca el *dumping* de Turquía debido a que el mercado dominicano no es

<sup>102</sup> En cuadro No. 12 del Informe de Inicio se presentaron importaciones de Turquía durante el período Enero – Noviembre 2015, sin embargo, al verificar los datos enviados por la DGA posterior a dicho informe, se observó que dichas importaciones no correspondían al régimen de consumo sino al de reexportación.

<sup>103</sup> Asociación Turca de Exportadores de Acero ÇİB, Observaciones Sobre el Perjuicio, de fecha 23 de marzo de 2016, pág. 21.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

VERSIÓN PÚBLICA

*atractivo para las exportaciones de varillas de acero. Sin embargo, esta afirmación es incoherente con las acciones realizadas por los exportadores y sus declaraciones en medios de comunicación nacional. El Sr. Namik Ekinci, representante de la empresa Turkish Steel declaró en un periódico de circulación nacional: “.....vemos un gran potencial y queremos ampliar nuestras relaciones”<sup>104</sup>.*

214. Asimismo, la RPN indicó que durante la Audiencia Pública del procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping se evidenció el interés de Turquía hacia el mercado dominicano<sup>105</sup>.

215. En relación al comportamiento de las importaciones originarias de Turquía, en sus argumentos al Informe de Hechos Esenciales la RPN expresó que los exportadores no pueden vender sus productos en la República Dominicana sino a precios de *dumping*. Según estos, esta afirmación es evidente al analizar las importaciones provenientes de Turquía en los últimos 5 años. En el 2009 y 2010 las importaciones de Turquía llegaron a representar 53% y 79% respectivamente de toda la varilla importada en el país. Luego del año 2010 cuando ingresaron 22,921 toneladas, las varillas turcas prácticamente han desaparecido del mercado dominicano. En los años 2013 y 2014 no ingresaron ninguna varilla turca y en el 2015 sólo 60 toneladas. Lo anterior demuestra, según alegó la RPN, que los exportadores turcos no pueden exportar sus productos sin incurrir en prácticas de *dumping* y que el derecho antidumping de 14% ha sido efectivo para mantener fuera del mercado local importaciones a bajo precio resultado de prácticas desleales y así evitar el daño a la RPN<sup>106</sup>.

216. Sobre el comportamiento de las importaciones dominicanas, ÇİB alega que conforme a la información facilitada por World Steel Association, ITC Trademap y UN Comtrade, las importaciones de varillas de acero en la República Dominicana han descendido de forma impresionante en los últimos 5 años. Desde que alcanzaran su pico más alto en 2010, con 10,034 toneladas importadas ese año, las importaciones de varilla de acero disminuyeron en el último año de que se tienen datos oficiales, 2014, en un 71.3%. Asimismo, ÇİB argumentó que, dicho descenso coincide con un impresionante repunte de las exportaciones dominicanas, clara señal de la competitividad de las varillas dominicanas en el mercado mundial del acero<sup>107</sup>.

---

<sup>104</sup> Gerdau Metaldom S.A., Comentarios al Informe de Hechos Esenciales de fecha 16 de noviembre de 2016, pág. 6.

<sup>105</sup> Gerdau Metaldom S.A., Comentarios al Informe de Hechos Esenciales de fecha 16 de noviembre de 2016, pág. 7.

<sup>106</sup> Gerdau Metaldom S.A., informaciones presentadas en su escrito de Argumentaciones Finales, de fecha 1 de julio de 2016, pág. 16, y reiteradas en sus comentarios sobre Informe de Hechos Esenciales de fecha 16 de noviembre de 2016, pág. 4.

<sup>107</sup> Asociación Turca de Exportadores de Acero ÇİB, Observaciones Sobre el Perjuicio, de fecha 23 de marzo de 2016, pág. 18.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

VERSIÓN PÚBLICA

217. Sobre el particular, el Gobierno de la República de Turquía señaló que, de acuerdo a estadísticas de TradeMap, las importaciones de barras de refuerzo originarias de Turquía han estado en constante declive desde la imposición de los derechos antidumping entre 2011 y 2014 y en el primer trimestre de 2015 se redujo a valores cercanos a cero. En otras palabras, los datos revelan que el acero de Turquía ya no es una amenaza para el mercado del acero de República Dominicana, mientras que los principales exportadores que están ganando importantes cuotas de mercado del acero dominicano son de los Estados Unidos, China, Brasil y México y, que las importaciones de estos países están en aumento, especialmente, entre 2012 y 2014, según lo informado por Trademap<sup>108</sup>.

218. En opinión del DEI, el hecho de que las importaciones objeto de *dumping* en el período posterior a la medida hayan cesado debido al efecto de los derechos antidumping aplicados, no significa que en un futuro no se reiniciarían las importaciones a precios de *dumping*, una vez suprimidos los derechos antidumping.

## 6.2 Evolución del mercado nacional de barras o varillas de acero

219. Según informaciones del Banco Central de la República Dominicana, durante el período de examen el sector construcción ha exhibido un crecimiento sostenido. En el año 2012, el sector construcción creció en aproximadamente un 1%<sup>109</sup>, mientras que, en los años 2013 y 2014 el sector construcción creció aproximadamente un 8% y un 14%, respectivamente<sup>110</sup>. Dicho crecimiento fue impulsado principalmente por la ejecución de proyectos residenciales por parte del sector privado y la inversión realizada por parte del Gobierno Central en la construcción de escuelas.

220. Por su parte, durante el período enero-diciembre 2015, el Banco Central señaló que la construcción había sido la actividad económica de mayor incidencia en el crecimiento acumulado, presentando un crecimiento de 19.1% durante dicho período. Dicho crecimiento fue impulsado por la inversión pública y privada, a través de proyectos de construcción de obras de infraestructura para transporte terrestre, desarrollo residencial y sanitario, entre otros<sup>111</sup>.

---

<sup>108</sup> República de Turquía, Puntos de vista de Turquía sobre el examen por extinción en referencia al derecho antidumping impuesto por la República Dominicana contras las importaciones de barras de acero de refuerzo de Turquía, de fecha 18 de febrero de 2016, pág. 5.

<sup>109</sup>Banco Central de la República Dominicana, Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre 2012 <http://goo.gl/R6YIOS> Fecha de consulta: 12 de enero de 2016.

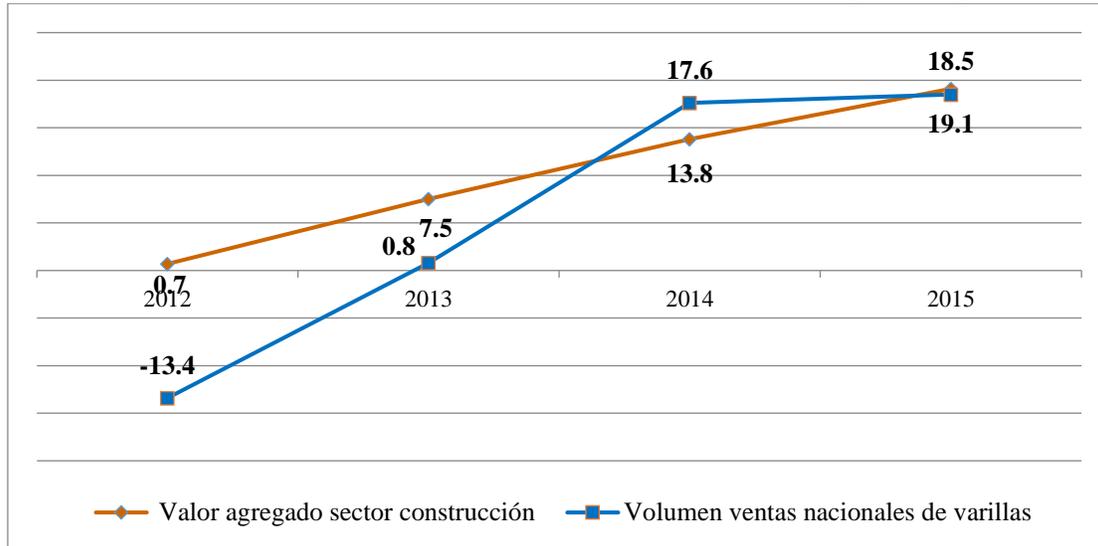
<sup>110</sup> Central de la República Dominicana, Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre 2014 <http://goo.gl/fMYDeh> Fecha de consulta: 12 de enero de 2016.

<sup>111</sup>Banco Central de la República Dominicana, Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre 2015: <https://goo.gl/Ug1YEi> Fecha de consulta: 5 de octubre de 2016.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

**VERSIÓN PÚBLICA**

**Gráfico 6. Tasa de crecimiento valor agregado sector construcción vs. Tasa de crecimiento del volumen de ventas nacionales de varillas, 2012 – 2014 (en porcentaje)**



Fuente: Elaborado por el DEI a partir de los datos obtenidos del Banco Central de la República Dominicana.

221. Asimismo, durante todo el período investigado el Banco Central señaló que hubo un aumento sostenido de las ventas de los principales insumos de la actividad, destacándose el incremento en las ventas de varillas. Como puede observarse en el cuadro siguiente, el volumen de ventas de las varillas en el mercado interno se incrementó durante el período 2013-2015. No obstante, en el año 2012 el volumen de venta de las varillas en el mercado de la República Dominicana experimentó una reducción de un 13%<sup>112</sup>; durante los años 2013 y 2014 las ventas de dicho producto se incrementaron en aproximadamente un 1%<sup>113</sup> y 17%<sup>114</sup>, respectivamente.

**Cuadro 18. Tasa de crecimiento del volumen de ventas nacionales de varillas, 2012 – 2015 (en porcentaje)**

	2012	2013	2014	2015
<b>Volumen de ventas nacionales de varillas (%)</b>	-13.4	0.8	17.6	18.5

Fuente: Elaborado por el DEI a partir de los datos obtenidos del Banco Central de la República Dominicana.

<sup>112</sup>Banco Central de la República Dominicana, Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre 2012 <http://goo.gl/R6YIOS> Fecha de consulta: 12 de enero de 2016.

<sup>113</sup>Central de la República Dominicana, Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre 2014 <http://goo.gl/fMYDeh> Fecha de consulta: 12 de enero de 2016.

<sup>114</sup>Central de la República Dominicana, Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre 2014 <http://goo.gl/fMYDeh> Fecha de consulta: 12 de enero de 2016.

222. En relación al particular, de acuerdo a investigaciones realizadas por el DEI, el sector construcción ha presentado crecimiento, siendo este sector el principal demandante del producto investigado. Visto lo anterior, el mercado interno de la construcción y de las varillas durante el 2015 no se había visto afectado por la contracción de la demanda mundial de los productos de acero.

### 6.3 Principales indicadores económicos de la Rama de Producción Nacional

223. En relación al estado actual de la RPN, ÇİB en sus argumentos señaló: *“que la información públicamente disponible muestra que la industria dominicana está teniendo buenos resultados económicos que reflejan un incremento del 5.1% en la producción del producto similar, un incremento del 102.4% en las exportaciones y un descenso del 55% en las importaciones. También ÇİB indicó que lo anterior demuestra que no hubo dumping perjudicial durante el período investigado y que, aun cuando la CDC constate la presencia del perjuicio, quod non, el supuesto perjuicio debe atribuirse a las importaciones procedentes de China que son considerados como una grave amenaza para el futuro de la industria de acero latinoamericana en general, y para la dominicana en concreto”*<sup>115</sup>.

224. Igualmente, ÇİB señaló que la República Dominicana inició una investigación contra las varillas de acero originarias de China, resaltando que ese país, que no exportaba varillas de acero a la República Dominicana antes de 2015, pasó a ser la primera fuente de importación de varillas de acero en la República Dominicana solamente en los seis primeros meses de 2015, alcanzando una cuota del 46%. Añadió que esta cifra es susceptible de aumentar notablemente en los próximos ejercicios, teniendo en consideración la dramática caída en la que ha entrado el sector de la construcción chino desde 2014 no consta que se esté recuperando; esta depresión en la que se encuentra sumido el sector ha causado la inundación del mercado mundial con varillas de acero chinas a unos precios extremadamente baratos de acuerdo con los especialistas<sup>116</sup>.

225. Por último, ÇİB destacó que la autoridad dominicana está teniendo en cuenta en su investigación contra las varillas de acero chinas “otros factores distintos de las importaciones supuestamente objeto de *dumping* que pudieran estar causando o amenazaran causar daño a la RPN”. En este sentido, ÇİB destacó que a su entender, no sólo la autoridad no señala ninguna otra circunstancia potencialmente causante del

---

<sup>115</sup> Asociación Turca de Exportadores de Acero ÇİB, Argumentos Escritos presentados en la audiencia, de fecha 24 de junio de 2016, págs. 4.

<sup>116</sup> Asociación Turca de Exportadores de Acero (ÇİB), Observaciones Sobre el Perjuicio, de fecha 23 de marzo de 2016, pág. 33.

*Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía*

daño, sino que no menciona en ningún caso, el supuesto impacto perjudicial que el producto investigado procedente de Turquía pudiera tener en el desempeño de la industria dominicana<sup>117</sup>.

226. En virtud de los argumentos presentados por ÇİB es pertinente señalar que, como bien se indicó en el Informe de Hechos Esenciales, en el procedimiento de marras el DEI no está evaluando si existe o no daño a la RPN. En vista de esto, no se está evaluando si otros factores están o pudieran causar un daño a la RPN.

227. Asimismo, tal como se hizo constar en el Informe de Hechos Esenciales, el DEI reitera que se está evaluando el estado actual de la RPN a fin de determinar el probable efecto de las importaciones en la misma. No obstante, la finalidad de este análisis en un procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping no es la misma que se persigue en una investigación original. En efecto, en una investigación original, el análisis de la situación de la RPN está orientado a determinar si ha existido daño durante el período objeto de investigación. En cambio, en un procedimiento de examen, la autoridad investigadora debe determinar si existe la probabilidad de continuación o repetición del daño, lo cual implica analizar el probable efecto que tendría la supresión de los derechos sobre la situación futura de la RPN.

228. Sobre la situación de la RPN, el Gobierno de la República de Turquía expresó que, en el momento de la investigación original, el mercado del acero dominicano estaba en una estructura de duopolio con dos grandes productoras, INCA y METALDOM, que son también las solicitantes de la investigación inicial. Sin embargo, INCA, que es una filial del gigante del acero brasileño Gerdau, en 2014 participó de una fusión bajo el nombre de Gerdau Metaldom, que se convirtió en el único productor de barras de refuerzo en la República Dominicana. De hecho, antes de la fusión, Metaldom estaba en una buena situación financiera disfrutando del mercado dominicano de las barras de refuerzo protegido después por la medida antidumping, ganando calificación A (-) DE Fitch Ratings en agosto de 2012, lo que *“reflejaba la fuerte posición de la empresa en el sector, su estructura de capital conservadora y adecuada posición de liquidez mantenida”* (cursivas suyas). En este sentido, el Gobierno de la República de Turquía alegó que es razonable pensar que Metaldom había gozado de una buena posición financiera durante el período entre el derecho

---

<sup>117</sup> Asociación Turca de Exportadores de Acero (ÇİB), Observaciones Sobre el Perjuicio, de fecha 23 de marzo de 2016, pág. 35.

*Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía*

antidumping y el tiempo de fusión, y por lo tanto, que parecía rentable para recibir inversiones de Gerdau<sup>118</sup>.

229. Asimismo, el Gobierno de la República de Turquía argumentó que la situación monopolista de mercado con un único productor de barras de refuerzo es probable que genere un mercado no competitivo que dictará altos precios para el negocio de la construcción en la República Dominicana y finalmente perjudicaría a los consumidores. En este sentido, expresaron que dada la condición positiva del productor nacional y el monopolio de la producción de las barras de refuerzo en dicho país, Turquía cree firmemente que es evidente que la revocación de derechos antidumping no es probable que resulte en el aumento de las importaciones de mercadería procedente de Turquía o de tener un impacto significativo en la producción nacional<sup>119</sup>.

230. En relación a la situación de la RPN, el Gobierno de la República de Turquía indicó que el Informe de los Hechos Esenciales muestra indicadores financieros positivos (como las ventas, el volumen de producción, la capacidad de utilización, los salarios, la productividad y los beneficios) de la industria nacional de barras de acero corrugado doméstico. Además, en términos de volumen de importaciones, el cuadro No. 15 del Informe de Hechos Esenciales indica claramente la tendencia decreciente de las importaciones turcas de corrugado a la República Dominicana desde 2012<sup>120</sup>.

231. Igualmente, el Gobierno de la República de Turquía expresó que como muestra el Informe de Hechos Esenciales en la misma tabla *supra* indicada, las importaciones de mercancías provenientes de otras fuentes (Brasil, China, Corea del Sur, España, Estados Unidos) aumentaron simultáneamente. Por lo tanto, según estos, la probabilidad de un daño futuro no puede ser atribuida a Turquía. En adición, indicaron que las exportaciones turcas de barras de acero corrugado no tienden a apuntar al mercado siderúrgico dominicano ya que la participación de la República Dominicana en las exportaciones turcas del producto afectado fue de alrededor del 0,03% en 2015 y República Dominicana ocupa el lugar número 73 entre los destinos de las barras de acero turcas, que son embarcadas principalmente a los Estados Unidos y Oriente Medio<sup>121</sup>.

---

<sup>118</sup> República de Turquía, Puntos de vista de Turquía sobre el examen por extinción en referencia al derecho antidumping impuesto por la República Dominicana contra las importaciones de barras de acero de refuerzo de Turquía, de fecha 18 de febrero de 2016, pág. 6.

<sup>119</sup> República de Turquía, Puntos de vista de Turquía sobre el examen por extinción en referencia al derecho antidumping impuesto por la República Dominicana contra las importaciones de barras de acero de refuerzo de Turquía, de fecha 18 de febrero de 2016, pág. 6.

<sup>120</sup> Gobierno de la República de Turquía, Argumentos al Informe de Hechos Esenciales de fecha 02 de noviembre de 2016 pág. 4.

<sup>121</sup> Gobierno de la República de Turquía, Argumentos al Informe de Hechos Esenciales de fecha 02 de noviembre de 2016 pág. 4.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

**VERSIÓN PÚBLICA**

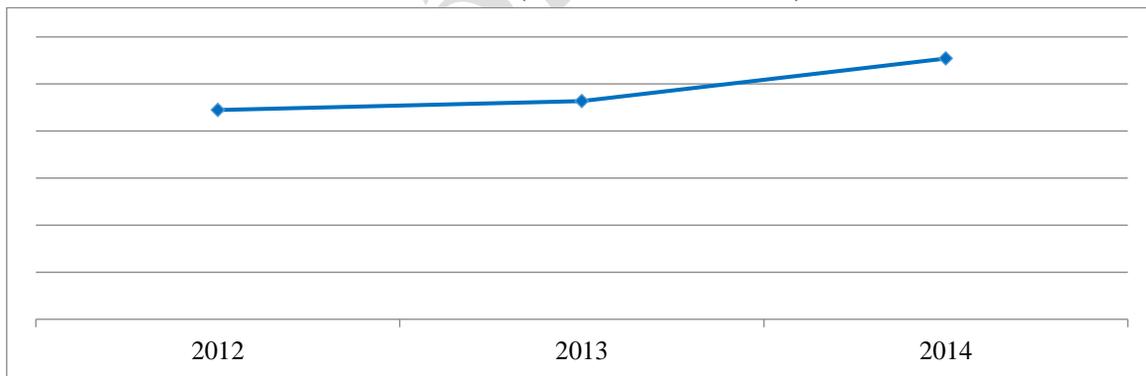
232. Sobre los comentarios vertidos por el Gobierno de Turquía, es importante reiterar que si bien la RPN ha tenido indicadores económicos y financieros positivos, conforme los análisis econométricos realizados por el DEI, se ha podido constatar que al eliminarse la medida antidumping y ante un eventual reinicio de las importaciones objeto de *dumping* desde Turquía, se produciría un deterioro significativo en los indicadores de la RPN.

233. A continuación, el DEI procede a analizar los indicadores económicos y financieros de la RPN enumerados en el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping, los cuales figuran en el anexo 3 del presente informe.

### 6.3.1 Ventas en el mercado interno

234. En el siguiente gráfico se observa que el volumen total de ventas al mercado nacional, expresado en TM, aumentó durante el período 2012-2014. En 2013, la RPN vendió unas [...] TM para un incremento en las ventas de un 4.3% con relación al 2012, mientras que, en 2014 la RPN vendió unas [...] TM en el mercado dominicano, esto quiere decir que durante dicho año las ventas experimentaron un incremento de 19.5%.

**Gráfico 7. Ventas de la RPN en el mercado interno,  
2012-2014 (en toneladas métricas)**



**Fuente:** Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

235. En lo que respecta al valor de las ventas de la RPN expresados en pesos dominicanos (RD\$), se observa que el mismo experimentó un ligero incremento de un 7.5% en el 2013 respecto al 2012, mientras que, en 2014 el valor de las mismas aumentó en un 16.5%. Durante el período 2012-2014, el valor de las ventas se mostró favorable para la RPN presentando un incremento promedio anual de un 12%.

**Cuadro 19. Volumen, valor e ingreso promedio por ventas de la RPN en el mercado interno, junio 2011 – 2014**

Indicador	Junio-Diciembre 2011	2012	2013	2014
<b>Volumen de ventas</b> de la Rama de Producción Nacional (en TM)	[...]	[...]	[...]	[...]
<b>Valor de ventas</b> de la Rama de Producción Nacional (en RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]
<b>Ingreso promedio</b> de la Rama de Producción Nacional por cada tonelada vendida (RD\$/TM)	[...]	[...]	[...]	[...]

**Fuente:** Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

236. Por su parte, durante el período más reciente enero-noviembre 2015, el volumen de las ventas del producto similar en el mercado interno fue de [...] TM para un incremento de un 15% en relación al mismo período de 2014. Por su parte, el valor de las ventas expresadas en pesos dominicanos (RD\$) se incrementó en un 3%.

**Cuadro 20. Volumen, valor e ingreso promedio por ventas de la RPN en el mercado interno**

Indicador	enero – noviembre 2014	enero – noviembre 2015
<b>Volumen de ventas</b> de la Rama de Producción Nacional (en TM)	[...]	[...]
<b>Valor de ventas</b> de la Rama de Producción Nacional (en RD\$)	[...]	[...]
<b>Ingreso promedio</b> de la Rama de Producción Nacional por cada tonelada vendida (RD\$/TM)	[...]	[...]

**Fuente:** Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

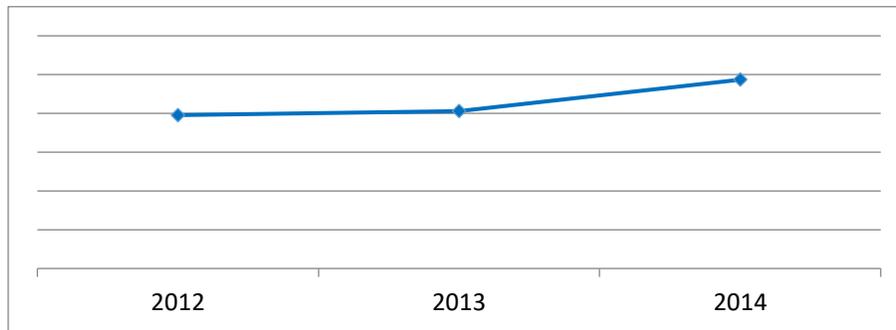
237. Según afirmaciones de la RPN, en la actualidad los niveles de ventas locales de varillas de la RPN están a niveles similares de 2009, por lo cual la misma tenderá a defender dicha participación de mercado, quedando imposibilitado de poder hacerlo si las importaciones se realizan a precios de *dumping*<sup>122</sup>.

<sup>122</sup>Gerdau Metaldom S.A., Escrito de Argumentaciones Finales, de fecha 1 de julio de 2016, pág. 9.

### 6.3.2 Volumen de producción

238. El siguiente gráfico ilustra el comportamiento del volumen de la producción del producto similar durante el período 2012-2014.

**Gráfico 8. Volumen de producción de la RPN, 2012-2014**  
(en toneladas métricas)



**Fuente:** Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

239. Durante los años 2013 y 2014 el nivel de producción de la RPN experimentó un crecimiento de un 2.6% y un 20%, respectivamente. En términos generales, la producción del producto similar de la RPN exhibió un comportamiento positivo durante el período 2012-2014, con un incremento promedio anual de aproximadamente un 7.6%. Igualmente, durante el período más reciente de la investigación, la producción del producto similar se redujo en 9.9%.

240. Según ÇİB, la producción de varillas de acero del país se ha incrementado en un 5.1% entre 2013 y 2015, de acuerdo con los datos proporcionados por la propia Oficina Nacional de Estadística de la República Dominicana (ONE), demostrando así el buen estado de salud en el que se encuentra este sector de la economía dominicana. Dicha producción, suscrita íntegramente por el grupo Gerdau Metaldom, se destina fundamentalmente, al consumo interno para el abastecimiento del sector dominicano de la construcción, aunque las exportaciones de este producto se encuentran en la actualidad experimentando un impresionante aumento, de acuerdo con los datos proporcionados a UNComtrade por parte de la República Dominicana<sup>123</sup>.

<sup>123</sup>Asociación Turca de Exportadores de Acero ÇİB, Observaciones Sobre el Perjuicio, de fecha 23 de marzo de 2016, pág. 18.

**6.3.3 Utilización de la capacidad productiva**

241. Durante el período investigado, la capacidad instalada de la RPN para la producción del producto investigado se mantuvo constante, siendo esta de [...]TM. Con relación al uso de la misma, el siguiente cuadro muestra su comportamiento durante los años 2012 al 2014 y el período más reciente enero-noviembre de 2015.

242. Es importante destacar que Gerdau Metaldom S.A. tiene disponible tres trenes de laminación. Sin embargo, solo dos se encuentran actualmente operando, situación que fue constatada por el DEI durante la visita de verificación *in situ*.

**Cuadro 21. Utilización de la capacidad productiva**

Indicador	Junio-Diciembre 2011	2012	2013	2014	Enero-noviembre 2014	Enero-noviembre 2015
Capacidad instalada de la Rama de Producción Nacional (TM)	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Producción de la Rama de Producción Nacional	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Utilización de la capacidad de la Rama de Producción Nacional	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

243. Tal como se observa en el cuadro anterior, la utilización de la capacidad instalada de la RPN registró una tendencia creciente durante el período 2012-2014. En 2012, la RPN utilizaba el [...] % de su capacidad instalada, mientras que en 2013 la RPN utilizó el [...] % y al 2014 el [...] % para un incremento de uno y siete puntos porcentuales, respectivamente, en comparación con el período anterior.

244. Sin embargo, durante el período más reciente, la utilización de la capacidad instalada de la RPN se redujo en aproximadamente cinco puntos porcentuales con respecto al mismo período de 2014, pasando de un [...] % a un [...] %.

**6.3.4 Existencias**

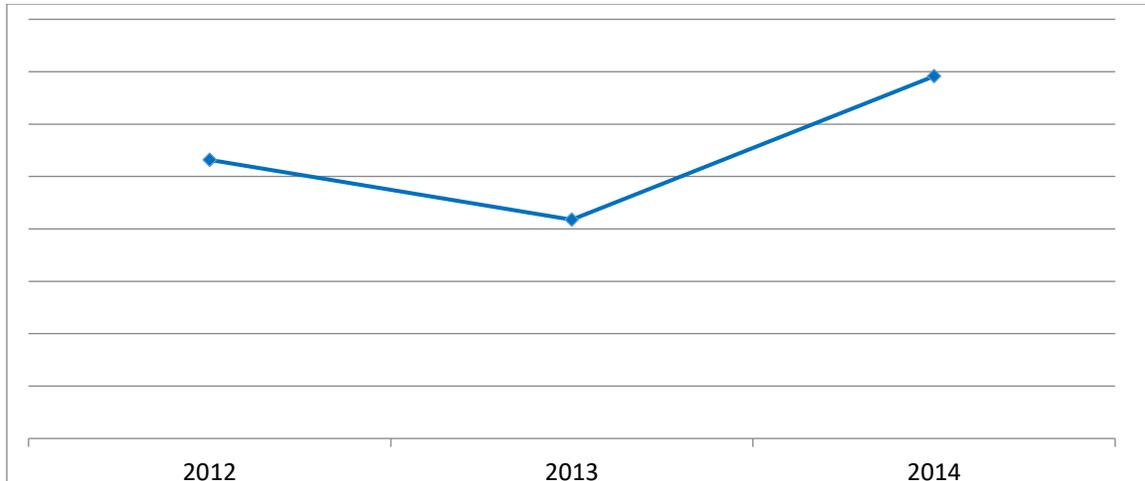
245. En términos de volumen, la RPN presentó variaciones significativas en los niveles de inventario. Como se observa en el siguiente gráfico, durante el año 2013 los niveles de inventario de la RPN se redujeron en forma significativa, experimentando una

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

**VERSIÓN PÚBLICA**

disminución de un 21.5% con respecto al año 2012. Sin embargo, durante el año 2014, los niveles de inventario se incrementaron en un 65.6%.

**Gráfico 9. Inventario, 2012 – 2014 (en toneladas métricas)**



Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

246. En términos de valor (RD\$), los inventarios siguen la misma tendencia que los niveles de inventario medidos en términos de volumen. En 2013, los niveles de inventario de la RPN se redujeron en 16% con respecto al 2012. Sin embargo, durante el año 2014, los niveles de inventario se incrementaron en un 24%.

**Cuadro 22. Existencias**

Indicador	Junio-diciembre 2011	2012	2013	2014	Enero-noviembre 2014	Enero-noviembre 2015
Existencias en valor (RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Existencias en volumen (Tm)	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

247. Para el período más reciente, enero - noviembre 2015 los inventarios, tanto en volumen como en valor (RD\$), presentaron una disminución de un -7% y un -27% con respecto a dicho período del año 2014.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

**VERSIÓN PÚBLICA**

**6.3.5 Empleo**

248. En el siguiente cuadro se detallan las cifras de empleo de la RPN para el producto similar:

**Cuadro 23. Empleo**

Indicador	Junio-Diciembre 2011	2012	2013	2014	Enero – Noviembre 2014	Enero – Noviembre 2015
No. empleados al cierre del período	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
No. obreros al cierre del período	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
<b>Total empleo</b>	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

249. El número de empleados de la RPN vinculados a la producción durante el período de examen del producto similar, exhibe una tendencia decreciente. En términos generales, para el período investigado 2012-2014, este indicador se redujo en un 2%. Igualmente, durante el período más reciente el número de empleados de la RPN disminuyó en un 27.4%.

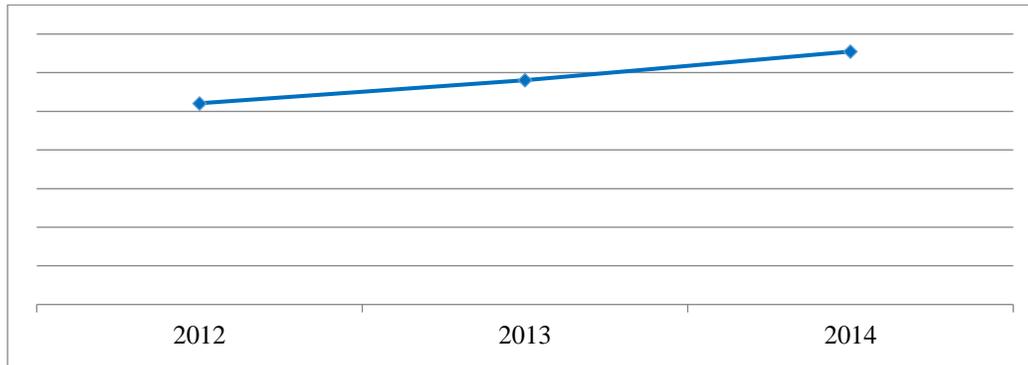
250. En lo que respecta al número de obreros, es decir, aquellos empleados de la empresa relacionados directamente con la producción del producto, durante el 2013 y 2014 se redujo en un 0.8% y un 4.5%, respectivamente. Mientras que durante el período enero–noviembre 2015, el número de obreros disminuyó un 17.10%.

**6.3.6 Salarios**

251. Como se muestra en el gráfico siguiente, durante el 2012-2014 la masa salarial de la RPN muestra una tendencia creciente durante el período de investigación. Los salarios integrados, esto es el salario base incluyendo las prestaciones establecidas por la ley en República Dominicana, crecieron a una tasa promedio anual de 12%.

252. En 2013, los salarios de la RPN se incrementaron en 11%, mientras que en 2014 los mismos crecieron en un 8.5% con relación al año 2013. Por su parte, durante el período enero–noviembre 2015, los mismos se mantuvieron prácticamente invariable con una tasa de crecimiento cercana al 0%.

Gráfico 10. Salarios (en RD\$)



Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

### 6.3.7 Productividad

253. En base a las cifras de producción y empleo procedentes de la RPN, el DEI estimó la productividad de la RPN correspondiente al producto similar. Como se observa en el cuadro siguiente, la misma experimentó una tendencia alcista; durante en el período 2012-2014, la productividad de la RPN se incrementó en manera significativa. En general, durante dicho período la productividad por trabajador creció a una tasa promedio anual de un 14%. En 2013 la productividad por trabajador aumentó en 3.5% con respecto al 2012 y en 25.7% en el 2014 en relación al año anterior.

Cuadro 24. Productividad de la RPN

Indicador	Junio-diciembre 2011	2012	2013	2014	Enero-noviembre 2014	Enero-noviembre 2015
Productividad	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

254. Asimismo, durante el período enero – noviembre 2015, la productividad de la RPN se incrementó en un 8.7% con respecto a ese período de 2014.

### 6.3.8 Utilidades

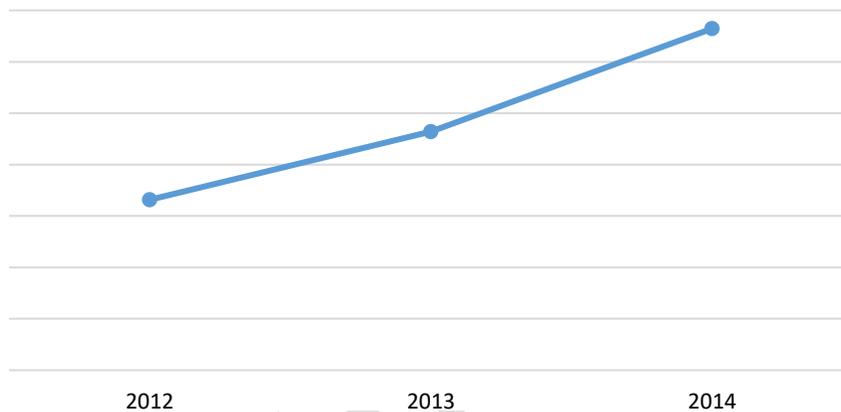
255. Al analizar la información financiera de la RPN correspondiente al producto similar al producto objeto de examen, el DEI pudo observar que los márgenes de beneficio de las barras o varillas de acero después de deducidos los impuestos se incrementaron en manera significativa durante el período 2012-2014. Durante dicho período, las

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón Originarias de Turquía**

utilidades correspondientes al producto similar crecieron a una tasa promedio anual de un 87%.

256. En 2013 las utilidades después de deducidos los impuestos de la RPN presentaron un incremento de 40% en relación al año 2012. Por su parte, durante el año 2014 las utilidades netas del producto similar al investigado crecieron a una tasa de aproximadamente de un 43%. En lo que respecta al período más reciente enero-noviembre 2015, las utilidades de la RPN experimentaron un incremento de un 8.2%.

**Gráfico 11. Utilidad neta de la RPN correspondiente al producto similar, 2012-2014 (en RD\$)**



**Fuente:** Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

**6.3.9 Rendimiento de las inversiones**

257. En general, según definición generalmente utilizada como se estila en contabilidad y auditoría que el rendimiento de las inversiones es la proporción resultante de la razón beneficio antes de impuestos entre la inversión total. El siguiente cuadro ilustra el rendimiento de las inversiones de la RPN:

Cuadro 25. Rendimiento de las inversiones

Indicador	Junio-diciembre 2011	2012	2013	2014	Enero-noviembre 2014	Enero-noviembre 2015
Inversión total (RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Beneficios antes de Intereses e Impuestos (RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Rendimiento de las inversiones (%)	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

258. El porcentaje que resulta muestra el poder de generar ganancias que tiene la inversión de los accionistas de acuerdo a su valor en libros. Esta razón es sólo una medida aproximada del rendimiento sobre la inversión. Para la RPN el comportamiento de este indicador fue positivo durante todo el horizonte investigado, observándose altas tasas de rendimiento de las inversiones. Este mismo comportamiento se observó durante el período más reciente enero-noviembre 2015.

### 6.3.10 Flujo de caja

259. Como se observa en el siguiente cuadro, el comportamiento del flujo de caja generado por las operaciones de la RPN relacionadas al producto similar al investigado se incrementó significativamente. Durante el período 2012-2014 este representó un incremento promedio anual de un 59%. En el año 2013 el flujo de caja fue un 54.8% mayor en relación al año 2012 y en 2014 el mismo se incrementó en un 64.3% con respecto a 2013.

Cuadro 26. Flujo de caja

Indicador	Junio-Diciembre 2011	2012	2013	2014	Enero – Noviembre 2014	Enero – Noviembre 2015
Flujo de caja en (RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

260. Por su parte, durante el período más reciente enero-noviembre 2015, el flujo de caja de la RPN se incrementó en un 7% en relación a ese mismo período del año 2014.

*Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía*

**6.3.11 Capacidad de reunir capital o inversiones**

261. La RPN suministró la siguiente información en relación a su capacidad de reunir capital o inversiones:

**Cuadro 27. Capacidad de Reunir Capital o Inversiones**

Indicador	Junio – Diciembre 2011	2012	2013	2014	Enero – Noviembre 2014	Enero – Noviembre 2015
Gastos de capital anual en el producto similar (en RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Total Capital Contable	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Capital/inversiones totales en el producto similar (en RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

262. Del cuadro anterior podemos observar que la capacidad de reunir inversiones de la RPN se vio reducida durante el período 2012-2014. Sin embargo, durante el período más reciente la misma se incrementó en relación al mismo período de 2014.

**6.3.12 Exportaciones de la RPN**

263. Según los datos de exportación de la DGA, durante el período 2012-2014 las ventas de exportación de la RPN presentaron una tendencia relativamente creciente. Sin embargo, durante el período más reciente enero – noviembre 2015, las exportaciones de la RPN se contrajeron con relación al mismo período de 2014.

Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía

VERSIÓN PÚBLICA

Cuadro 28. Exportaciones de la RPN según país de destino 2012-2015 (en toneladas métricas)

País de Destino	Toneladas métricas			
	2012	2013	2014	2015
Anguila	[...]	[...]	[...]	[...]
Antigua y Barbuda	[...]	[...]	[...]	[...]
Antillas Neerlandesas	[...]	[...]	[...]	[...]
Aruba	[...]	[...]	[...]	[...]
Bahamas	[...]	[...]	[...]	[...]
Bangladesh	[...]	[...]	[...]	[...]
Barbados	[...]	[...]	[...]	[...]
Costa Rica	[...]	[...]	[...]	[...]
Curazao	[...]	[...]	[...]	[...]
Dominica	[...]	[...]	[...]	[...]
Estados Unidos	[...]	[...]	[...]	[...]
Granada	[...]	[...]	[...]	[...]
Guayana Francesa	[...]	[...]	[...]	[...]
Guyana	[...]	[...]	[...]	[...]
Haití	[...]	[...]	[...]	[...]
Honduras	[...]	[...]	[...]	[...]
Islas Caimán	[...]	[...]	[...]	[...]
Islas Turcas y Caicos	[...]	[...]	[...]	[...]
Islas Ultramarinas de Estados Unidos	[...]	[...]	[...]	[...]
Islas Vírgenes Británicas	[...]	[...]	[...]	[...]
Islas Vírgenes Estadounidenses	[...]	[...]	[...]	[...]
Jamaica	[...]	[...]	[...]	[...]
Montserrat	[...]	[...]	[...]	[...]
Panamá	[...]	[...]	[...]	[...]
Puerto Rico	[...]	[...]	[...]	[...]
San Cristóbal y Nieves	[...]	[...]	[...]	[...]
San Martín (Francia)	[...]	[...]	[...]	[...]
San Vicente y Las Granadinas	[...]	[...]	[...]	[...]
Santa Lucía	[...]	[...]	[...]	[...]
Santo Tomé y Príncipe	[...]	[...]	[...]	[...]
Surinam	[...]	[...]	[...]	[...]
Trinidad y Tobago	[...]	[...]	[...]	[...]
Turquía	[...]	[...]	[...]	[...]
Venezuela	[...]	[...]	[...]	[...]
<b>Total general</b>	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI a partir de los datos obtenidos de DGA.

264. En 2013 y 2014, las informaciones sobre el volumen de exportaciones de la RPN (en TM), creció en un 2% y 0.5%, respectivamente. Sin embargo, durante el período

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

**VERSIÓN PÚBLICA**

más reciente, enero–noviembre 2015, las mismas se redujeron en un 22% con respecto a dicho período de 2014.

**Cuadro 29. Exportaciones de la RPN según País de Destino enero – noviembre 2014/2015**

País de Destino	Enero - Noviembre 2014	Enero - Noviembre 2015
Anguila	[...]	[...]
Antigua y Barbuda	[...]	[...]
Aruba	[...]	[...]
Bahamas	[...]	[...]
Barbados	[...]	[...]
Costa Rica	[...]	[...]
Curazao	[...]	[...]
Dominica	[...]	[...]
Granada	[...]	[...]
Guyana	[...]	[...]
Haití	[...]	[...]
Islas Caimán	[...]	[...]
Islas Turcas y Caicos	[...]	[...]
Islas Ultramarinas De Estados Unidos	[...]	[...]
Islas Vírgenes Británicas	[...]	[...]
Islas Vírgenes Estadounidenses	[...]	[...]
Jamaica	[...]	[...]
Puerto Rico	[...]	[...]
San Cristóbal y Nieves	[...]	[...]
San Martín (Francia)	[...]	[...]
San Vicente y Las Granadinas	[...]	[...]
Santa Lucía	[...]	[...]
Santo Tomé y Príncipe	[...]	[...]
Surinam	[...]	[...]
Turquía	[...]	[...]
Venezuela	[...]	[...]
<b>Total general</b>	[...]	[...]

**Fuente:** Elaborado por el DEI a partir de los datos obtenidos de DGA.

265. Como puede observarse, hubo una disminución de las exportaciones de la RPN durante el período más reciente hacia algunos de los principales destinos como son las Antillas Menores, Haití, Surinam y Venezuela.

266. En lo relativo al comportamiento de las exportaciones de la RPN, ÇİB argumentó que los datos aportados por la República Dominicana a UN Comtrade muestran un

*Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía*

repunte en las exportaciones de varillas de acero bajo el código SA 7214.20, concretamente de un 102.4% entre 2012 y 2014, creciendo a un ritmo promedio de un 50% anual. Igualmente, señaló que según la DGA de la República Dominicana, en el primer semestre de 2015 las exportaciones de varillas de acero ascendieron a USD\$ 33 millones, alrededor de 50 toneladas se vendieron a Haití, Puerto Rico, Surinam, Santa Lucía, Costa Rica, Jamaica, entre otros<sup>124</sup>.

267. Por otra parte, ÇİB indicó que la República Dominicana promulgó la Ley No. 392-07 sobre Competitividad e Innovación Industrial con el objetivo de contribuir y sustentar la competitividad de la industria local y de los productos dominicanos en el extranjero, la cual dota de ciertas facilidades fiscales, aduaneras y económicas a los exportadores dominicanos<sup>125</sup>.

268. Por último, ÇİB señaló que en 2014, de acuerdo con los datos facilitados por la República Dominicana a UN Comtrade, el país exportó por primera vez a Turquía un total de 247,7 toneladas de varillas de acero. Esto quiere decir que, la República Dominicana exportó a Turquía casi un 6% más de lo que importó de ésta (233.7 toneladas en 2014), lo cual pone de manifiesto la competitividad de las varillas dominicanas. Asimismo indicó que, no sólo las importaciones que realizaba la República Dominicana desde Turquía han virtualmente desaparecido sino que, más bien, ahora es Turquía quien importa varillas de acero originarias de la República Dominicana<sup>126</sup>.

#### **6.4 Probabilidad de repetición del daño a la Rama de Producción Nacional**

269. En el marco del presente examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón originarias de Turquía, el DEI realizó un análisis de la probabilidad de repetición del daño sobre la RPN mediante la estimación del impacto que tendría sobre la situación de la misma una reducción del precio de las varillas en el mercado interno de la República Dominicana como consecuencia del ingreso de nuevas importaciones originarias de Turquía. Para realizar dicho análisis, el DEI calculó, para el período 2016-2019, el impacto de una posible repetición del daño que se manifestaría como una reducción

---

<sup>124</sup>Asociación Turca de Exportadores de Acero ÇİB, Observaciones Sobre el Perjuicio, de fecha 23 de marzo de 2016, pág. 18.

<sup>125</sup>Asociación Turca de Exportadores de Acero ÇİB, Observaciones Sobre el Perjuicio, de fecha 23 de marzo de 2016, pág. 19.

<sup>126</sup>Asociación Turca de Exportadores de Acero ÇİB, Observaciones Sobre el Perjuicio, de fecha 23 de marzo de 2016, pág. 19.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

de precios de un [...] % y de un [...] %, aplicado sobre el precio que tiene proyectado la RPN para dicho período.

270. Según los resultados de los análisis realizados por el DEI, arrojan que de reducirse el precio nacional de la varilla en un [...] %, los beneficios antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización (EBITDA por sus siglas en inglés) de la RPN se reducirían en aproximadamente un [...] %.

271. En el siguiente gráfico se muestra la comparación del valor de la RPN para ambos escenarios. El primero muestra el valor de la RPN sin que se elimine la medida antidumping a las importaciones originarias de Turquía. El segundo muestra el valor de la misma si se eliminara la medida antidumping y que en consecuencia la RPN disminuya el precio de venta de sus varillas en un [...] %.

**Gráfico 12. Evolución esperada del valor de la Rama de Producción Nacional**

[...]

Fuente: elaborado por el DEI a partir de las informaciones de la RPN.

272. Según las estimaciones realizadas por el DEI en el mencionado análisis, en base al supuesto de una disminución en el precio de las varillas de entre un [...] % y [...] % a causa del ingreso de nuevas importaciones turcas, el valor de la RPN se reduciría considerablemente, asumiendo que la estructura de costos se mantiene sin cambios debido a que se supone que la producción nacional no disminuye.

273. Según la evaluación hecha por el DEI, se estima que de eliminarse la medida y se produzca una disminución de los precios nacionales en un [...] %, el EBITDA promedio anual estimado del período 2016-2019 sería de [...] millones de dólares y el valor de la RPN sería de aproximadamente de [...] millones de dólares, cifra que representaría una reducción de [...] % en comparación con el valor de la RPN si se mantuviese la aplicación de la medida.

274. Conforme a los resultados del análisis realizado por el DEI, se estima que existe un 90 % de probabilidad de que, si se reinician las importaciones de varillas turcas, el valor promedio de la RPN para el período 2016-2019 disminuiría en aproximadamente un [...] %.

275. En base a lo anterior, se puede afirmar que, ante la eventual reactivación de las importaciones turcas, es muy probable que el precio de las varillas en el mercado nacional reciba una presión que lo lleve a converger hacia el precio de exportación de las varillas de Turquía colocadas en territorio dominicano. Esto significa que la

*Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía*

eliminación de la medida antidumping produciría una significativa disminución del precio de venta de la varilla de acero en la República Dominicana y por consiguiente, tendría efectos desfavorables para la RPN.

276. En este sentido, podemos concluir que la eliminación de la medida antidumping aplicada a las varillas de acero originarias de Turquía tendría un impacto negativo sobre la RPN. Dada la estructura de costos de la misma, la reducción de precios de la RPN afectaría de manera negativa los indicadores económicos y financieros, lo cual provocaría una significativa pérdida de valor a la misma, colocándola en un severo estrés financiero.

277. Sobre la probabilidad de repetición del daño, la RPN señaló que, en caso de no extenderse la medida, las importaciones de Turquía recuperarían participación generando daños a la rama local. Agregó que los productores turcos están desesperados por exportar su sobrecapacidad<sup>127</sup>.

278. Asimismo, añadió que la industria nacional tiene la capacidad de satisfacer plenamente la demanda doméstica de varillas. Mientras el consumo aparente en el 2015 se situó en alrededor [...] toneladas, la capacidad instalada en el país es de [...] toneladas. Es decir, si los productores locales vendieran toda su capacidad instalada al mercado local, sólo utilizarían el 35% de la misma. La industria es más que capaz para satisfacer la demanda interna, y está lista para suministrar cualquier aumento previsible de la demanda en un futuro próximo<sup>128</sup>.

## **6.5 Informaciones presentadas por la Rama de Producción Nacional sobre la probabilidad de repetición del daño**

279. Según los argumentos presentados por la RPN, en los documentos correspondientes al Anexo A2 de los formularios de investigación por examen de extinción de los derechos antidumping, para el período de examen correspondiente al período comprendido de diciembre de 2014 a noviembre de 2015, los ingresos brutos de las ventas de varillas al mercado local fueron de RD\$[...] millones, de los cuales el costo total correspondió a RD\$[...] millones, para unas ganancias de RD\$[...] millones<sup>129</sup>.

---

<sup>127</sup> Gerdau Metaldom S.A., Comentarios al Informe de Hechos Esenciales de fecha 16 de noviembre de 2016, pág. 8.

<sup>128</sup> Gerdau Metaldom S.A., Comentarios al Informe de Hechos Esenciales de fecha 16 de noviembre de 2016, pág. 8.

<sup>129</sup> Gerdau Metaldom S.A., Escrito de Argumentaciones Finales, de fecha 1 de julio de 2016, pág. 12.

Cuadro 30. Extracto del Anexo 2A de la RPN

En DOP		Dic2014-Noviembre 2015
		Ventas en la República Dominicana
(A)	Ingresos brutos	[...]
(B)	Rebajas, descuentos	[...]
(C)	Ingresos netos (en el nivel ex fábrica) (A) - (B)	[...]
(D)	Costo de las mercancías vendidas	[...]
(E)	Gastos de ventas, generales y administrativos	[...]
(F)	Gastos de financiación	[...]
(G)	Otros gastos	[...]
(H)	Costo total (D) + (E) + (F) + (G)	[...]
(I)	Ganancias/pérdidas netas antes de impuestos (C) - (H)	[...]
(J)	Porcentaje de beneficios obtenido de la facturación neta (pérdidas/ganancias en porcentaje de las ventas netas) (I) / (C)	[...]

Fuente: Informaciones depositadas por Gerdau Metaldom, S.A en fecha 1 de julio de 2016.

280. Tomando como base estas cifras, la RPN realizó un análisis prospectivo de lo que podría ocurrir con los siguientes supuestos:

a) De eliminarse la tasa antidumping del 14% para las importaciones de barras de acero corrugadas de Turquía, la RPN ajustaría precios en igual magnitud bajo la premisa de proteger su participación de mercado y contener en la medida de lo posible, las importaciones turcas. Este es un supuesto con base al diferencial de precios existentes tanto en el 2009 como en el presente, entre Turquía y la RPN. De acuerdo a lo expresado por la RPN, éste se corresponde a un escenario conservador a raíz de que la diferencia en precios ha sido mayor al utilizar otros destinos de las exportaciones turcas al hemisferio, como es el caso de Costa Rica.

b) Esta reducción de precios tendería a contener las importaciones turcas, sin embargo los turcos recuperarían su participación de mercado, alcanzando un comportamiento similar al ocurrido a finales de 2009 e inicios de 2010. Se estima una pérdida de un 5% de participación de mercado de la RPN. Conforme lo expresado por la RPN, este sería un supuesto altamente conservador pues al

*Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía*

iniciar la investigación antidumping en el 2010, la noticia fungió como elemento de disuasión al incremento de futuras importaciones y por ende una mayor participación de mercado.

- c) En resumen, conforme las estimaciones realizadas por la RPN, esto contemplaría una reducción de precios de la RPN del 14.5% y una recuperación del 4% de la participación del mercado doméstico de las varillas de Turquía en el consumo aparente nacional.

281. De acuerdo a lo presentado por la RPN, bajo esta metodología, y tomando como base las cifras reportadas para el período del examen, es decir el comprendido en los doce meses que van de diciembre de 2014 a noviembre de 2015, la RPN estima una reducción de los ingresos brutos de RD[...] millones a RD\$[...] millones sólo por el factor de precio, el cual concluye en RD\$[...] millones cuando se ajusta por la pérdida en participación de mercado. De igual forma, las ganancias netas antes de impuestos se reducen significativamente, y con esto la relación “porcentaje de beneficios obtenido de la facturación neta”.

282. A continuación se presentan las informaciones sobre el análisis prospectivo realizado por la RPN<sup>130</sup>:

---

<sup>130</sup>Gerdau Metaldom S.A., Escrito de Argumentaciones Finales, de fecha 1 de julio de 2016, pág. 14.

Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía

VERSIÓN PÚBLICA

Cuadro 31. Análisis prospectivo del impacto financiero en la RPN por ingreso de importaciones originarias de Turquía

Rama de Producción Nacional		Análisis Prospectivo*	
		Impacto precios	Impacto Precios + Impacto Volumen
(A)	Ingresos brutos	[...]	[...]
(B)	Rebajas, descuentos	[...]	[...]
(C)	Ingresos netos (en el nivel ex fábrica) (A) - (B)	[...]	[...]
(D)	Costo de las mercancías vendidas	[...]	[...]
(E)	Gastos de ventas, generales y administrativos	[...]	[...]
(F)	Gastos de financiación	[...]	[...]
(G)	Otros gastos	[...]	[...]
(H)	Costo total (D) + (E) + (F) + (G)	[...]	[...]
(I)	Ganancias/pérdidas netas antes de impuestos (C) - (H)	[...]	[...]
(J)	Porcentaje de beneficios obtenido de la facturación neta (pérdidas/ganancias en porcentaje de las ventas netas) (I) / (C)	[...]	[...]

Fuente: Informaciones depositadas por Gerdau Metaldom, S.A. en fecha 1 de julio de 2016.

283. En virtud de lo anterior, la RPN concluye lo siguiente:

*“Al realizar un análisis comparativo del año base, es decir del período de Examen, con el escenario antes descrito que incluye los impactos tanto por factor de precios y de volumen, se aprecia una reducción de los ingresos de la RPN en un período de 12 meses de RD\$[...] millones, representando un merma del 19% con relación al año base. En adición se aprecia una reducción de los costos de las mercancías vendidas en un 5% fruto de la pérdida de participación de mercado, lo cual resulta a que el porcentaje de beneficios obtenidos con relación a los ingresos netos pase de un 18.28% a un 4.58% es decir una reducción de 13.7 puntos porcentuales. Esto implicaría en una reducción de las ganancias en un 80%, lo que equivale a una contracción de RD\$ [...] millones con relación al año base.”*

Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía

VERSIÓN PÚBLICA

Cuadro 32. Impacto financiero a la RPM al comparar el análisis prospectivo de 12 meses con el desempeño en el período de examen

	Dic2014- Noviembre 2015 Real	Análisis Prospectivo Impacto Precios + Impacto Volumen	Diferencia en RD\$	Diferencia %
Ingresos brutos	[...]	[...]	[...]	-19%
Rebajas, descuentos	[...]	[...]	[...]	
Ingresos netos (en el nivel ex fábrica) (A) - (B)	[...]	[...]	[...]	<b>-19%</b>
Costo de las mercancías vendidas	[...]	[...]	[...]	-5%
Gastos de ventas, generales y administrativos	[...]	[...]	[...]	0%
Gastos de financiación	[...]	[...]	[...]	0%
Otros gastos	[...]	[...]	[...]	
Costo total (D) + (E) + (F) + (G)	[...]	[...]	[...]	<b>-5%</b>
Ganancias/pérdidas netas antes de impuestos (C) - (H)	[...]	[...]	[...]	<b>-80%</b>
Porcentaje de beneficios obtenido de la facturación neta (pérdidas/ganancias en porcentaje de las ventas netas) (I) / (C)	[...]	[...]	[...]	

Fuente: informaciones depositadas por la RPN en fecha 1 de julio de 2016.

284. Conforme lo expresado por la RPN, a raíz del análisis prospectivo previamente realizado, se evidencia un impacto altamente negativo por el resurgimiento del daño a la RPN. Este se evidencia más claramente en la potencial disminución de los ingresos (ventas) en un 19%, y la contracción de los beneficios en un 80%. En adición, una disminución del 5.3% en los volúmenes de producción para el mercado local. De igual manera, la participación de mercado de la RPN se reduciría en un 5%, la productividad disminuiría en 5.3%, mientras que la utilización de la capacidad instalada pasaría de un 43% a 41%. Esto a su vez afectaría negativamente los flujos de caja, así como la capacidad de reunir capital de trabajo.

285. De igual manera la reducción de precios por efectos del *dumping* de varillas turcas no conllevaría a un incremento de la demanda agregada doméstica de barras de acero corrugadas, pues el comportamiento de dicha demanda está influida más por factores

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

VERSIÓN PÚBLICA

económicos y por el comportamiento del sector de la construcción que por los precios de agregados de la construcción como bien representa, de forma marginal, las barras de acero corrugadas.

286. Por la naturaleza del producto, no existen variaciones en la estructura de consumo dependiendo del origen del producto, y los costos implicados con el cambio en la demanda de productos domésticos a productos importados es prácticamente inexistente.
287. Sobre el análisis prospectivo realizado por la RPN, la misma indicó que en el mismo se evidencia en una reducción de las ganancias en un 80% de la RPN, lo que equivale a una contracción de RD\$[...] millones con relación al año base al considerar una reducción en los precios domésticos por las importaciones turcas a precios de *dumping*<sup>131</sup>.
288. Asimismo, la RPN agregó que a raíz del informe de argumentaciones finales de la RPN, se evidencia un impacto altamente negativo por el resurgimiento del daño a la RPN. Este se evidencia más claramente en la potencial disminución de los ingresos (ventas) en un 19%, y la contracción de los beneficios en un 80%. En adición, una disminución del 5.3% en los volúmenes de producción para el mercado local. De igual manera, la participación de mercado de la rama se reduciría en un 5%, la productividad disminuiría en 5.3%, mientras que la utilización de la capacidad instalada pasaría de un 43% a 41%. Esto a su vez afectaría negativamente los flujos de caja, así como la capacidad de reunir capital de trabajo.
289. Igualmente, la RPN señaló que existen muchas similitudes entre la situación existente en el 2010 y en la actualidad, que permiten realizar un análisis prospectivo sobre el impacto que tendría a la RPN la eliminación de la media antidumping contra las importaciones originarias de Turquía.
290. La RPN indicó que, como bien se evidencia y se demostró en la investigación inicial, las importaciones Turcas tuvieron un impacto en los precios, vía la subvaloración de precios, provocando una reducción de esta variable de parte de la RPN, la cual a su vez estimuló su contención. Debido a la naturaleza del producto bajo investigación, el precio es un elemento importante de competencia, por tanto la presión ejercida por importaciones a precios muy por debajo del mercado nacional desempeñaron un papel decisivo en el deterioro de la situación financiera de la RPN.
291. Sobre el particular la RPN expresó que: “De acuerdo al Informe de Hechos Esenciales del 2011, *“a partir del 2009 se produce una subvaloración de precios de aproximadamente 18% con una tendencia creciente para el primer semestre cuando logra alcanzar el orden del 13%”*. Como hemos podido constatar, las importaciones

---

<sup>131</sup> Gerdau Metaldom S.A., Comentarios al Informe de Hechos Esenciales de fecha 16 de noviembre de 2016, pág. 9.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

VERSIÓN PÚBLICA

*de varillas turcas en el territorio dominicano en el 2015 muestran también una subvaloración de precios del 16%, por lo que se evidencia que esta práctica se mantiene en las importaciones desde Turquía<sup>132</sup>.*

292. Asimismo, la RPN agregó que: “*Como indican los archivos del caso, en el periodo de investigación original, la reacción de la rama de producción nacional en referencia a esta subvaloración de precios fue la de reducir de manera significativa los precios, y con esta medida contener una mayor pérdida de participación de mercado. Mientras en el periodo enero – septiembre del 2009 el precio promedio por tonelada de la Rama de Producción Nacional era de US\$[...] la tonelada, durante el último trimestre se colocó en US\$[...] la tonelada, lo que representó una contracción de precios de un 14.5%. Esta reducción en el último trimestre del 2009 se debió a la aceleración en el ritmo de importaciones turcas a precios de dumping*”<sup>133</sup>.
293. Por último, la RPN señaló que este comportamiento en la reducción de sus precios para hacer frente a las importaciones bajo *dumping*, permitió que la participación de mercado de Turquía durante el segundo semestre del 2009 se contuviera a un 4% del consumo aparente nacional<sup>134</sup>.

## 7. Determinación final

294. A partir de las pruebas de las que se dispone en esta etapa final del procedimiento de investigación, se han encontrado elementos suficientes que permiten concluir, de manera razonable, que es muy probable que la práctica de *dumping* y el daño a la RPN se repita, en caso de que los derechos antidumping actualmente vigentes sean suprimidos. Esta conclusión se sustenta en las siguientes consideraciones:
- i. El mercado de productos acabados de acero en Turquía aumentó en un 2.3%. Se resalta que una de las causales de este crecimiento se debió al incremento de las importaciones de productos de acero semi acabados importados. Además, en el caso de los productos largos, dentro de los cuales se clasifican las varillas, la producción turca en 2015 creció en un 3.2% en relación con el año 2014.
  - ii. El precio doméstico (*Ex-Work*) de las varillas en Turquía ha decrecido significativamente durante el período 2012-2015. Durante el año 2012, dicho precio se redujo en un 9% en relación al año 2011, entretanto, en 2013, 2014 y 2015 los mismos se contrajeron en aproximadamente 6%, 7% y 25%, respectivamente. Durante el período más reciente (enero-noviembre 2015), los dichos precios se

---

<sup>132</sup> Gerdau Metaldom, S.A., escrito de Argumentaciones Finales, de fecha 1 de julio de 2016, pág. 10.

<sup>133</sup> Comentarios al Informe de Hechos Esenciales depositados por la RPN en fecha 16 de noviembre de 2016, pág. 9.

<sup>134</sup> Comentarios al Informe de Hechos Esenciales depositados por la RPN en fecha 16 de noviembre de 2016, pág. 9.

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía**

VERSIÓN PÚBLICA

redujeron en un 25% en relación al mismo período de 2014, situándose en US\$ 424.08 por tonelada. Para el año 2015 el precio doméstico promedio de las varillas fue de US\$ 417.16 por tonelada.

- iii. Igualmente, los precios FOB de exportación de las varillas turcas se redujeron de manera significativa en el período de examen. Durante el año 2012, el precio de exportación de las varillas turcas se redujo en un 9%, mientras que, durante los años 2013, 2014 el mismo se contrajo en un 6% y en el 2015 dicho precio se redujo en un 27%. En relación al período más reciente (enero-noviembre 2015), el precio de exportación disminuyó en un 26% en relación al mismo período de 2014, situándose en US\$ 414.5 por tonelada. Para el año 2015 el precio promedio FOB de las varillas turcas fue de US\$ 407.9 por tonelada.
- iv. No obstante las exportaciones turcas hacia ALC disminuyeron durante el período 2012-2015, Turquía sigue siendo un proveedor importante de barras o varillas de acero en la región. Como pudo observarse anteriormente, de acuerdo con las informaciones de Trademap, el total de las exportaciones de varillas turcas registradas por las partidas 7214.10 y 7214.20 (expresadas en US\$) representaron durante dicho período, en promedio, el 32% del total importado por dicha región.
- v. Que dado que en la actualidad en la República Dominicana se aplica la misma tasa arancelaria de un 20% *ad-valorem* que se aplicaba al producto objeto de examen durante los años 2008, 2009 y enero – junio 2010, en los que las importaciones originarias de Turquía respecto al total de importaciones de varillas que ingresaron a la República Dominicana representaron el 4%, 53% y 64%<sup>135</sup>, respectivamente,, se puede inferir que esta tasa arancelaria no sería un factor que limite la entrada de nuevas importaciones de origen turco.
- vi. El análisis de la probabilidad de ingreso de nuevas importaciones turcas arrojó que para una medida antidumping de un 14% *ad-valorem* la probabilidad de que se realicen importaciones desde dicho país es de 6.2%, mientras que, en el caso hipotético de que la tasa fuera igual a un 5% *ad-valorem*, la probabilidad de ingreso de nuevas importaciones provenientes de dicho país es de un 53.2%. De igual manera, se ha estimado que si se eliminara la medida antidumping, la probabilidad de ingreso de nuevas importaciones sería de aproximadamente un 80%.
- vii. No obstante, si bien, en algunos casos, los indicadores económicos y financieros de la RPN son positivos, el DEI determinó que de reducirse el precio de las varillas entre un [...] % y un [...] % a causa del ingreso de nuevas importaciones turcas, existe un

---

<sup>135</sup> Ver Informe Final, Investigación antidumping relativa a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón, producto originario o exportado de Turquía: <https://goo.gl/cgZo9v> fecha de consulta 18 de noviembre de 2016, pág. 37.

*Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía*

90% de probabilidad de que el valor promedio de la RPN disminuya entre aproximadamente un [...] % y un [...] %, respectivamente, para el período 2016-2019.

- viii. Considerando la cantidad de investigaciones a las que han sido sometidos los exportadores turcos de varillas, es posible inferir que los mismos pudiesen haber empleado estrategias de discriminación de precios en sus exportaciones a determinados mercados internacionales, lo que pudiera ser indicio de que la venta a precios de *dumping* es una de las estrategias utilizadas por dichos exportadores en sus mercados de exportación.

Versión Pública

**ANEXOS**

*Versión Pública*

## Anexo 1. Notificaciones

## 1. Notificaciones a los exportadores / productores

EMPRESA	FECHA DE ENVIO	COMENTARIO
Elof Hansson INC	5-01-2016	Entregado vía DHL el 8 de enero
Istanbul Iron and Steel Export's Association	5-01-2016	Entregado vía DHL el 8 de enero
Kaptan Demir Celik	5-01-2016	Entregado vía DHL el 8 de enero
ICDAS	5-01-2016	Entregado vía DHL el 8 de enero
Habas Sinai ve Tibbi Gaazlar	5-01-2016	Entregado vía DHL el 8 de enero
Yira Rodríguez	5-01-2016	

## 2. Notificación al país exportador

GOBIERNO	FECHA DE ENVIO	COMENTARIO
Representación Diplomática de Turquía en la Rep. Dom.	5-01-2016	Recibido el 6-01-2016

## 3. Notificaciones a rama de producción nacional

EMPRESA	FECHA RECEPCIÓN
Gerdau Metaldom, S. A.	5-01-2016
Roberto Despradel y Asociados	5-01-2016

## 4. Notificaciones a los importadores

Empresa	Recibido por:	Fecha de recepción
Alberto Tejada Comercial S.A.	Yeimi Bruton	5-01-2016
Agencia Antillana H Barkhausen & Co., S.A.	La compañía cerró.	
Saicorp Dominicana, S.A.	Dirección no localizada.	
Plásticos Dominicanos, S.A.		Vía correo electrónico

**5. Notificaciones a las instituciones gubernamentales en República Dominicana**

Institución	Recibida en fecha
Ministerio de Relaciones Exteriores (Notificación OMC y Países)	5-01-2016
Ministerio de Hacienda	5-01-2016
Suprema Corte de Justicia	6-01-2016
Ministerio de Industria y Comercio	5-01-2016
Presidencia de la República Dominicana (Al Sr. Presidente)	5-01-2016
Ministerio Administrativo de la Presidencia	5-01-2016
Dirección General de Aduanas	6-01-2016

**6. Notificaciones a los importadores y usuarios**

Empresa	Recibido por	Fecha de recibido
Federación Nacional de Constructores (FENACO)		Enviado por Caribe Tours
Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Ferreteros de San Cristóbal (COOPFERSAN)	Solo firma	No tiene
Ferretería Bellon, C. por A.	Argentina Pichardo	8-01-2016
Todo Hierro y Ferretería	No se puede leer nombre	5-01-2016
DIPACA Ingenieros y Consultores	José Guerrero	6-01-2016
Ferretería Toral C x A	Alejandro Torral	Enviado por Caribe Tours y correo electrónico
Centro Ferretero Hispaniola, SRL	José Francisco Molina	No tiene
Cooperativa Servicios Múltiples Ferreteros	Luna Colón	5-01-2016
Comercializadora de la Construcción	No tiene	No tiene
Comercial Cabreja, C. por A.	Carolina Lorde	Enviada por Caribe Tours y correo electrónico
Centro Hierro la Fuente	Alfonso Duran	Enviada por Caribe Tours y correo electrónico
Almacén Ferretería del Detallista	Zoranye Peña	Enviada por Metro Pac y correo electrónico
Ferretería Haché	Karol Tomary	5-01-2016
Ferretería Hierros Reyes, CxA	Dirgenia Romero A.	5-01-2016
Ferretería Ochoa	Gina Cabrera	6-01-2016
Ferretería Americana, C por A	Recibido sin leer	5-01-2016
Mercantil del Caribe, C por A	Eliana E. Cuevas	No tiene

*Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía*

**VERSIÓN PÚBLICA**

Ferretería Madereda Jimenez Paulino, CxA		Enviada por Caribe Tours
Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, INC. (ACOPROVI)	No se puede leer	6-01-2016
Asociación Dominicana de Importadores de Varillas de Refuerzos y Materiales de Construcción (ADOIMVAN)	Alexandía Lunén	5-01-2016
Ada E. Barriola Lappost	Licda. Barriola, recibido sin leer	5-01-2016

Versión Pública

Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía

VERSIÓN PÚBLICA

## Anexo 2. Índice expediente público de investigación

No. Comunicación	Fecha de documento	Remitente	Institución recibe	Descripción
323-15	5/11/15	Bulent Hacioglu	Comisión de Defensa Comercial	Consulta sobre cuando iniciará el procedimiento de examen por expiración.
Informe	4/12/15	Comisión de Defensa Comercial	N/A	Versión pública del informe inicial de la investigación por examen de expiración de derechos antidumping a las barras o varillas de acero de Turquía.
357-15	7/12/15	Gerdau Metaldom	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de inicio de revisión a la aplicación de derechos antidumping a las barras de acero de Turquía.
616	24/12/15	Comisión de Defensa Comercial	Yira Rodríguez	Respuesta a pregunta de un correo de fecha 5 de noviembre sobre cuando inicia la CDC examen de revisión de derechos antidumping.
619	30/12/15	Comisión de Defensa Comercial	Gerdau Metaldom	Respuesta a comunicación del 7 de diciembre sobre solicitud de iniciar investigación.
Resolución	31/12/15	Comisión de Defensa Comercial	N/A	Resolución No. CDC-RD-AD-009-2015 que dispone el inicio del proceso de examen por extinción de los derechos antidumping a importaciones de barras o varillas de acero.
Aviso público	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	N/A	Aviso público de inicio de investigación por expiración de medidas antidumping a Turquía.
Publicación en periódico	5/1/16	El Caribe	Comisión de Defensa Comercial	Aviso público de inicio de investigación por expiración de medidas antidumping a Turquía.
001	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)	Solicitud notificación al Comité Antidumping de la OMC y a partes extranjeras interesadas de inicio de proceso de examen por extinción de medidas antidumping a Turquía.
002	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Presidente Danilo Medina	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
003	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
004	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Ministerio de Hacienda	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
005	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Ministerio administrativo de la presidencia	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
006	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Suprema Corte de Justicia	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.

Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía

VERSIÓN PÚBLICA

007	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Dirección General de Aduanas (DGA)	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
008	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Representación diplomática de Turquía en Rep. Dom.	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
009	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Gerdau Metaldom	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
009	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Despradel y Asociados (DASA)	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
010	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Alberto Tejada Comercial S.A.	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
011	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Agencia Antillana H. Barkhausen & Co., S.A.	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
012	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Saicorp Dominicana, S.A.	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
013	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Plásticos Dominicanos, S.A.	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
014	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Federación Nacional de Constructores (FENACO)	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
015	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Elof Hansson INC.	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
016	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Istanbul Iron and Steel Export's Association	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
017	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Kaptan Demir Celik	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
018	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	ICDAS	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
019	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Habas Sinai ve Tibbi Gaazlar	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
020	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Yira Rodríguez	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
021	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Ferreteros de San Cristóbal (COOPFERSAN)	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
022	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Ferretería Bellón, C. por A.	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.

Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía

VERSIÓN PÚBLICA

023	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Todo Hierro y Ferretería	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
024	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	DIPACA Ingenieros y Consultores	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
026	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Ferretería Toral CxA	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
027	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Centro Ferretero Hispaniola, SRL	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
028	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Cooperativa Servicios Múltiples Ferreteros	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
029	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Comercializadora de la Construcción	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
030	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Comercial Cabreja, C. por A.	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
031	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Centro Hierro La Fuente	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
032	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Almacén Ferretería del Detallista	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
033	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Ferretería Haché	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
034	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Ferretería Hierros Reyes, CxA	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
035	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Ferretería Ochoa	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
036	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Ferretería Americana, C. por A.	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
037	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Mercantil del Caribe, C. por A.	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
038	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Ferretería Madereda Jiménez Paulino, CxA	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
039	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, INC. (ACOPROVI)	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.

Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía

VERSIÓN PÚBLICA

040	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Asociación Dominicana de Importadores de Varillas de Refuerzos y Materiales de Construcción (ADOIMVAN)	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
041	5/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Lappot & Reolid, S.R.L.	Notificación de inicio de proceso de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
005-16	7/1/16	Despradel y Asociados (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de cita para discutir algunas preguntas sobre el formulario de examen de extinción para el caso de Turquía.
010-16	14/1/16	Dirección General de Aduanas (DGA)	Comisión de Defensa Comercial	Sobre la comunicación 007 de aviso de inicio de procedimiento de examen por extinción.
015-16	18/1/16	Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas (ACOPROVI)	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de información no confidencial en el expediente y el informe técnico de inicio del proceso.
059	27/1/16	Comisión de Defensa Comercial	Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, INC. (ACOPROVI)	Respuesta a comunicado del 18 de enero en que se solicita información sobre el examen por extinción de medidas antidumping a Turquía.
025-16	28/1/16	Gerdau Metaldom	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de extensión de plazo para presentar formularios.
027-16	2/2/16	Van Bael & Bellis	Comisión de Defensa Comercial	Cuestionantes sobre el proceso de revisión de derechos antidumping a Turquía.
108	4/2/16	Comisión de Defensa Comercial	Gerdau Metaldom	Respuesta a solicitud de prórroga.
033-16	5/2/16	Van Bael & Bellis	Comisión de Defensa Comercial	Seguimiento cuestionantes sobre el proceso de revisión de derechos antidumping a Turquía.
036-16	8/2/16	Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas (ACOPROVI)	Comisión de Defensa Comercial	Notificación interés de ser parte interesada en el procedimiento de examen investigación.
039-16 (correo electrónico)	9/2/16	The General Secretariat of Istanbul Mineral and Metals	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de prórroga del plazo para el depósito de presentación de comentarios a la investigación.
122	9/2/16	Comisión de Defensa Comercial	Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de	Respuesta a su solicitud de constitución en parte interesada.

Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía

VERSIÓN PÚBLICA

			Viviendas (ACOPROVI)	
126	10/2/16	Comisión de Defensa Comercial	Asociación Turca de Exportadores de Acero	Respuesta a su solicitud de prórroga de fecha 08 de febrero de 2016.
045-16	12/2/16	Embajada de la República de Turquía	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de prórroga hasta el día 25 de febrero para presentar la respuesta oficial de Turquía sobre la investigación.
047-16 (documento vía mensajería)	12/2/16	General Secretariat of Istanbul Mineral and Metals Exporter's Association	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de prórroga del plazo para el depósito de presentación de comentarios a la investigación.
146	17/2/16	Comisión de Defensa Comercial	Embajada de la República de Turquía	Respuesta a solicitud de prórroga en la comunicación de fecha 12 de enero.
065-16	18/2/16	Embajada de la República de Turquía	Comisión de Defensa Comercial	Remisión de los argumentos oficiales del Gobierno de Turquía al procedimiento de examen.
069-16	17/2/16	Plásticos Dominicanos, SRL (PLASDOMCA)	Comisión de Defensa Comercial	Respuestas al formulario para importadores.
74-16 (correo electrónico)	19/2/16	Embajada de la República de Turquía	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de reunión con el Pleno de la CDC.
084-16 (correo electrónico)	25/2/16	Habas Sinai ve Tibbi Gazlar Istihsal Endustrisi.	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de personación como parte interesada en el proceso y de prórroga del plazo estipulado para el depósito de la presentación de comentarios al procedimiento de examen.
Correo electrónico	23/2/16	Comisión de Defensa Comercial	Embajada de la República de Turquía	Confirmación de reunión con el Embajador turco a ser realizada el martes 1 de marzo a las 10:00 a.m. en la CDC.
165	25/2/16	Comisión de Defensa Comercial	Habas Sinai ve Tibbi Gazlar Istihsal Endustrisi.	Aceptación de la solicitud de prórroga para la presentación de formulario, pruebas y argumentos de la empresa Habas Sinai ve Tibbi Gazlar Istihsal Endustrisi.
097-16 (documento físico)	25/2/16	Habas Sinai ve Tibbi Gazlar Istihsal Endustrisi A.S.	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de personación como parte interesada en el proceso y de prórroga del plazo estipulado para el depósito de la presentación de comentarios al procedimiento de examen.
107-16	25/2/16	Comisión de Defensa Comercial	Despradel y Asociados (DASA)	Solicitud de copia de comunicaciones recibidas y enviadas por la CDC.
Acta administrativa	1/3/16	Comisión de Defensa Comercial	N/A	Acta administrativa de la visita del Embajador de Turquía en la CDC.
110-16	9/3/16	Van Bael & Bellis	Comisión de Defensa Comercial	Inquietudes sobre el procedimiento de examen.

Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía

VERSIÓN PÚBLICA

Correo electrónico	14/3/16	Comisión de Defensa Comercial	Van Bael & Bellis	Respuesta a las inquietudes sobre el procedimiento de examen.
215	14/3/16	Comisión de Defensa Comercial	Despradel y Asociados (DASA)	Comunicación mediante la cual se informa que las copias solicitadas están disponibles en las instalaciones de la CDC.
138-16	18/3/16	Gerdau Metaldom	Comisión de Defensa Comercial	Remisión de formularios del productor nacional debidamente completados en el formato solicitado por la Comisión, tanto en su versión pública como en su versión confidencial como en formato físico y electrónico.
142-16 (correo electrónico)	23/3/16	Van Bael & Bellis	Comisión de Defensa Comercial	Comunicación mediante la cual se informa que Van Bael & Bellis representará a la Asociación Turca de Exportadores de Acero y observaciones sobre el perjuicio presentadas por dicha asociación.
146-16	23/3/16	Van Bael & Bellis	Comisión de Defensa Comercial	Carta de autorización para que Van Bael & Bellis representen a la Asociación Turca de Exportadores de Acero y observaciones sobre el perjuicio presentadas por dicha asociación.
154	28/3/16	Comisión de Defensa Comercial	Despradel y Asociados (DASA)	Solicitud de visita de verificación correspondiente en las instalaciones de Gerdau Metaldom del 11 al 15 de abril de 2016 en virtud del procedimiento de examen por extinción de medidas antidumping.
154	28/3/16	Comisión de Defensa Comercial	Gerdau Metaldom	Solicitud de visita de verificación correspondiente en las instalaciones de la empresa del 11 al 15 de abril de 2016 en virtud del procedimiento de examen por extinción de medidas antidumping.
148-16	29/3/16	DASA	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de copias de comunicaciones enviadas y recibidas desde el 25 de febrero hasta la fecha.
Resolución	30/3/16	Comisión de Defensa Comercial	N/A	Resolución No. CDC-RD-AD-012-2016 mediante la cual se declara la confidencialidad de la información presentada por Gerdau Metaldom en el procedimiento por examen.
269	1/4/16	Comisión de Defensa Comercial	Gerdau Metaldom	Notificación resolución de confidencialidad de la empresa Gerdau Metaldom, S.A.
270	1/4/16	Comisión de Defensa Comercial	Despradel y Asociados (DASA)	Notificación resolución de confidencialidad de la empresa Gerdau Metaldom, S.A.
155-16	1/4/16	Gerdau Metaldom	Comisión de Defensa Comercial	Aceptación de la visita de verificación solicitada por la CDC los días del 11 al 15 de abril.

Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía

VERSIÓN PÚBLICA

164-16	5/4/16	Despradel y Asociados (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud revisión de expedientes públicos depositados a la fecha en virtud del procedimiento de investigación por examen por extinción.
168-16	5/4/16	Despradel y Asociados (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Respuesta a notificación de resolución de confidencialidad de la empresa Gerdaul Metaldom en las informaciones presentadas en la investigación, enviada en comunicación No. 270 del 1 de abril de 2016.
170-16	6/4/16	Despradel y Asociados (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de copia de varios documentos del expediente público.
281	8/4/16	Comisión de Defensa Comercial	Despradel y Asociados (DASA)	Respuesta a comunicación 170-16 sobre solicitud de copias de expediente público.
288	14/4/16	Comisión de Defensa Comercial	Dirección General de Aduanas (DGA)	Solicitud estadísticas de importación - exportación de barras o varillas de acero.
Acta visita de verificación	16/5/16	Comisión de Defensa Comercial	N/A	Acta de visita de verificación de la empresa Gerdaul Metaldom.
0193-16	15/4/16	Stefany Rojas, asistente del embajador de Turquía	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de recibimiento de comisión del Ministerio de Economía de la República de Turquía en la CDC.
Copia resolución no. CDC-RD-AD-014-2016	22/4/16	Comisión de Defensa Comercial	N/A	Resolución que aprueba el calendario de actuaciones procesales del procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones varillas de acero de Turquía.
326	22/4/16	Comisión de Defensa Comercial	Asociación Turca de Exportadores de Acero	Remisión de manera física de la Resolución No. CDC-RD-AD-014-2016 que aprueba el calendario de actuaciones procesales del examen por extinción de los derechos antidumping.
326	22/4/16	Comisión de Defensa Comercial	Asociación Turca de Exportadores de Acero	Remisión por correo electrónico de la Resolución No. CDC-RD-AD-014-2016 que aprueba el calendario de actuaciones procesales del examen por extinción de los derechos antidumping.
327	22/4/16	Comisión de Defensa Comercial	Habas Sinai ve Tibbi Gazlar	Remisión de la Resolución No. CDC-RD-AD-014-2016 que aprueba el calendario de actuaciones procesales del examen por extinción de los derechos antidumping.
328	22/4/16	Comisión de Defensa Comercial	Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, INC. (ACOPROVI)	Remisión de la Resolución No. CDC-RD-AD-014-2016 que aprueba el calendario de actuaciones procesales del examen por extinción de los derechos antidumping.
329	22/4/16	Comisión de Defensa Comercial	Embajada de la República de Turquía	Remisión de la Resolución No. CDC-RD-AD-014-2016 que aprueba el calendario de actuaciones procesales del examen por extinción de los derechos antidumping.

Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía

VERSIÓN PÚBLICA

330	22/4/16	Comisión de Defensa Comercial	Beltrán & Taveras, abogados y consultores	Remisión de la Resolución No. CDC-RD-AD-014-2016 que aprueba el calendario de actuaciones procesales del examen por extinción de los derechos antidumping.
331	22/4/16	Comisión de Defensa Comercial	Gerdau Metaldom	Remisión de la Resolución No. CDC-RD-AD-014-2016 que aprueba el calendario de actuaciones procesales del examen por extinción de los derechos antidumping.
331	22/4/16	Comisión de Defensa Comercial	Despradel y Asociados (DASA)	Remisión de la Resolución No. CDC-RD-AD-014-2016 que aprueba el calendario de actuaciones procesales del examen por extinción de los derechos antidumping.
Correo electrónico	22/4/16	Comisión de Defensa Comercial	Embajada de la República de Turquía	Respuesta a correo de 15 de abril sobre la intención del Ministerio de Economía de Turquía de sostener una reunión con la CDC respecto a la investigación.
330	22/4/16	Comisión de Defensa Comercial	Plásticos Dominicanos, S.A.	Remisión de la Resolución No. CDC-RD-AD-014-2016 que aprueba el calendario de actuaciones procesales del examen por extinción de los derechos antidumping.
207-16 correo electrónico	25/4/16	Dirección General de Aduanas (DGA)	Comisión de Defensa Comercial	Informando que la estadísticas solicitadas están disponibles para proceder a retirar. Serial No. 16-0804
214-16	29/4/16	Gerdau Metaldom	Comisión de Defensa Comercial	Remisión informaciones complementarias solicitadas durante la visita de verificación en las instalaciones de Gerdau Metaldom, S.A. del 11 al 16 de abril de 2016 en su versión confidencial y pública.
215-16	29/4/16	Gerdau Metaldom	Comisión de Defensa Comercial	Versión publica de las informaciones complementarias solicitadas durante la visita de verificación en las instalaciones de Gerdau Metaldom, S.A. del 11 al 16 de abril de 2016
240-16	11/5/16	Embajada de la República de Turquía	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de reunión con el Pleno de la CDC para el jueves 16 de junio de 2016.
385	19/5/16	Comisión de Defensa Comercial	Embajada de la República de Turquía	Respuesta a su comunicación de fecha 11 de mayo de 2016, en donde se informa que la reunión solicitada se ha agendado para el jueves 16 de junio de 2016 a las 4:00 p.m. en las instalaciones de la CDC.
245-16 (Correo electrónico)	19/5/16	Van Bael & Bellis	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud relacionada al acceso al expediente de investigación.
245-16	19/5/16	Van Bael & Bellis	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud relacionada al acceso al expediente de investigación. (Recepción física)
407	25/5/16	Gerdau Metaldom	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud aclaración de informaciones complementarias remitidas posterior a la visita de verificación en las instalaciones de Gerdau Metaldom, S.A. del 11 al 16 de abril de 2016

Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía

VERSIÓN PÚBLICA

407	25/5/16	Despradel y Asociados (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud aclaración de informaciones complementarias remitidas posterior a la visita de verificación en las instalaciones de Gerdau Metaldom, S.A. del 11 al 16 de abril de 2016
410	27/5/16	Comisión de Defensa Comercial	Van Bael & Bellis	Remisión de inventario (índice) de documentos que reposan en el expediente de investigación.
Aviso público	27/5/16	Comisión de Defensa Comercial	N/A	Publicación del aviso indicando fecha, hora y lugar de la celebración de la audiencia pública del procedimiento de examen, así como las reglas que deberán de observar todas las partes interesadas que participarán en la misma.
271-16	27/5/16	Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)	Comisión de Defensa Comercial	Remisión copia de nota de la embajada de Turquía en Rep. Dom. contentiva de la comunicación del Ministro de Economía de Turquía dirigida al Ministro de Industria y Comercio de la Rep. Dom. relativa al proceso de examen de medidas antidumping.
279-16	1/6/16	DOMINEX	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de autorización para revisar documentos públicos del caso de imposición de medidas antidumping a las varillas de acero procedentes de Turquía y sobre el proceso de revisión de las mismas.
280-16	1/6/16	Despradel y Asociados (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de copias a las comunicaciones recibidas y enviadas por la CDC desde el 19 de marzo hasta la fecha (1 de junio) del caso de examen por extinción de la medida.
283-16	1/6/16	Despradel y Asociados (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Remisión, a nombre de GERDAU METALDOM, de informaciones complementarias generadas posterior a la visita de verificación del 11 al 16 de abril de 2016, en virtud del procedimiento de examen por extinción.
286-16 (correo electrónico)	2/6/16	Van Bael & Bellis	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de copias del expediente público del caso de examen.
424	2/6/16	Comisión de Defensa Comercial	Despradel y Asociados (DASA)	Aviso de disponibilidad de copias solicitadas en comunicado de fecha 1 de junio del expediente público.
425	2/6/16	Comisión de Defensa Comercial	Van Bael & Bellis	Aviso de disponibilidad de copias simples de algunos documentos solicitados en comunicado de fecha 1 de junio del expediente público.
287-16	3/6/16	Fraga Importadora	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de participación como parte interesada en el procedimiento de examen por extinción de derechos antidumping.

Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía

VERSIÓN PÚBLICA

288-16 (correo electrónico)	3/6/16	Van Bael & Bellis	Comisión de Defensa Comercial	Versión digital enviada por correo de documento con observaciones adicionales sobre el perjuicio presentado por la Asociación Turca de Exportadores de Acero.
288-16	3/6/16	Van Bael & Bellis	Comisión de Defensa Comercial	Versión física de documento con observaciones adicionales sobre el perjuicio presentado por la Asociación Turca de Exportadores de Acero.
289-16	3/6/16	Despradel y Asociados (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Informaciones complementarias para avalar la solicitud de vigencia de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero de Turquía.
294-16	7/6/16	Fraga Importadora	Comisión de Defensa Comercial	Notificación de los representantes y testigos que comparecerán a la audiencia pública; y solicitud de información sobre procedimiento de examen por extinción de derechos antidumping.
296-16 (correo electrónico)	8/6/16	Van Bael & Bellis	Comisión de Defensa Comercial	Notificación por correo de representantes y testigos que comparecerán en nombre de la Asociación Turca de Exportadores de Acero en la audiencia pública.
296-16	8/6/16	Van Bael & Bellis	Comisión de Defensa Comercial	Notificación en físico de representantes y testigos que comparecerán en nombre de la Asociación Turca de Exportadores de Acero en la audiencia pública.
297-16	8/6/16	Embajada de la República de Turquía	Comisión de Defensa Comercial	Notificación de los nombres de los integrantes de la representación de Turquía que participarán en la audiencia pública.
301-16	9/6/16	Plásticos Dominicanos, SRL (PLASDOMCA)	Comisión de Defensa Comercial	Notificación de los representantes y testigos que comparecerán a la audiencia pública y solicitud de consulta del expediente público.
438	9/6/16	Comisión de Defensa Comercial	Fraga Importadora	Respuesta a solicitud de integración como parte interesada en el examen por extinción de derechos antidumping y a su notificación de representantes en la audiencia pública.
303-16	10/6/16	Plásticos Dominicanos, SRL (PLASDOMCA)	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de asignación de intérprete judicial para traducir la intervención en inglés del señor Hamza Zeybekogullari, testigo de la empresa en la audiencia pública.
304-16	10/6/16	Embajada de la República de Turquía	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de asignación de intérprete para traducir la intervención en inglés a español de la delegación representante de Turquía.
305-16	10/6/16	Despradel y Asociados (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Notificación de personas que estarán participando en la audiencia pública.
307-16	10/6/16	Zovrex Enterprises	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de participación en audiencia pública.

Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía

VERSIÓN PÚBLICA

441	13/6/16	Comisión de Defensa Comercial	Embajada de la República de Turquía	Solicitud de remisión de 3 participantes a la audiencia, debido a que enviaron una lista de 7 participantes.
309-16	13/6/16	Despradel y Asociados (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Lista de personas inscritas para participar como partes interesadas en la audiencia.
443	14/6/16	Plásticos Dominicanos, SRL (PLASDOMCA)	Comisión de Defensa Comercial	Respuesta a comunicación de fecha 9 de junio para consultar expediente público.
444	14/6/16	Comisión de Defensa Comercial	Dirección General de Aduanas (DGA)	Aclaración sobre vigencia de derechos antidumping a Turquía, la cual continuará vigente, a pesar de que se hayan impuesto hasta el 13 de junio, mientras se realice el procedimiento de examen.
446	14/6/16	Comisión de Defensa Comercial	Despradel y Asociados (DASA)	Remisión de listado de partes interesadas en participar en la audiencia pública, con sus respectivos representantes y testigos.
447	14/6/16	Comisión de Defensa Comercial	Fraga Importadora	Aviso de disponibilidad de copias de varios documentos del expediente público y costo de las mismas.
312-16	14/6/16	Despradel y Asociados (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de copias de documentos del expediente público desde el 1 de junio hasta la fecha.
448	15/6/16	Comisión de Defensa Comercial	Despradel y Asociados (DASA)	Aviso de disponibilidad de copias de varios documentos del expediente público.
314-16	14/6/16	Embajada de la República de Turquía	Comisión de Defensa Comercial	Respuesta a comunicado del 13 de junio por el que se pide detalle de participantes de audiencia. Se enviaron los representantes del Gobierno de Turquía y los de la Asociación de Exportadores de Metal Turcos.
315-16 (correo electrónico)	15/6/16	Beltrán & Taveras	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de copia de varios documentos del expediente público.
450	14/6/16	Comisión de Defensa Comercial	Plásticos Dominicanos, S.A.	Aviso de disponibilidad de copias solicitadas del expediente público del examen por extinción de los derechos antidumping.
454	16/6/16	Comisión de Defensa Comercial	Zovrex Enterprises, S.R.L.	Respuesta a solicitud donde Zovrex pide autorización a participar en la audiencia pública.
Acta administrativa	17/6/16	Comisión de Defensa Comercial	N/A	Acta administrativa de la audiencia pública del procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero originarias de Turquía. Se incluye lista de participantes.
322-16	17/6/16	Van Bael & Bellis	Comisión de Defensa Comercial	Presentación por escrito de la información oralmente presentada en la audiencia pública del 17 de junio.

Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía

VERSIÓN PÚBLICA

354-16	1/7/16	Embajada de la República de Turquía	Comisión de Defensa Comercial	Remisión de otras opiniones de Turquía para el examen por extinción sobre el derecho antidumping a las importaciones de barras de acero originarios de Turquía.
355-16	1/7/16	Plásticos Dominicanos, SRL (PLASDOMCA)	Comisión de Defensa Comercial	Conclusiones sobre el fondo y sobre los incidentes acaecidos en el curso del procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping a las barras o varillas de acero originarios de Turquía.
357-16	1/7/16	Despradel y Asociados (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Remisión de informe de conclusiones de fondo por parte de la rama de producción nacional sobre el procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero originarios de Turquía.
Acta administrativa	16/6/16	Comisión de Defensa Comercial	N/A	Consulta examen de revisión varillas - Turquía.
492	30/6/16	Comisión de Defensa Comercial	Despradel y Asociados (DASA)	Aviso disponibilidad de copias del expediente público del examen por extinción de derechos antidumping a barras o varillas de acero de Turquía solicitado por comunicación de fecha 27 de junio.
505	6/7/16	Comisión de Defensa Comercial	Embajada de la República de Turquía	Respuesta a comunicación de fecha 24 de junio a las inquietudes sobre el procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping.
521	15/7/16	Comisión de Defensa Comercial	Gerdau Metaldom	Solicitud de informaciones adicionales para el procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping.
521	15/7/16	Comisión de Defensa Comercial	Despradel y Asociados (DASA)	Solicitud de informaciones adicionales para el procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping.
384-16	19/7/16	Despradel & Asociados (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de copias del expediente público del caso de examen por extinción de los derechos antidumping, del 27 de junio a la fecha.
392-16	22/7/16	Despradel & Asociados (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Remisión de informaciones complementarias solicitadas por la CDC: precios mensuales del mercado interno de la RPN, volumen de producción nacional mensual 2010-2015, promedio mensual compra de palanquillas 2010-2015, cantidad de empleados y obreros varillas 2007-2015, cuadro resumen de costos de producción 2010-2015 y estados financieros auditados 2007 hasta 2015.
420-16	29/7/16	Embajada de la República de Turquía	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de una copia en CD del video de la audiencia pública celebrada el 17 de junio de 2016.

Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía

VERSIÓN PÚBLICA

596	4/8/16	Comisión de Defensa Comercial	Embajada de la República de Turquía	Aviso de la disponibilidad de CD del video de la audiencia pública realizada el 17 de junio de 2016 en el marco del procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping a Turquía.
597	4/8/16	Comisión de Defensa Comercial	Despradel & Asociados (DASA)	Aviso de disponibilidad de copias, desde el 27 de junio (folio No. 790) de la versión pública de las comunicaciones enviadas y recibidas del procedimiento de examen por extinción de derechos antidumping a Turquía.
Ayuda memoria	N/A	Comisión de Defensa Comercial	N/A	Ayuda memoria de la audiencia pública celebrada en fecha 17 de junio de 2016.
Resolución	23/8/16	Comisión de Defensa Comercial	N/A	Resolución No. CDC-RD-AD-022-2016 del 23 de agosto que modifica la Resolución No. CDC-RD-AD-014-2016 de fecha 22 de abril de 2016, por el cual se aprueba el calendario de actuaciones procesales del examen por extinción de los derechos antidumping.
681	24/8/16	Comisión de Defensa Comercial	Despradel & Asociados (DASA)	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-022-2016 del 23 de agosto que modifica la Resolución No. CDC-RD-AD-014-2016 de fecha 22 de abril de 2016, por el cual se aprueba el calendario de actuaciones procesales del examen por extinción de los derechos antidumping.
681	24/8/16	Comisión de Defensa Comercial	Gerdau Metaldom	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-022-2016 del 23 de agosto que modifica la Resolución No. CDC-RD-AD-014-2016 de fecha 22 de abril de 2016, por el cual se aprueba el calendario de actuaciones procesales del examen por extinción de los derechos antidumping.
682	24/8/16	Comisión de Defensa Comercial	Embajada de la República de Turquía	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-022-2016 del 23 de agosto que modifica la Resolución No. CDC-RD-AD-014-2016 de fecha 22 de abril de 2016, por el cual se aprueba el calendario de actuaciones procesales del examen por extinción de los derechos antidumping.

Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía

VERSIÓN PÚBLICA

683	24/8/16	Comisión de Defensa Comercial	Plásticos Dominicanos, SRL	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-022-2016 del 23 de agosto que modifica la Resolución No. CDC-RD-AD-014-2016 de fecha 22 de abril de 2016, por el cual se aprueba el calendario de actuaciones procesales del examen por extinción de los derechos antidumping.
683	24/8/16	Comisión de Defensa Comercial	Beltrán & Taveras, abogados y consultores	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-022-2016 del 23 de agosto que modifica la Resolución No. CDC-RD-AD-014-2016 de fecha 22 de abril de 2016, por el cual se aprueba el calendario de actuaciones procesales del examen por extinción de los derechos antidumping.
684	24/8/16	Comisión de Defensa Comercial	Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, (ACOPROVI) INC.	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-022-2016 del 23 de agosto que modifica la Resolución No. CDC-RD-AD-014-2016 de fecha 22 de abril de 2016, por el cual se aprueba el calendario de actuaciones procesales del examen por extinción de los derechos antidumping.
685	24/8/16	Comisión de Defensa Comercial	Habas Sinai ve Tibbi Gazla Endustrisi Istihsal	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-022-2016 del 23 de agosto que modifica la Resolución No. CDC-RD-AD-014-2016 de fecha 22 de abril de 2016, por el cual se aprueba el calendario de actuaciones procesales del examen por extinción de los derechos antidumping.
Correo electrónico	24/8/16	Comisión de Defensa Comercial	Habas Sinai ve Tibbi Gazla Endustrisi Istihsal	Envío por correo electrónico de la comunicación 685 que notifica la Resolución No. CDC-RD-AD-022-2016 del 23 de agosto que modifica la Resolución No. CDC-RD-AD-014-2016 de fecha 22 de abril de 2016, por el cual se aprueba el calendario de actuaciones procesales del examen por extinción de los derechos antidumping.
686	24/8/16	Comisión de Defensa Comercial	Asociación Turca de Exportadores de Acero	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-022-2016 del 23 de agosto que modifica la Resolución No. CDC-RD-AD-014-2016 de fecha 22 de abril de 2016, por el cual se aprueba el calendario de actuaciones procesales del examen por extinción de los derechos antidumping.
686	24/8/16	Comisión de Defensa Comercial	Van Bael & Bellis	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-022-2016 del 23 de agosto que modifica la Resolución No. CDC-RD-AD-014-2016 de fecha 22 de abril de 2016, por el cual se aprueba el calendario de actuaciones procesales del examen por extinción de los derechos antidumping.

Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía

VERSIÓN PÚBLICA

Correo electrónico	24/8/16	Comisión de Defensa Comercial	Asociación Turca de Exportadores de Acero y Van Bael & Bellis	Envío por correo electrónico de la comunicación 686 que notifica la Resolución No. CDC-RD-AD-022-2016 del 23 de agosto que modifica la Resolución No. CDC-RD-AD-014-2016 de fecha 22 de abril de 2016, por el cual se aprueba el calendario de actuaciones procesales del examen por extinción de los derechos antidumping.
Informe de Hechos Esenciales	19/10/16	Comisión de Defensa Comercial	N/A	Versión pública del Informe de Hechos Esenciales por examen de expiración de derechos antidumping a las barras o varillas de acero de Turquía.
844	19/10/16	Comisión de Defensa Comercial	Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Vivienda, INC. (ACOPROVI)	Remisión del Informe de Hechos Esenciales relativo al proceso de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de Turquía.
845	19/10/16	Comisión de Defensa Comercial	Embajada de la República de Turquía	Remisión del Informe de Hechos Esenciales relativo al proceso de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de Turquía.
846	19/10/16	Comisión de Defensa Comercial	Beltrán & Taveras, abogados consultores	Remisión del Informe de Hechos Esenciales relativo al proceso de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de Turquía.
846	19/10/16	Comisión de Defensa Comercial	Plásticos Dominicanos, SRL (PLASDOMCA)	Remisión del Informe de Hechos Esenciales relativo al proceso de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de Turquía.
847	19/10/16	Comisión de Defensa Comercial	Gerdau Metaldom	Remisión del Informe de Hechos Esenciales relativo al proceso de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de Turquía.
847	19/10/16	Comisión de Defensa Comercial	Despradel & Asociados (DASA)	Remisión del Informe de Hechos Esenciales relativo al proceso de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de Turquía.

Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía

VERSIÓN PÚBLICA

848	19/10/16	Comisión de Defensa Comercial	Habas Sinai ve Tibbi Gazla Istihsal Endustrisi	Remisión del Informe de Hechos Esenciales relativo al proceso de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de Turquía.
849	19/10/16	Comisión de Defensa Comercial	Van Bael & Bellis	Remisión del Informe de Hechos Esenciales relativo al proceso de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de Turquía.
849	19/10/16	Comisión de Defensa Comercial	Asociación Turca de Exportadores de Acero	Remisión del Informe de Hechos Esenciales relativo al proceso de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de Turquía.
529-16	26/10/16	Embajada de la República de Turquía	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de prórroga del plazo para presentar comentarios sobre el Informe de Hechos Esenciales.
537-16	28/10/16	Van Bael & Bellis	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud, por correo electrónico, para la proporción de información esencial faltante en el Informe de Hechos Esenciales y de prórroga para presentar comentarios al informe.
542-16	31/10/16	Van Bael & Bellis	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud para la proporción de información esencial faltante en el Informe de Hechos Esenciales y de prórroga para presentar comentarios al informe.
548-16	1/11/16	Comisión de Defensa Comercial	Despradel & Asociados (DASA)	Solicitud de extensión de plazo para presentar comentarios sobre el Informe de Hechos Esenciales.
871	2/11/16	Comisión de Defensa Comercial	Gerdau Metaldom	Aceptación de solicitud de prórroga del 1 de noviembre para presentar comentarios al Informe de Hechos Esenciales.
871	2/11/16	Comisión de Defensa Comercial	Despradel & Asociados (DASA)	Aceptación de solicitud de prórroga del 1 de noviembre para presentar comentarios al Informe de Hechos Esenciales.
872	2/11/16	Comisión de Defensa Comercial	Embajada de la República de Turquía	Aceptación de solicitud de prórroga del 1 de noviembre para presentar comentarios al informe de hechos esenciales.
873	2/11/16	Comisión de Defensa Comercial	Asociación Turca de Exportadores de Acero	Respuesta a correo electrónico de 28 de octubre sobre solicitud de prórroga del plazo para depositar comentarios; así como publicaciones de determinadas informaciones consignadas como confidenciales en el Informe de Hechos Esenciales.
552-16	2/11/16	Embajada de la República de Turquía	Comisión de Defensa Comercial	Remisión de puntos de vista del gobierno de la República de Turquía relativo al Informe de Hechos Esenciales.

Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón  
Originarias de Turquía

VERSIÓN PÚBLICA

562-16	15/11/16	Van Bael & Bellis	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud para la proporción de información esencial faltante en el Informe de Hechos Esenciales y de una consecuente prórroga del plazo de presentación de comentarios al citado informe.
563-16	16/11/16	Gerdau Metaldom, S.A:	Comisión de Defensa Comercial	Remisión de los comentarios de la Rama de Producción Nacional al Informe de Hechos Esenciales remitidos en fecha 19 de octubre de 2016.
905	16/11/16	Comisión de Defensa Comercial	Asociación Turca de Exportadores de Acero	Respuesta a comunicación de fecha 15 de noviembre (562-15) por el cual la Asociación Turca de Exportadores de Acero reitera el acceso a un resumen significativo de determinadas informaciones confidenciales del Informe de Hechos Esenciales y una consecuente prórroga de diez días hábiles para presentar comentarios.
567-16	21/11/16	Gerdau Metaldom, S.A:	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de copias de las comunicaciones enviadas y recibidas por la CDC del primero de agosto a la fecha.

## Anexo 3. Indicadores económicos y financieros de la RPN

Indicador	Unidad	Junio -Dic 2011	2012	2013	2014	2012/2013	2013/2014	Enero - Noviembre		
								2014	2015	2015/2014
Volumen de ventas al mercado nacional	TM	[...]	[...]	[...]	[...]	4.3%	19.5%	[...]	[...]	15%
Valor de las ventas al mercado nacional	RD\$	[...]	[...]	[...]	[...]	1.3%	16.8%	[...]	[...]	3%
Volumen de ventas de exportación	TM	[...]	[...]	[...]	[...]	3.5%	-1.2%	[...]	[...]	-31.3%
Valor de las ventas de exportación	RD\$	[...]	[...]	[...]	[...]	3.3%	6.7%	[...]	[...]	-37.6%
Precio promedio	RD\$	[...]	[...]	[...]	[...]	-2.9%	-2.3%	[...]	[...]	-9.9%
Volumen de producción	TM	[...]	[...]	[...]	[...]	2.6%	20.0%	[...]	[...]	-9.9%
Mano de obra directa	N	[...]	[...]	[...]	[...]	-2.0%	-7.0%	[...]	[...]	-24.1%
Número de empleados	N	[...]	[...]	[...]	[...]	-2.4%	-8.0%	[...]	[...]	-27.4%
Número de obreros	N	[...]	[...]	[...]	[...]	-0.8%	-4.5%	[...]	[...]	-17.1%
Productividad por empleado	TM	[...]	[...]	[...]	[...]	3.5%	25.7%	[...]	[...]	8.7%
Salario promedio anual integrado	RD\$	[...]	[...]	[...]	[...]	4.8%	8.5%	[...]	[...]	-0.05%
Inversión total	RD\$	[...]	[...]	[...]	[...]	32.2%	50.6%	[...]	[...]	3.5%
Beneficios antes de Imp.	RD\$	[...]	[...]	[...]	[...]	40.0%	43.1%	[...]	[...]	7.3%
Rendimiento de los activos	%	[...]	[...]	[...]	[...]	5.96%	4.96%	[...]	[...]	2.66%
Capacidad instalada	TM	[...]	[...]	[...]	[...]	0%	0%	[...]	[...]	0%
Utilización de la capacidad instalada	%	[...]	[...]	[...]	[...]	2.6%	20.0%	[...]	[...]	-10%

**Examen por Extinción de los Derechos Antidumping**

**Informe Técnico Final**

**Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón**

**VERSIÓN PÚBLICA**

**Originarias de Turquía**

Flujo de caja	RD\$	[...]	[...]	[...]	[...]	54.8%	64.3%	[...]	[...]	7%
Inventario final del período	TM	[...]	[...]	[...]	[...]	-21.5%	65.6%	[...]	[...]	-27%
Inventario final del período	RD\$	[...]	[...]	[...]	[...]	-15.9%	23.9%	[...]	[...]	-7%
Total capital contable	RD\$	[...]	[...]	[...]	[...]	12.3%	2.7%	[...]	[...]	16%
Capital/inversiones totales	%	[...]	[...]	[...]	[...]	-52%	-32%	[...]	[...]	12%
Costo total de producción promedio	RD\$	[...]	[...]	[...]	[...]	-1.08%	20.78%	[...]	[...]	-25.40%
Costo unitario de producción promedio	RD\$	[...]	[...]	[...]	[...]	-3.58%	0.65%	[...]	[...]	-17.18%

Versión Pública

## Anexo 4. Exportaciones de Turquía de la subpartida 7213.20, Junio 2011- 2015, en toneladas métricas

País importador	Cantidad (en toneladas métricas)					Participación porcentual (%)				
	Junio - Diciembre 2011	2012	2013	2014	2015	Junio - Diciembre 2011	2012	2013	2014	2015
Albania	-	11,054.00	16,563.00	7,407.00	249.00	0.00%	1.03%	1.77%	0.78%	0.03%
Alemania	-	2.00	-	7.00	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Angola	-	10,334.00	4,324.00	2,914.00	502.00	0.00%	0.96%	0.46%	0.31%	0.06%
Arabia Saudita	0.057	23,917.00	2,528.00	832.00	76.00	0.00%	2.22%	0.27%	0.09%	0.01%
Argelia	-	3.00	150.00	57.00	11.00	0.00%	0.00%	0.02%	0.01%	0.00%
Australia	-	5,687.00	14,370.00	600.00	7,460.00	0.00%	0.53%	1.54%	0.06%	0.95%
Austria	-	-	16.00	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Azerbaiyán	1.055	1.00	174.00	381.00	243.00	0.03%	0.00%	0.02%	0.04%	0.03%
Barbados	-	-	-	-	236.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.03%
Bélgica	-	-	16,340.00	20,005.00	-	0.00%	0.00%	1.75%	2.11%	0.00%
Benin	-	17,276.00	2,313.00	-	599.00	0.00%	1.61%	0.25%	0.00%	0.08%
Bolivia, Estado Plurinacional de	-	44.00	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Brasil	-	100,921.00	51,461.00	48,061.00	19,270.00	0.00%	9.38%	5.50%	5.06%	2.46%
Bulgaria	-	10,124.00	24,306.00	6,099.00	1,280.00	0.00%	0.94%	2.60%	0.64%	0.16%
Burkina Faso	-	3,827.00	1,054.00	645.00	-	0.00%	0.36%	0.11%	0.07%	0.00%
Camerún	-	11,281.00	2,064.00	-	221.00	0.00%	1.05%	0.22%	0.00%	0.03%
Canadá	-	9,838.00	12,503.00	8,116.00	2,073.00	0.00%	0.91%	1.34%	0.85%	0.26%
Chile	-	1,703.00	4,482.00	1,156.00	763.00	0.00%	0.16%	0.48%	0.12%	0.10%
Chipre	-	-	-	-	112.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
Colombia	-	3,952.00	63.00	-	51.00	0.00%	0.37%	0.01%	0.00%	0.01%
Comoras	-	-	-	14.00	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Congo	-	8,766.00	711.00	258.00	-	0.00%	0.81%	0.08%	0.03%	0.00%

Congo, República Democrática del	-	-	-	41.00	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Costa Rica	-	-	1,233.00	4,023.00	2,547.00	0.00%	0.00%	0.13%	0.42%	0.32%
Côte d'Ivoire	-	20,134.00	6,625.00	-	-	0.00%	1.87%	0.71%	0.00%	0.00%
Croacia	-	-	-	22.00	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Cuba	-	-	1,521.00	-	1,040.00	0.00%	0.00%	0.16%	0.00%	0.13%
Djibouti	-	4,404.00	743.00	93.00	56.00	0.00%	0.41%	0.08%	0.01%	0.01%
Ecuador	-	-	25.00	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Egipto	-	10,690.00	8,074.00	14,447.00	71,991.00	0.00%	0.99%	0.86%	1.52%	9.18%
Emiratos Árabes Unidos	-	12,096.00	6,251.00	1,424.00	5,408.00	0.00%	1.12%	0.67%	0.15%	0.69%
Eslovaquia	-	-	10.00	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
España	-	27,401.00	28,594.00	23,437.00	31,344.00	0.00%	2.55%	3.06%	2.47%	4.00%
Estados Unidos de América	-	119,714.00	40,789.00	278,455.00	221,876.00	0.00%	11.13%	4.36%	29.33%	28.29%
Etiopía	-	24,070.00	25,525.00	7,480.00	2,908.00	0.00%	2.24%	2.73%	0.79%	0.37%
Francia	-	2,794.00	2,924.00	1,950.00	5,073.00	0.00%	0.26%	0.31%	0.21%	0.65%
Gabón	-	6,730.00	3,820.00	531.00	-	0.00%	0.63%	0.41%	0.06%	0.00%
Georgia	0.203	1,421.00	6,308.00	1,052.00	572.00	0.01%	0.13%	0.67%	0.11%	0.07%
Ghana	-	33,508.00	15,431.00	-	-	0.00%	3.11%	1.65%	0.00%	0.00%
Grecia	-	4,293.00	1,240.00	4,751.00	3,815.00	0.00%	0.40%	0.13%	0.50%	0.49%
Guinea	-	3,501.00	5,227.00	8,669.00	6,917.00	0.00%	0.33%	0.56%	0.91%	0.88%
Guinea Ecuatorial	-	261.00	-	164.00	-	0.00%	0.02%	0.00%	0.02%	0.00%
Guinea-Bissau	-	496.00	296.00	-	275.00	0.00%	0.05%	0.03%	0.00%	0.04%
Guyana	-	-	108.00	55.00	11.00	0.00%	0.00%	0.01%	0.01%	0.00%
Haití	-	6,105.00	11,906.00	-	5,246.00	0.00%	0.57%	1.27%	0.00%	0.67%
India	-	734.00	-	-	-	0.00%	0.07%	0.00%	0.00%	0.00%
Indonesia	-	-	27.00	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%

Irán	686.977	15,958.00	6,156.00	3,540.00	1,130.00	17.24%	1.48%	0.66%	0.37%	0.14%
Iraq	2498.98	55,067.00	63,769.00	42,951.00	27,446.00	62.73%	5.12%	6.82%	4.52%	3.50%
Irlanda	-	4,874.00	-	-	3,060.00	0.00%	0.45%	0.00%	0.00%	0.39%
Israel	-	109,682.00	108,967.00	157,806.00	168,449.00	0.00%	10.19%	11.65%	16.62%	21.48%
Italia	-	38,076.00	61,865.00	54,725.00	41,837.00	0.00%	3.54%	6.62%	5.76%	5.33%
Jamaica	-	1,500.00	2,998.00	2,734.00	319.00	0.00%	0.14%	0.32%	0.29%	0.04%
Jordania	-	36,612.00	10,614.00	4,064.00	3,327.00	0.00%	3.40%	1.14%	0.43%	0.42%
Kazajstán	-	-	1.00	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Kenya	-	3,143.00	594.00	-	-	0.00%	0.29%	0.06%	0.00%	0.00%
Kuwait	-	1,150.00	367.00	169.00	-	0.00%	0.11%	0.04%	0.02%	0.00%
Líbano	-	19,957.00	27.00	-	22.00	0.00%	1.85%	0.00%	0.00%	0.00%
Liberia	-	24.00	80.00	-	-	0.00%	0.00%	0.01%	0.00%	0.00%
Libia Estado de	-	87,321.00	125,370.00	68,320.00	38,227.00	0.00%	8.11%	13.41%	7.20%	4.87%
Madagascar	-	-	-	-	50.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
Malasia	0.11	7,341.00	1,094.00	3,851.00	206.00	0.00%	0.68%	0.12%	0.41%	0.03%
Malta	-	2,998.00	1,132.00	2,408.00	2,702.00	0.00%	0.28%	0.12%	0.25%	0.34%
Marruecos	0.075	-	222.00	56,538.00	17,331.00	0.00%	0.00%	0.02%	5.95%	2.21%
Mauricio	-	5,794.00	10,668.00	7,668.00	3,349.00	0.00%	0.54%	1.14%	0.81%	0.43%
Mauritania	-	1,295.00	6,097.00	-	-	0.00%	0.12%	0.65%	0.00%	0.00%
Mayotte	-	-	3,291.00	-	-	0.00%	0.00%	0.35%	0.00%	0.00%
Montenegro	-	-	-	19.00	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Mozambique	-	-	-	-	27.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Nicaragua	-	295.00	-	-	-	0.00%	0.03%	0.00%	0.00%	0.00%
Nigeria	-	4,499.00	-	-	1.00	0.00%	0.42%	0.00%	0.00%	0.00%
Noruega	-	-	-	-	45.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
Omán	-	-	50.00	99.00	-	0.00%	0.00%	0.01%	0.01%	0.00%
Países Bajos	-	52.00	19,059.00	1.00	-	0.00%	0.00%	2.04%	0.00%	0.00%
Pakistán	-	-	-	267.00	27.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.03%	0.00%

Panamá	-	3,457.00	4,164.00	1,528.00	1,405.00	0.00%	0.32%	0.45%	0.16%	0.18%
Paraguay	-	330.00	1,360.00	1,812.00	1,917.00	0.00%	0.03%	0.15%	0.19%	0.24%
Perú	-	28,113.00	33,135.00	33,085.00	29,861.00	0.00%	2.61%	3.54%	3.48%	3.81%
Portugal	-	-	-	135.00	135.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%	0.02%
Reino Unido	0.018	6,370.00	8,183.00	13,599.00	2,305.00	0.00%	0.59%	0.88%	1.43%	0.29%
Siria	-	-	-	27.00	1,070.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.14%
República Dominicana	-	1,509.00	-	-	-	0.00%	0.14%	0.00%	0.00%	0.00%
Ruanda	-	28.00	-	96.00	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%	0.00%
Rumania	-	14,605.00	36,343.00	22,626.00	35,222.00	0.00%	1.36%	3.89%	2.38%	4.49%
Rusia, Federación de	-	134.00	377.00	48.00	20.00	0.00%	0.01%	0.04%	0.01%	0.00%
Senegal	-	33,689.00	34,353.00	7,094.00	4,997.00	0.00%	3.13%	3.67%	0.75%	0.64%
Serbia	-	14.00	3,506.00	-	27.00	0.00%	0.00%	0.37%	0.00%	0.00%
Seychelles	-	191.00	-	520.00	-	0.00%	0.02%	0.00%	0.05%	0.00%
Singapur	-	44,151.00	41,220.00	-	-	0.00%	4.10%	4.41%	0.00%	0.00%
Somalia	-	-	-	-	99.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
Sri Lanka	-	8,768.00	1,713.00	-	-	0.00%	0.81%	0.18%	0.00%	0.00%
Sudafrica	-	118.00	-	-	-	0.00%	0.01%	0.00%	0.00%	0.00%
Sudán (Norte + Sur)	-	1,440.00	-	-	-	0.00%	0.13%	0.00%	0.00%	0.00%
Suriname	-	341.00	212.00	451.00	-	0.00%	0.03%	0.02%	0.05%	0.00%
Taipei Chino	-	10,781.00	6,615.00	-	248.00	0.00%	1.00%	0.71%	0.00%	0.03%
Tanzanía, República Unida de	-	2,298.00	2,194.00	478.00	1,498.00	0.00%	0.21%	0.23%	0.05%	0.19%
Tayikistán	-	47.00	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Togo	-	13,136.00	3,988.00	-	-	0.00%	1.22%	0.43%	0.00%	0.00%
Túnez	-	8,859.00	7,029.00	14,533.00	3,140.00	0.00%	0.82%	0.75%	1.53%	0.40%
Turkmenistán	-	401.00	3,250.00	229.00	26.00	0.00%	0.04%	0.35%	0.02%	0.00%

*Examen por Extinción de los Derechos Antidumping*

*Informe Técnico Final*

*Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón*

**VERSIÓN PÚBLICA**

*Originarias de Turquía*

Ucrania	-	-	-	1,694.00	1,119.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.18%	0.14%
Uruguay	-	2,210.00	2,929.00	1,991.00	847.00	0.00%	0.21%	0.31%	0.21%	0.11%
Venezuela	-	489.00	-	-	-	0.00%	0.05%	0.00%	0.00%	0.00%
Yemen	-	196.00	110.00	110.00	-	0.00%	0.02%	0.01%	0.01%	0.00%
Zona franca	796.244	1,659.00	1,776.00	1,181.00	657.00	19.99%	0.15%	0.19%	0.12%	0.08%
Total	3,983.72	1,076,057.00	934,978.00	949,539.00	784,375.00	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente: elaborado por el DEI en base a las informaciones de Trademap.

## Anexo 5. Exportaciones de Turquía de la subpartida 7214.10, Junio 2011- 2015, en toneladas métricas

País importador	Cantidad (en toneladas métricas)					Participación porcentual (%)				
	Junio - Diciembre 2011	2012	2013	2014	2015	Junio - Diciembre 2011	2012	2013	2014	2015
Afganistán		4.00	-	-	-	0.00%	0.32%	0.00%	0.00%	0.00%
Alemania	0.896	-	17.00	27.00	42.00	0.15%	0.00%	1.12%	1.64%	2.43%
Arabia Saudita		-	-	32.00	39.00	0.00%	0.00%	0.00%	1.94%	2.26%
Argelia		-	48.00	-	-	0.00%	0.00%	3.17%	0.00%	0.00%
Azerbaiyán		237.00	108.00	69.00	138.00	0.00%	18.81%	7.13%	4.19%	7.99%
Bosnia y Herzegovina	2.625	1.00	11.00	1.00	8.00	0.43%	0.08%	0.73%	0.06%	0.46%
Brasil	49	-	-	-	-	8.01%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Bulgaria	102.144	207.00	346.00	269.00	160.00	16.68%	16.43%	22.84%	16.33%	9.26%
Chile	6.6	16.00	16.00	-	4.00	1.08%	1.27%	1.06%	0.00%	0.23%
China		-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Chipre		51.00	110.00	-	50.00	0.00%	4.05%	7.26%	0.00%	2.90%
Colombia		3.00	-	12.00	-	0.00%	0.24%	0.00%	0.73%	0.00%
Croacia		21.00	-	-	-	0.00%	1.67%	0.00%	0.00%	0.00%
Egipto	18.87	12.00	4.00	-	7.00	3.08%	0.95%	0.26%	0.00%	0.41%
Emiratos Árabes Unidos	74.865	119.00	108.00	54.00	65.00	12.22%	9.44%	7.13%	3.28%	3.76%
Etiopía		-	-	-	30.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.74%
Francia		-	-	7.00	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.43%	0.00%
Georgia	9.027	-	33.00	-	-	1.47%	0.00%	2.18%	0.00%	0.00%
Grecia	9.465	2.00	24.00	30.00	15.00	1.55%	0.16%	1.58%	1.82%	0.87%
Irán		-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Iraq		67.00	113.00	277.00	27.00	0.00%	5.32%	7.46%	16.82%	1.56%

Israel	50.89	56.00	29.00	46.00	447.00	8.31%	4.44%	1.91%	2.79%	25.88%
Italia		15.00	-	-	-	0.00%	1.19%	0.00%	0.00%	0.00%
Jordania		-	21.00	-	-	0.00%	0.00%	1.39%	0.00%	0.00%
Kazajstán		2.00	-	-	-	0.00%	0.16%	0.00%	0.00%	0.00%
Líbano		-	-	7.00	7.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.43%	0.41%
Libia		-	-	163.00	137.00	0.00%	0.00%	0.00%	9.90%	7.93%
Macedonia	21.87	52.00	13.00	31.00	-	3.57%	4.13%	0.86%	1.88%	0.00%
Marruecos	21.62	26.00	58.00	45.00	46.00	3.53%	2.06%	3.83%	2.73%	2.66%
Mauritania		-	-	-	1.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.06%
Países Bajos		-	13.00	12.00	49.00	0.00%	0.00%	0.86%	0.73%	2.84%
Perú	4.1	-	9.00	-	-	0.67%	0.00%	0.59%	0.00%	0.00%
Polonia		-	10.00	-	-	0.00%	0.00%	0.66%	0.00%	0.00%
República Árabe Siria	16.86	-	-	1.00	6.00	2.75%	0.00%	0.00%	0.06%	0.35%
Rumania	217.155	369.00	373.00	488.00	436.00	35.45%	29.29%	24.62%	29.63%	25.25%
Sudán (Norte + Sur)		-	37.00	-	-	0.00%	0.00%	2.44%	0.00%	0.00%
Tanzanía		-	-	2.00	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.12%	0.00%
Túnez	6.475	-	14.00	11.00	13.00	1.06%	0.00%	0.92%	0.67%	0.75%
Ucrania		-	-	-	1.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.06%
Zona franca		-	-	63.00	-	0.00%	0.00%	0.00%	3.83%	0.00%
Total	612.487	1,260.00	1,515.00	1,647.00	1,727.00	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente: elaborado por el DEI en base a las informaciones de Trademap.

## Anexo 6. Exportaciones de Turquía de la subpartida 7214.20, Junio 2011- 2015, en toneladas métricas

País importador	Junio - Diciembre 2011	2012	2013	2014	2015	Junio - Diciembre 2011	2012	2013	2014	2015
Estados Unidos de América	201,390,250.00	597,374,560.00	617,293,800.00	924,255,200.00	1,342,405,800.00	5.75%	7.16%	7.66%	12.29%	19.01%
Emiratos Árabes Unidos	461,922,700.00	979,657,100.00	1,034,760,600.00	1,329,399,300.00	1,264,722,400.00	13.19%	11.74%	12.84%	17.68%	17.91%
Israel	218,072,250.00	439,271,440.00	524,077,200.00	602,681,100.00	460,018,920.00	6.23%	5.27%	6.50%	8.01%	6.52%
Yemen	130,721,300.00	487,421,800.00	640,970,080.00	677,386,100.00	283,928,200.00	3.73%	5.84%	7.96%	9.01%	4.02%
Iraq	479,230,700.00	1,246,722,800.00	1,554,606,700.00	756,464,200.00	612,832,400.00	13.69%	14.94%	19.30%	10.06%	8.68%
Egipto	260,539,870.00	455,547,740.00	204,260,130.00	417,475,860.00	830,194,230.00	7.44%	5.46%	2.54%	5.55%	11.76%
Kuwait	61,056,400.00	80,988,990.00	59,029,250.00	145,050,810.00	182,286,160.00	1.74%	0.97%	0.73%	1.93%	2.58%
Arabia Saudita	84,325,650.00	677,340,770.00	503,225,250.00	210,832,330.00	129,114,760.00	2.41%	8.12%	6.25%	2.80%	1.83%
Omán	8,835,000.00	57,993,350.00	94,180,980.00	161,169,470.00	175,309,610.00	0.25%	0.70%	1.17%	2.14%	2.48%
Etiopía	117,937,700.00	287,510,950.00	254,567,070.00	233,307,850.00	303,261,590.00	3.37%	3.45%	3.16%	3.10%	4.30%
Chipre	25,257,890.00	42,551,173.00	52,225,480.00	62,070,920.00	69,739,050.00	0.72%	0.51%	0.65%	0.83%	0.99%
Colombia	31,149,750.00	56,127,600.00	18,428,700.00	33,928,000.00	80,269,000.00	0.89%	0.67%	0.23%	0.45%	1.14%
Países Bajos	-	19,929,685.00	82,090,870.00	108,811,050.00	20,695,240.00	0.00%	0.24%	1.02%	1.45%	0.29%
Argelia	-	-	-	5,231,900.00	7,946,508.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.07%	0.11%
República Árabe Siria	117,013,300.00	-	24,241,715.00	86,171,584.00	141,230,320.00	3.34%	0.00%	0.30%	1.15%	2.00%
Madagascar	10,237,448.00	20,986,013.00	36,441,959.00	35,486,100.00	32,584,515.00	0.29%	0.25%	0.45%	0.47%	0.46%
Chile	8,070,350.00	58,390,400.00	59,231,919.00	47,565,152.00	44,720,176.00	0.23%	0.70%	0.74%	0.63%	0.63%
Djibouti	22,636,940.00	40,292,720.00	22,215,570.00	6,031,620.00	78,826,382.00	0.65%	0.48%	0.28%	0.08%	1.12%
Senegal	16,971,350.00	26,945,720.00	11,312,225.00	13,990,810.00	6,205,440.00	0.48%	0.32%	0.14%	0.19%	0.09%

Trinidad y Tobago	692,200.00	12,132,730.00	25,987,188.00	34,294,235.00	18,802,865.00	0.02%	0.15%	0.32%	0.46%	0.27%
Sierra Leona	7,724,749.00	23,509,962.00	26,714,721.00	24,935,937.00	30,167,535.00	0.22%	0.28%	0.33%	0.33%	0.43%
Bahrein	-	7,059,250.00	6,147,000.00	6,860,800.00	34,533,750.00	0.00%	0.08%	0.08%	0.09%	0.49%
Reino Unido	5,152,454.00	20,486,039.00	91,152,315.00	82,279,400.00	12,484,229.00	0.15%	0.25%	1.13%	1.09%	0.18%
Turkmenistán	60,961,260.00	150,239,930.00	113,301,390.00	55,744,170.00	21,958,693.00	1.74%	1.80%	1.41%	0.74%	0.31%
Rumania	4,015,500.00	7,927,200.00	6,704,287.00	7,069,520.00	39,464,660.00	0.11%	0.10%	0.08%	0.09%	0.56%
Tanzania, República Unida de	36,662,030.00	54,676,350.00	45,161,780.00	24,589,382.00	20,533,075.00	1.05%	0.66%	0.56%	0.33%	0.29%
Gambia	1,893,440.00	5,386,570.00	6,736,321.00	6,074,881.00	7,333,399.00	0.05%	0.06%	0.08%	0.08%	0.10%
Panamá	90,471,300.00	148,716,970.00	147,555,380.00	30,798,500.00	8,693,139.00	2.58%	1.78%	1.83%	0.41%	0.12%
Líbano	122,662,600.00	315,879,920.00	99,077,600.00	15,280,640.00	23,562,160.00	3.50%	3.79%	1.23%	0.20%	0.33%
Georgia	316,977.00	9,217,479.00	11,101,655.00	16,802,171.00	17,333,058.00	0.01%	0.11%	0.14%	0.22%	0.25%
Jordania	-	5,860,800.00	22,600,240.00	3,716,500.00	2,032,860.00	0.00%	0.07%	0.28%	0.05%	0.03%
Somalia	614,800.00	1,364,850.00	3,132,530.00	6,424,260.00	7,659,100.00	0.02%	0.02%	0.04%	0.09%	0.11%
Brasil	65,045,270.00	147,861,440.00	207,707,630.00	229,260,520.00	138,066,860.00	1.86%	1.77%	2.58%	3.05%	1.96%
Francia	4,889,123.00	10,624,480.00	10,725,059.00	15,953,389.00	16,168,060.00	0.14%	0.13%	0.13%	0.21%	0.23%
Liberia	8,733,463.00	17,624,682.00	16,315,091.00	14,398,513.00	10,266,819.00	0.25%	0.21%	0.20%	0.19%	0.15%
Maldivas	1,076,650.00	5,784,000.00	2,495,720.00	3,333,755.00	8,293,550.00	0.03%	0.07%	0.03%	0.04%	0.12%
Bulgaria	954,800.00	8,839,946.00	12,275,387.00	19,459,025.00	2,877,565.00	0.03%	0.11%	0.15%	0.26%	0.04%
Mauricio	4,412,910.00	10,407,100.00	10,880,097.00	8,464,110.00	13,206,242.00	0.13%	0.12%	0.14%	0.11%	0.19%
Seychelles	5,781,540.00	3,248,860.00	5,629,835.00	3,913,455.00	4,182,935.00	0.17%	0.04%	0.07%	0.05%	0.06%
Mozambique	5,955,683.00	14,594,196.00	26,736,326.00	20,829,575.00	17,129,790.00	0.17%	0.17%	0.33%	0.28%	0.24%
Guinea	1,571,195.00	12,084,667.00	21,020,066.00	18,643,840.00	9,712,405.00	0.04%	0.14%	0.26%	0.25%	0.14%
Zona franca	1,119,242.00	5,957,141.00	19,546,891.00	9,022,728.00	6,777,890.00	0.03%	0.07%	0.24%	0.12%	0.10%
Comoras	681,330.00	3,784,250.00	4,118,151.00	3,786,683.00	4,482,381.00	0.02%	0.05%	0.05%	0.05%	0.06%
Costa Rica	194,120.00	12,561,210.00	36,659,580.00	55,762,960.00	71,532,070.00	0.01%	0.15%	0.46%	0.74%	1.01%
Serbia	1,940.00	-	1,621.00	-	1,344,390.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.02%

Barbados	-	452,580.00	-	167,513.00	134,470.00	0.00%	0.01%	0.00%	0.00%	0.00%
Afganistán	1,808,828.00	7,471,940.00	1,975,352.00	124,720.00	5,404,650.00	0.05%	0.09%	0.02%	0.00%	0.08%
Mauritania	24,123,950.00	41,502,515.00	41,173,780.00	22,204,125.00	4,613,795.00	0.69%	0.50%	0.51%	0.30%	0.07%
Albania	17,380,580.00	16,741,740.00	6,682,520.00	5,291,280.00	1,999,970.00	0.50%	0.20%	0.08%	0.07%	0.03%
Níger	-	268.00	46,586.00	395,040.00	1,043,965.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%	0.01%
Malí	-	-	-	-	552,580.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
Uruguay	83,650.00	760,584.00	1,644,818.00	3,239,731.00	5,848,335.00	0.00%	0.01%	0.02%	0.04%	0.08%
Malta	-	-	4,968,200.00	6,251,690.00	6,964,385.00	0.00%	0.00%	0.06%	0.08%	0.10%
Guyana	708,580.00	8,539,855.00	7,492,389.00	6,405,590.00	8,855,509.00	0.02%	0.10%	0.09%	0.09%	0.13%
Camerún	7,824,810.00	23,855,292.00	25,454,608.00	14,600,331.00	4,583,505.00	0.22%	0.29%	0.32%	0.19%	0.06%
Macedonia	-	-	-	1,003,500.00	1,095,250.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%	0.02%
Australia	-	889,360.00	6,027,166.00	11,784,376.00	5,284,089.00	0.00%	0.01%	0.07%	0.16%	0.07%
Belice	-	-	-	53,850.00	443,460.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
Santa Lucía	-	138,840.00	788,460.00	411,120.00	1,696,650.00	0.00%	0.00%	0.01%	0.01%	0.02%
Guinea Ecuatorial	2,237,470.00	14,958,380.00	8,914,350.00	8,441,880.00	6,588,440.00	0.06%	0.18%	0.11%	0.11%	0.09%
Cuba	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Aruba	-	-	-	53,860.00	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Azerbaiyán	17,184,434.00	44,838,417.00	94,173,540.00	56,173,300.00	30,241,440.00	0.49%	0.54%	1.17%	0.75%	0.43%
Granada	-	188,400.00	473,878.00	-	958,830.00	0.00%	0.00%	0.01%	0.00%	0.01%
Polinesia Francesa	-	-	83,400.00	335,050.00	856,580.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
Cabo Verde	-	1,619,760.00	1,350,160.00	4,012,860.00	4,164,160.00	0.00%	0.02%	0.02%	0.05%	0.06%
Gabón	4,053,930.00	20,391,835.00	24,768,062.00	17,340,730.00	2,903,142.00	0.12%	0.24%	0.31%	0.23%	0.04%
Ruanda	270,000.00	26,880.00	745,800.00	3,027,150.00	1,080,970.00	0.01%	0.00%	0.01%	0.04%	0.02%
Congo	5,285,330.00	13,569,380.00	18,189,463.00	23,244,899.00	15,989,529.00	0.15%	0.16%	0.23%	0.31%	0.23%
Bosnia y Herzegovina	-	-	-	-	192,750.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%

Antillas Holandesas	49,100.00	-	76,177.00	202,660.00	48,250.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Perú	60,532,500.00	209,163,490.00	218,817,140.00	133,895,480.00	182,461,300.00	1.73%	2.51%	2.72%	1.78%	2.58%
El Salvador	-	141,200.00	-	-	21,940.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Burundi	348,400.00	948,810.00	223,710.00	312,950.00	240,650.00	0.01%	0.01%	0.00%	0.00%	0.00%
Irán, República Islámica del	163,320.00	43,503,140.00	68,937.00	-	22,641.00	0.00%	0.52%	0.00%	0.00%	0.00%
Alemania	320.00	13,039,100.00	1,534.00	21,973,868.00	744.00	0.00%	0.16%	0.00%	0.29%	0.00%
Ghana	34,981,940.00	29,271,310.00	4,168,274.00	553,250.00	5,339,940.00	1.00%	0.35%	0.05%	0.01%	0.08%
Grecia	-	41,080.00	-	20,000.00	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Palestina, Estado de	-	3,360,000.00	-	-	-	0.00%	0.04%	0.00%	0.00%	0.00%
Eritrea	-	-	-	2,951,260.00	3,773,200.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.04%	0.05%
Guatemala	-	-	-	-	4,143,360.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.06%
Irlanda	-	476,800.00	-	-	-	0.00%	0.01%	0.00%	0.00%	0.00%
Haití	2,907,020.00	3,005,320.00	1,555,340.00	1,045,559.00	5,392,280.00	0.08%	0.04%	0.02%	0.01%	0.08%
Honduras	-	3,973,750.00	2,066,650.00	1,468,390.00	1,368,600.00	0.00%	0.05%	0.03%	0.02%	0.02%
Hong Kong, China	60,549,100.00	-	-	-	-	1.73%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Indonesia	-	2,033,200.00	13,063,440.00	-	-	0.00%	0.02%	0.16%	0.00%	0.00%
Kenya	3,873,920.00	12,197,375.00	16,965,416.00	4,673,030.00	3,807,050.00	0.11%	0.15%	0.21%	0.06%	0.05%
Corea, República de	721,295.00	-	-	1,865,600.00	-	0.02%	0.00%	0.00%	0.02%	0.00%
Kirguistán	113,800.00	2,632,190.00	1,123,092.00	-	-	0.00%	0.03%	0.01%	0.00%	0.00%
Lao, República Democrática Popular	-	-	177,000.00	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Italia	16,706,500.00	16,743,500.00	15,355,900.00	11,830,450.00	20,725,470.00	0.48%	0.20%	0.19%	0.16%	0.29%
Côte d'Ivoire	647,490.00	486,320.00	2,724,010.00	956,150.00	788,249.00	0.02%	0.01%	0.03%	0.01%	0.01%

Jamaica	8,607,150.00	33,358,960.00	29,734,080.00	42,847,110.00	-	0.25%	0.40%	0.37%	0.57%	0.00%
Kazajstán	-	96.00	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Belarús	1,835,760.00	-	-	-	-	0.05%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Canadá	13,679,900.00	269,763,150.00	130,681,480.00	132,195,660.00	-	0.39%	3.23%	1.62%	1.76%	0.00%
República Centroafricana	-	419,990.00	-	75,720.00	-	0.00%	0.01%	0.00%	0.00%	0.00%
Sri Lanka	4,172,930.00	-	-	-	-	0.12%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Chad	1,550,000.00	3,132,100.00	1,954,830.00	10,000,350.00	380,090.00	0.04%	0.04%	0.02%	0.13%	0.01%
Congo, República Democrática del	192,933.00	-	-	-	-	0.01%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
República Checa	-	-	-	1,190,500.00	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.02%	0.00%
Benin	126,550.00	3,467,250.00	2,793,240.00	977,900.00	-	0.00%	0.04%	0.03%	0.01%	0.00%
Dominica	-	-	-	-	350,610.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
República Dominicana	6,992,620.00	9,495,570.00	7,936,020.00	1,472,550.00	1,835,170.00	0.20%	0.11%	0.10%	0.02%	0.03%
Ecuador	9,853,000.00	15,995,610.00	10,187,100.00	9,582,240.00	-	0.28%	0.19%	0.13%	0.13%	0.00%
Austria	-	-	-	4,477,300.00	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.06%	0.00%
Bahamas	-	-	-	-	25,960.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Islas Vírgenes Británicas	2,970,000.00	-	987,800.00	-	496,440.00	0.08%	0.00%	0.01%	0.00%	0.01%
Brunei Darussalam	9,275,450.00	-	-	-	-	0.26%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Angola	34,727,510.00	92,605,440.00	79,391,320.00	53,083,120.00	18,349,150.00	0.99%	1.11%	0.99%	0.71%	0.26%
Antigua y Barbuda	-	-	-	-	54,450.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Bélgica	-	-	1,259,220.00	4,710,161.00	-	0.00%	0.00%	0.02%	0.06%	0.00%
Bolivia, Estado	29,440.00	-	-	290,200.00	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%

Plurinacional de										
Libia Estado de	8,250,000.00	361,645,530.00	390,429,170.00	233,974,700.00	55,171,460.00	0.24%	4.33%	4.85%	3.11%	0.78%
Malawi	-	202,100.00	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Malasia	-	9,340,620.00	21,385,770.00	19,746,830.00	2,575,230.00	0.00%	0.11%	0.27%	0.26%	0.04%
Nueva Caledonia	-	190,650.00	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Vanuatu	-	-	-	-	137,950.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Nueva Zelandia	-	-	-	27,900.00	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Nicaragua	895,940.00	8,380,408.00	5,023,800.00	1,103,464.00	1,514,339.00	0.03%	0.10%	0.06%	0.01%	0.02%
México	-	14,956,000.00	19,523,400.00	-	-	0.00%	0.18%	0.24%	0.00%	0.00%
Montenegro	-	7,960.00	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Marruecos	6,574,880.00	1,993,440.00	2,393,060.00	22,076,900.00	-	0.19%	0.02%	0.03%	0.29%	0.00%
Polonia	-	-	-	22,600.00	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Portugal	-	3,154,700.00	1,620.00	-	-	0.00%	0.04%	0.00%	0.00%	0.00%
Guinea-Bissau	-	221,400.00	2,506,386.00	1,868,010.00	2,335,270.00	0.00%	0.00%	0.03%	0.02%	0.03%
Qatar	-	52,384,200.00	-	-	-	0.00%	0.63%	0.00%	0.00%	0.00%
Nigeria	52,092,150.00	112,943,100.00	5,735,800.00	-	-	1.49%	1.35%	0.07%	0.00%	0.00%
Pakistán	1,788,700.00	2,506,660.00	376,560.00	342,760.00	572,910.00	0.05%	0.03%	0.00%	0.00%	0.01%
San Vicente y las Granadinas	-	424,445.00	749,543.00	192,600.00	2,049,380.00	0.00%	0.01%	0.01%	0.00%	0.03%
Sao Tomé y Príncipe	-	-	348,920.00	55,660.00	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Papua Nueva Guinea	-	759,250.00	159,700.00	-	-	0.00%	0.01%	0.00%	0.00%	0.00%
Paraguay	6,122,020.00	1,732,730.00	5,783,180.00	14,968,820.00	-	0.17%	0.02%	0.07%	0.20%	0.00%
Rusia, Federación de	459,362.00	2,044,100.00	1,573,423.00	5,210,845.00	325,000.00	0.01%	0.02%	0.02%	0.07%	0.00%

Uzbekistán	170,250.00	-	2,315,582.00	2,247,280.00	-	0.00%	0.00%	0.03%	0.03%	0.00%
Venezuela, República Bolivariana de	40,000,000.00	79,241,180.00	4,672,100.00	9,581,850.00	4,856,600.00	1.14%	0.95%	0.06%	0.13%	0.07%
Uganda	715,090.00	24,640.00	-	-	171,560.00	0.02%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Ucrania	423,600.00	-	-	-	-	0.01%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Burkina Faso	464,800.00	-	5,769,965.00	-	-	0.01%	0.00%	0.07%	0.00%	0.00%
India	-	4,866,500.00	-	173,800.00	-	0.00%	0.06%	0.00%	0.00%	0.00%
Singapur	289,729,700.00	107,796,210.00	11,600,360.00	654,660.00	-	8.27%	1.29%	0.14%	0.01%	0.00%
Sudafrica	27,592,530.00	5,097,600.00	7,171,030.00	106,288.00	603,910.00	0.79%	0.06%	0.09%	0.00%	0.01%
España	1,637,400.00	1,496,240.00	-	451,650.00	-	0.05%	0.02%	0.00%	0.01%	0.00%
Sudán (Norte + Sur)	5,872,629.00	2,276,270.00	5,656,600.00	135,100.00	164,240.00	0.17%	0.03%	0.07%	0.00%	0.00%
Suriname	-	189,800.00	280,140.00	3,365,281.00	11,563,518.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.04%	0.16%
Suazilandia	-	-	1,869,680.00	307,700.00	-	0.00%	0.00%	0.02%	0.00%	0.00%
Túnez	15,304,480.00	4,633,800.00	-	-	-	0.44%	0.06%	0.00%	0.00%	0.00%
Tayikistán	-	2,691,675.00	2,362,100.00	-	2,052.00	0.00%	0.03%	0.03%	0.00%	0.00%
Tailandia	-	2,174,060.00	-	-	1,232,180.00	0.00%	0.03%	0.00%	0.00%	0.02%
Togo	-	3,054,260.00	-	681,610.00	693,210.00	0.00%	0.04%	0.00%	0.01%	0.01%
Total	3,501,616,000.00	8,342,514,000.00	8,056,596,000.00	7,519,519,000.00	7,069,032,000.00	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente: elaborado por el DEI en base a las informaciones de Trademap.

**Anexo 7. Importaciones ALC, subpartida 7214.10, en miles de US\$, 2012-2015**

<b>País</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2012-2015</b>	<b>Participación porcentual (%) 2012-2015</b>
Turquía	981.00	1,227.00	1,645.00	1,515.00	5,368.00	29.78%
Otros	26,661.00	49,766.00	44,331.00	36,987.00	157,745.00	70.22%
<b>Total</b>	<b>27,642.00</b>	<b>50,993.00</b>	<b>45,976.00</b>	<b>38,502.00</b>	<b>163,113.00</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: elaborado por el DEI en base a las informaciones de Trademap.

**Anexo 8. Importaciones ALC, subpartida 7214.20, en miles de US\$, 2012-2015**

<b>País</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2012-2015</b>	<b>Participación porcentual (%) 2012-2015</b>
Turquía	467,532.00	500,861.00	371,640.00	277,624.00	2,050,313.00	29.78%
Otros	1,000,257.00	1,043,593.00	1,027,694.00	927,178.00	4,834,837.00	70.22%
<b>Total</b>	<b>1,467,789.00</b>	<b>1,544,454.00</b>	<b>1,399,334.00</b>	<b>1,204,802.00</b>	<b>6,885,150.00</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: elaborado por el DEI en base a las informaciones de Trademap.